



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

/mja

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de junio de 2011, acordó celebrar sesiones ordinarias el último miércoles de cada mes, salvo en los meses de julio y diciembre, que será el segundo miércoles, en el de abril, que será en el tercero, y en el de agosto, que no se celebrará sesión plenaria ordinaria.

En la misma sesión también se acordó la hora de celebración de las sesiones ordinarias de Pleno, quedando establecida en las 20,00 horas.

DISPONGO:

PRIMERO.- CONVOCAR a la sesión ordinaria del PLENO de este Ayuntamiento, que tendrá lugar el próximo día **30 de octubre de 2013, a las 20'00 horas**, bajo el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- Toma de posesión del nuevo Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José Andrés Salazar Asunción.
- 2º.- Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones plenarias de fecha 18 de abril de 2012, 11 de julio de 2012 (ordinarias), y 17 de julio de 2012, 19 de julio de 2012 y 20 de septiembre de 2012, (extraordinarias).
- 3º.- Expedientes de responsabilidad patrimonial.
- 4º.- Designación de los dos días de fiestas laborales locales para el año 2014.
- 5º.- Ratificación de acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Sur, adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 2013, relativo a las solicitudes de adhesión de varios municipios como nuevos miembros de la Mancomunidad del Sur.
- 6º.- Solicitud de allanamiento y desistimiento en procedimientos contencioso-administrativos presentada por Parque Temático de Madrid, S.A. y otro.
- 7º.- Modificación de las Ordenanzas Fiscales de Impuestos Municipales para el ejercicio 2014.
- 8º.- Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas Municipales para el ejercicio 2014.
- 9º.- Modificación de la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos para el año 2014.
- 10º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Gestión de cobro de Tributos Municipales mediante el sistema de fraccionamiento gratuito unificado para el ejercicio 2014.
- 11º.- Propuesta que presenta el Grupo Municipal Socialista al Pleno del Ayuntamiento de San Martín de la Vega ante la falta de libertad de información en las dependencias municipales.
- 12º.- Propuesta que presenta el Grupo Municipal Socialista al Pleno del Ayuntamiento de San Martín de la Vega para la mejora de las condiciones de la Escuela Infantil "Fantasía".
- 13º.- Ruegos y preguntas.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a los integrantes del Pleno, la presente convocatoria, con la indicación que si no les fuera posible asistir deberán alegarlo con la suficiente antelación a esta Presidencia.

Dado en San Martín de la Vega, a veinticinco de octubre de dos mil trece, ante mí, el Secretario.

LA ALCALDESA

Ante mí,
EL SECRETARIO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2013

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a M^a DEL CARMEN GUIJORRO BELINCHÓN

CONCEJALES PRESENTES:

D. GREGORIO CEBALLOS PRADILLO

D^a M^a DEL CARMEN ALIA RUANO

D. PEDRO MARTÍN LAMAS

D. MARCOS OCAÑA DÍAZ

D^a ALICIA HUERTAS RAMIRO

D. JUAN ANTONIO GUIJORRO NÚÑEZ

D. JOSÉ ANTONIO LORENZO GONZÁLEZ

D^a ANA M^a CALZADO REYES

D. RAFAEL MARTINEZ PEREZ

D^a M^a DEL CARMEN BALLESTA CAPARRÓS

D. SERGIO NEIRA NIETO

D^a INMACULADA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ
CAMACHO

D. JOSÉ ANDRÉS SALAZAR ASUNCIÓN

D^a MARÍA BREA RODRÍGUEZ

D. DANIEL CANO RAMOS

CONCEJALES AUSENTES

D. CÉSAR DE LA PUENTE SANZ

SECRETARIO:

D. EMILIO LARROSA HERGUETA

INTERVENTOR:

D. GABRIEL HURTADO DE ROJAS HERRERO

En la Casa Consistorial de San Martín de la Vega, y siendo las veinte horas del día treinta de octubre de dos mil trece, se han reunido las personas cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, se procede al estudio y debate de los siguientes asuntos:

PRIMERO.- TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. JOSÉ ANDRÉS SALAZAR ASUNCIÓN.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de que la Junta Electoral Central ha expedido credencial de Concejales de este Ayuntamiento a favor de

D. José Andrés Salazar Asunción, candidato de la lista del Partido Socialista Obrero Español a las Elecciones Municipales de 2011.

Asimismo, con anterioridad al inicio de la sesión, el antes citado ha acreditado su identidad mediante exhibición de su documento nacional de identidad y ha acreditado la presentación de las preceptivas declaraciones sobre "causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos" y sobre "bienes patrimoniales y participación en todo tipo de sociedades", todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, al objeto de hacer efectiva su toma de posesión, se va a proceder, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, al acto de juramento o promesa del cargo, de acuerdo con la formula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Por la Presidencia se da lectura de dicha formula, que dice así:

¿Jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?

D. José Andrés Salazar Asunción, candidato de la lista del Partido Socialista Obrero Español, seguidamente respondió: Sí, juro.

A continuación, la Sra. Presidenta le da posesión del cargo de Concejal de esta Corporación, dándole la bienvenida en nombre de todos sus miembros.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2012, 11 DE JULIO DE 2012 (ORDINARIAS), Y 17 DE JULIO DE 2012, 19 DE JULIO DE 2012 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012, (EXTRAORDINARIAS).

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna objeción a los borradores de actas de las sesiones de fecha 18 de abril de 2012, 11 de julio de 2012, 17 de julio de 2012, 19 de julio de 2012 y 20 de septiembre de 2012, cuya fotocopias han sido repartidas antes de la convocatoria.

No hay ninguna objeción a los borradores de las actas, si bien se realizan varias intervenciones que se recogerán a continuación de las votaciones.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA aprobar el acta de la sesión plenaria de fecha 18 de abril de 2012.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA aprobar el acta de la sesión plenaria de fecha 11 de julio de 2012.

El Pleno del Ayuntamiento, por quince votos a favor, de los Concejales presentes del Grupo Popular, de los Concejales del Grupo Socialista, y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida Los Verdes, ACUERDA aprobar el acta de la sesión plenaria de fecha 17 de julio de 2012.

El Pleno del Ayuntamiento, por catorce votos a favor, de los Concejales presentes del Grupo Popular y de los Concejales del Grupo Socialista, y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, ACUERDA aprobar el acta de la sesión plenaria de fecha 19 de julio de 2012.

El Pleno del Ayuntamiento, por quince votos a favor, de los Concejales presentes del Grupo Popular, de los Concejales del Grupo Socialista y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida Los Verdes, ACUERDA aprobar el acta de la sesión plenaria de fecha 20 de septiembre de 2012.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

D. Daniel Cano Ramos, Portavoz del Grupo de Izquierda Social SMV: sabemos que estamos faltos de personal, de muchos medios, pero me sorprende que se lleve a pleno las actas de hace un año. Creo que hay que ponerse las pilas y ser mas breve, porque sino pierde el sentido. Las actas son para saber lo que hemos hecho y el Municipio sepa lo que hemos hechos y si se presentan con un año de retraso...

D^a María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes: voy a ir en la misma línea que el Sr. Cano. ¿cuál es el motivo para que las actas de abril, julio y diciembre de 2012 las estemos aprobando un año largo después? Esa es la pregunta y espera contestación. Imagino que las vamos a votar una a una.

Sra. Presidenta: si, siempre las votamos una a una

Sra. Brea: si, es que no lo recordaba.

Sra. Presidenta: pues si le parece las actas dependen de Secretaría, se que están con una cantidad de trabajo muy acumulado, por si le parece al Sr. Secretario les puede responder, se que tienen muchísimo trabajo acumulado y se que además transcribir actas que se hacen casi literales, es complicado. Si quiere intervenir Sr. Secretario.

Sr. Secretario: Si, estamos en ello, vamos a solucionarlo en breve, ya tenemos más personal y vamos a ir más al día. De todas formas las grabaciones se les facilitan al día siguiente o a los pocos días, lo que vamos a mandar son los certificados de los acuerdos a partir de ahora, para que ya lo que sean los textos de los acuerdos los tengan.

Sra. Presidenta: Gracias Sr. Secretario. Vamos a votarlas. ¿Ninguna intervención más?

Se procede a la votación por separado de cada uno de los borradores de las sesiones con los resultados que constan mas arriba.

Finalizada la votación del borrador de la sesión del 17 de julio del 2012, la Sra. Presidenta dice: Disculpe Sra. Brea... no ha votado.

Sra. Brea; no, es que como me expulsó yo no tengo que votar este acta.

Finalizada la votación del borrador del Acta de la sesión plenaria del 19 de julio del 2012, la Sra. Brea dice: en esa sesión no estuve.

Finalizada la votación del borrador del Acta de la sesión plenaria de 20 de septiembre del 2012, la Sra. Brea dice: fui expulsada.

TERCERO.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

1) **D. XXX** (Exp. 15/2012)

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

“D. XXX (Gabinete Jurídico Astrea Gestión), en representación de D. XXX, presenta con fecha 21 de diciembre de 2012 en el Registro General del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 28 de diciembre de 2012 con el número 11371, reclamación por responsabilidad patrimonial por

daños sufridos en su vivienda sita en Calle XXX provocados por atasco en el colector general de saneamiento el 28 de septiembre de 2012.

Se señala en la reclamación que el citado atasco provocó el revoque de agua por sumideros y arquetas y, por tanto, la inundación de la planta semisótano, recordando que estos hechos vienen produciéndose desde hace 5 años, acompañando reclamaciones presentadas ante este Ayuntamiento, admitiendo la responsabilidad y la deficiente conservación de las bombas.

Asimismo se manifiesta que, ante la ausencia de solución por parte del Ayuntamiento, el reclamante ha procedido a impermeabilizar suelo y pared con el objeto de impedir que se vuelvan a producir daños, así como a la reparación y reposición de daños en contenido.

Aporta junto a la reclamación documento acreditativo de la representación, copia de denuncia ante la Guardia Civil de San Martín de la Vega, informes periciales elaborados por D. XXX para PLUS ULTRA, factura de los trabajos de impermeabilización (10.659 euros) y presupuesto de reposición de daños en contenido (6.200 euros).

Por lo expuesto solicita indemnización por importe total de 16.859 euros.

Mediante Decreto de la Alcaldía de 11 de enero de 2013, se incoa procedimiento por responsabilidad patrimonial por los hechos relatados, abriendo período de prueba por el plazo común de treinta días hábiles, pudiendo los interesados aportar los medios de prueba que estimen pertinentes, como testifical, documental o cualquier otro, sobre los daños ocasionados, la relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Este Decreto es notificado con fecha 7 de octubre.

Mediante escrito presentado con fecha 31 de enero de 2013, en El Registro General del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se solicita el recibimiento a prueba.

En el expediente consta informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de 25 de febrero, ampliado con otro de fecha 29 de mayo, a instancia de la compañía aseguradora del Ayuntamiento, estableciendo la responsabilidad del Ayuntamiento.

Mediante correo electrónico de fecha 17 de junio, la compañía aseguradora del Ayuntamiento comunica que se ha llegado a un acuerdo con el reclamante fijando la indemnización en 6.755,27 euros.

Obra en el expediente informe de Servicios Jurídicos, de fecha 19 de junio de 2013, en el que, tras exponer los antecedentes anteriores, consta lo siguiente:

“II.- Informe.

El artículo 106.2 de la Constitución Española establece que «los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos». Del mismo modo el artículo 139.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece idéntico derecho, dentro del sistema de responsabilidad de todas las administraciones públicas. La responsabilidad patrimonial de la Administración, ha sido configurada en nuestro sistema legal y jurisprudencialmente, como de naturaleza objetiva, de modo que cualquier consecuencia dañosa derivada del funcionamiento de los servicios públicos, debe ser en principio indemnizada, porque como dice en múltiples resoluciones el Tribunal Supremo «de otro modo se produciría un sacrificio individual en favor de una actividad de interés público que debe ser soportada por la comunidad».

Para que concurra tal responsabilidad patrimonial de la Administración, se requiere según el artículo 139 antes citado, que concurran los siguientes requisitos: A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto con acreditar que un daño antijurídico, se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público. B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable

económicamente, efectivo e individualizado en relación con una persona o grupo de personas. C) Relación de causalidad directa y eficaz, entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, así lo dice la Ley 30/1992, en el artículo 139, cuando señala que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del Caso Fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar. La fuerza mayor entroncaría con la idea de lo extraordinario, catastrófico o desacostumbrado, mientras que el caso fortuito haría referencia a aquellos eventos internos, intrínsecos al funcionamiento de los servicios públicos, producidos por la misma naturaleza, por la misma consistencia de sus elementos, por su mismo desgaste con causa desconocida, correspondiendo en todo caso a la Administración, tal y como reiteradamente señala el Tribunal Supremo, probar la concurrencia de fuerza mayor, en cuanto de esa forma puede exonerarse de su responsabilidad patrimonial.

En el caso que nos ocupa, se han acreditado los daños sufridos en la vivienda, habiéndose llegado a un acuerdo en la valoración de los daños producidos por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento como órgano competente, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- ESTIMAR la reclamación presentada por D. XXX con fecha 28 de diciembre de 2012 de registro en el Ayuntamiento, por daños sufridos en su vivienda sita en Calle XXX, de esta localidad por atasco en el colector general de saneamiento el 28 de septiembre de 2012, fijando el valor de los daños ocasionados en 6.755,27 euros, habiendo firmado el interesado el recibo de finiquito, mediante el que reconoce quedar totalmente liquidado e indemnizado del siniestro de referencia y renunciando expresamente a cualquier acción judicial que pudiera corresponderle frente al Ayuntamiento de San Martín de la Vega y la compañía aseguradora.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 23 de octubre de 2013, el Pleno de la Corporación, por catorce votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Popular y de los Concejales del Grupo Socialista, y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, ACUERDA:

1º.- ESTIMAR la reclamación presentada por D. XXX con fecha 28 de diciembre de 2012 de registro en el Ayuntamiento, por daños sufridos en su vivienda sita en Calle XXX de esta localidad por atasco en el colector general de saneamiento el 28 de septiembre de 2012, fijando el valor de los daños ocasionados en 6.755,27 euros, habiendo firmado el interesado el recibo de finiquito, mediante el que reconoce quedar totalmente liquidado e indemnizado del siniestro de referencia y renunciando expresamente a cualquier acción judicial que pudiera corresponderle frente al Ayuntamiento de San Martín de la Vega y la compañía aseguradora.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

2) Dª XXX (Exp. 1/2013)

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

“Dª XXX, con fecha 6 de febrero de 2013 y número de registro 1.165, con domicilio en San Martín de la Vega, C/ XXX, presenta reclamación por responsabilidad patrimonial, por daños sufridos en su vivienda consistentes en unas manchas en la portada provocadas por los trabajos de desatranco efectuados por operarios del Canal de Isabel II el día 5 de febrero de 2013.

Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2013, se incoa expediente de responsabilidad patrimonial, abriendo un período de prueba por el plazo común de treinta días.

El Decreto es notificado a la interesada con fecha 20 de febrero, presentando con fecha 14 de marzo, registro de entrada 2.371, presupuesto de lijado y pintado de la portada por importe de 120 euros.

Con fecha 20 de febrero se da traslado de la reclamación al CANAL DE ISABEL II, recibándose alegaciones en el Ayuntamiento con fecha 7 de marzo, registro de entrada 2.167. En estas alegaciones se señala:

“Que consultados los archivos de esta Empresa, concretamente la aplicación de Gestión de Avisos, Incidencias, Trabajos y Mantenimiento de Elementos de la Red del Canal de Isabel II, no se han encontrado incidencias relativas a los hechos objeto de la presente reclamación. Adjunto se acompaña como Documento número 1, copia de los Listados de Trabajos e Incidencias.

Por tanto se entiende que, de la documentación obrante en el expediente no ha quedado suficientemente acreditado el nexos causal, en concreto, no constan las circunstancias que indiquen un mal funcionamiento de los servicios públicos prestados por esta Empresa, por lo que el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, deberá responder, en su caso, de la reclamación interpuesta.”

En el expediente consta informe del Arquitecto Técnico Municipal, señalando:

“Según vista de inspección con fecha 22 de febrero de 2013, se aprecian unas manchas en la portada de acceso a la vivienda, tanto de vehículos como de personas, no pudiendo determinar por parte de este técnico la procedencia de las mismas, al no tener ningún tipo de control sobre el servicio de mantenimiento y limpieza del Canal de Isabel II gestión, al estar conveniado”.

Obra en el expediente informe de Servicios Jurídicos, de fecha 8 de julio de 2013, en el que, tras exponer los antecedentes anteriores, consta lo siguiente:

“II.- Informe.

PRIMERO.- *Es doctrina jurisprudencial consolidada -Sentencias del Tribunal Supremo de 2 de enero y 17 de noviembre de 1990, 7 de octubre de 1991 y 29 de febrero de 1992, entre otras muchas-, que la responsabilidad directa y objetiva de la*

Administración, iniciada en nuestro Ordenamiento positivo por los artículos 405 y 414 de la Ley de Régimen Local de 1956, y consagrada en toda su amplitud en los artículos 40 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones del Estado y 121, 122 y 123 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, ha culminado, como pieza fundamental de todo Estado de Derecho, en el artículo 106.2 de la Constitución Española de 1978, al establecer que los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes o derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Así, pues, la copiosa jurisprudencia sobre la materia ha estructurado una compacta doctrina de la que pueden significarse como pilares fundamentales los siguientes: a) La legislación ha estatuido una cobertura patrimonial de toda clase de daños que los administrados hayan sufrido en sus bienes a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, fórmula que abarca la total actividad administrativa; b) Servicio público viene a ser sinónimo de actividad administrativa y para su calificación hay que atender, más que a una tipificación especial de alguna de las formas en que suelen presentarse, al conjunto que abarca todo el tráfico ordinario de la Administración; c) De ahí que siempre que se produzca un daño en el patrimonio de un particular sin que éste venga obligado a soportarlo en virtud de disposición legal o vínculo jurídico, hay que entender que se origina la obligación de resarcir por parte de la Administración, si se cumplen los requisitos exigibles para ello, ya que al operar el daño o el perjuicio como meros hechos jurídicos, es totalmente irrelevante para la imputación de los mismos a la Administración que ésta haya obrado en el estricto ejercicio de una potestad administrativa, o en forma de mera actividad material, o en omisión de una obligación legal.

Los requisitos exigibles para imputar a la Administración la responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios causados a los administrados son los siguientes: en primer lugar, la efectiva realidad de un daño material, individualizado o económicamente evaluable; segundo, que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa y exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen (Reglamento, acto administrativo, legal o ilegal, simple actuación material o mera omisión); por último, que no se haya producido por fuerza mayor y que no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley.

Regulación positiva, por último, que se plasma en los artículos. 139 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, referida a las Corporaciones Locales, en el art. 54 de la Ley de Bases del Régimen Local, 7/85, de dos de abril.

No obstante, también ha declarado de forma reiterada el Tribunal Supremo (por todas, sentencia de 5 de junio de 1998) que no es acorde con el referido principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, aun de forma mediata, indirecta o concurrente, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento, lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Cabe señalar, por último, que a los fines del artículo 106.2 de la Constitución, el Tribunal Supremo, en Sentencias, entre otras, de 5 de junio de 1989 y 22 de marzo de 1995,

ha homologado como servicio público toda actuación, gestión, actividad, o tareas propias de la función administrativa que se ejerce, incluso por omisión o pasividad, con resultado lesivo.

SEGUNDO.- *Expuestas las consideraciones generales antedichas puede decirse que la obligación de la administración demandada de responder por el funcionamiento de los servicios públicos se condiciona a la existencia del imprescindible nexo de causalidad entre el hecho determinante del daño y la realidad de éste, en ningún caso presumible, sino, contrariamente de obligada prueba por quien lo invoca.*

Del objetivo análisis de los datos reflejados en el expediente administrativo y de las alegaciones presentadas por CANAL DE ISABEL II, no puede estimarse que conste acreditado que los daños sufridos en la portada de la vivienda sita en la Calle XXX de esta localidad, se haya debido por los trabajos de desatranco del alcantarillado; no consta prueba alguna en este sentido salvo las manifestaciones de la propia actora, por lo que no puede deducirse que en el supuesto que ahora se analiza, pueda tenerse por acreditado que los daños denunciados hayan sido producidas por las labores de desatranco.

Es a quien reclama a quien incumbe probar la relación de causalidad así como la concurrencia de los demás requisitos positivos que han de concurrir para que se dé la responsabilidad patrimonial de la Administración.

La prestación de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación, no implica que el vigente sistema de responsabilidad objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el reclamante, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

Por lo expuesto, debe determinarse la no concurrencia de los requisitos exigidos para apreciar la existencia de responsabilidad de la Administración, y, por ello, que se proponga la desestimación de la reclamación presentada.

No obstante la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más conveniente."

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 23 de octubre de 2013, el Pleno de la Corporación, por catorce votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Popular y de los Concejales del Grupo Socialista, y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, ACUERDA:

1º.- DESESTIMAR la reclamación patrimonial presentada por D^a XXX por los daños sufridos en la portada sita en la C/ XXX de esta localidad el día 5 de febrero de 2013, al no haberse acreditado la relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento normal o anormal de un servicio público.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- DESIGNACIÓN DE LOS DOS DÍAS DE FIESTAS LABORALES LOCALES PARA EL AÑO 2014.

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, del dictamen de la Comisión

Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

“D^a M^a del Carmen Alía Ruano, Concejala de Economía, Hacienda y Personal, informa que el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio, declarado vigente por Real Decreto 1561/1995 de 21 de septiembre, establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición lo sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la provincia.

La Sra. Presidenta pide a los presentes que propongan los días que se consideren más apropiados, efectuándose diversas propuestas.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda de fecha 23 de octubre de 2013, el Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por quince votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Popular, de los Concejales del Grupo Socialista y de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, y la abstención del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, ACUERDA:

1º.- DESIGNAR los días 25 y 28 de abril, como fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables para el año 2014.

2º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su inclusión en el Calendario de fiestas locales de la Comunidad de Madrid para el año 2014.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

Sra. Presidenta: en la Comisión Informativa en la que se debatió este tema, estuvimos viendo que en el año 2014 el día 25 cae en viernes y por lo tanto se estuvieron barajando varias posibilidades: que fuesen los días festivos 25 y 26, -viernes y sábado- o bien 25 y 28 -viernes y lunes-, se debatió entre los Concejales y al final se adoptó la posición de que fuesen 25 y 28 –viernes y lunes-, con el fin básicamente de que los niños del colegio no perdiesen un día de fiesta en Fiestas Patronales; entonces, al final se tomó la decisión de que fuese 25 (viernes) y 28 (lunes), para que los chavales pudiesen tener 2 días de fiesta, con lo cual van a tener un puente importante los niños del colegio.

Sra. Presidenta: ¿Desea intervenir algún portavoz? ¿Algún Concejal?...Sr. Cano.

D. Daniel Cano Ramos (Grupo Municipal Izquierda Social): yo también

propuse que uno de los días se pusiera en otras fechas que no fuesen en abril; no fue estimada mi propuesta pero si considero que... yo recuerdo con anterioridad que incluso desde el Instituto nos decían que eran malas fechas, porque estaban en finales de estudios, dependiendo que fechas coincidían con Semana Santa que podían hacer un súper puente que no les venía nada bien a los Centros Educativos, por eso yo me voy a abstener.

Sra. Presidenta: si es verdad Sr. Cano que propuso trasladarla a otro mes distinto o a otra fecha distinta y la mayoría, yo creo que entendió que los dos días de Fiestas Locales deben ir en Fiestas Locales; bien es verdad que este año la Semana Santa cae muy próxima, además, con lo cual habrá una semana ahí entre la Semana Santa y las Fiestas de colegio.

QUINTO.- RATIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR, ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2013, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE ADHESIÓN DE VARIOS MUNICIPIOS COMO NUEVOS MIEMBROS DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR.

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe literalmente:

“Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

“El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2010, acordó:

1º.- APROBAR la creación y constitución de la Mancomunidad de Municipios con la denominación de **MANCOMUNIDAD DEL SUR**, integrada por los Municipios que constan en la parte expositiva del presente acuerdo, para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

2º.- APROBAR Y RATIFICAR el proyecto de Estatutos de la **Mancomunidad de Municipios del Sur**, según texto aprobado en la sesión de la Asamblea de Concejales celebrada el 13 de octubre de 2010, tal como consta en el expediente.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Comisión Promotora de la citada Mancomunidad.

4º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 11 de junio de 2011 se han publicado los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos.

Se han recibido escrito del Presidente de La Mancomunidad solicitando la ratificación por este Pleno del acuerdo de la Asamblea General, de fecha 9 de julio de 2013, por el que se aprueba la adhesión de varios municipios como nuevos miembros de la Mancomunidad y, en consecuencia, modificar el artículo 1 de los Estatutos sobre los municipios que la integran”.

La Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, de conformidad con la propuesta de la Alcaldía obrante en el expediente, sin que se produjeran intervenciones, por nueve votos ponderados a favor, de los tres Concejales del Grupo Popular, y la abstención de las dos Concejales del Grupo Socialista (6 votos), de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes (1

voto) y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV (1 voto), dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- RATIFICAR el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la *“Mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos”*, en sesión de fecha 9 de julio de 2013, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Aprobar la adhesión de los municipios de Cenicientos, Chapinería, San Martín de Valdeiglesias, Villaconejos, y Zarzalejo, como nuevos miembros de la Mancomunidad.

2º.- En consecuencia, modificar el artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos (BOCAM nº 135, de 13 de junio de 2011) sobre los municipios que constituyen la Mancomunidad, de forma que, incluyendo también a los municipios cuyas adhesiones ya se aprobaron por esta Asamblea General en sesiones de 8 de mayo, 11 de septiembre, 13 de noviembre de 2012, 8 de enero, 12 de marzo y 14 de mayo de 2013, quedará redactado en los términos siguientes:

Los Municipios de Móstoles, el Álamo, Alcorcón, Aldea del Fresno, Aranjuez, Arroyomolinos, Batres, Boadilla del Monte, Brea de Tajo, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Carabaña, Casarrubuelos, **Cenicientos**, **Chapinería**, Chinchón, Colmenar del Arroyo, Colmenar de Oreja, Cubas de la Sagra, Estremera, Fresnedillas de la Oliva, Fuenlabrada, Fuentidueña de Tajo, Getafe, Griñón, Humanes de Madrid, Majadahonda, Moraleja de Enmedio, Morata de Tajuña, Navalagamella, Navalcarnero, Navas del Rey, Parla, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Robledo de Chavela Las Rozas de Madrid, Rozas del Puerto Real, San Martín de la Vega, **San Martín de Valdeiglesias**, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Tielmes, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Valdaracete, Valdelaguna, Valdemaqueda, Valdemorillo, Valdemoro, Valdilecha, Villa del Prado, **Villaconejos**, Villamanrique de Tajo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales, Villanueva del Pardillo, Villarejo de Salván, Villaviciosa de Odón y **Zarzalejo**, conforme a la facultad que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente, se constituyen en Mancomunidad de carácter voluntario para la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y, en especial, el tratamiento, valoración energética y eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.

SEGUNDO.- REMITIR certificación del presente acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Sur.

TERCERO.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

A continuación se procede a la votación del dictamen anterior con el siguiente resultado: ocho votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Popular, y ocho votos en contra de los Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV.

Por tanto, al tratarse de un acuerdo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.g) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, requiere para su adopción del quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (9 votos), y al no haberse obtenido ese quórum en la votación anterior, el dictamen no queda aprobado.

SEXTO.- SOLICITUD DE ALLANAMIENTO Y DESISTIMIENTO EN PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS PRESENTADA POR PARQUE TEMÁTICO DE MADRID, S.A. Y OTRO.

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente

y Servicios al Municipio, cuya parte expositiva dice literalmente lo siguiente:

“Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía obrante en el expediente cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

“Las Sociedades ESPACIA AVANTE S.L. y PARQUE TEMATICO DE MADRID S.A. presentan, conjuntamente, un escrito de fecha 31 de julio de 2013, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 6464 y fecha 2 de agosto de 2013, por el que invitan a este Ayuntamiento a poner fin, mediante desistimiento o allanamiento, según el caso, a los siguientes procedimientos judiciales:

- (I) Procedimiento Contencioso Administrativo nº 129/2010, seguido a instancia del Ayuntamiento de San Martín de la Vega contra Parque Temático de Madrid, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 29 de Madrid, en reclamación de la cantidad de 1.250.000 euros.
- (II) Procedimiento Contencioso Administrativo nº 112/2010, seguido a instancia de Parque Temático de Madrid, S.A., contra el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid, en reclamación de la cantidad de 4.270.000 euros.
- (III) Procedimiento Contencioso Administrativo nº 129/2011, seguido a instancia del Ayuntamiento de San Martín de la Vega contra Parque Temático de Madrid, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid, en reclamación de la cantidad de 1.500.000 euros.

La solicitud se fundamenta en la reciente Sentencia del Tribunal Supremo, de fecha 9 de julio de 2013, por la que se desestima el recurso de casación interpuesto por PARQUE TEMATICO DE MADRID S.A., ARPEGIO, AREAS DE PROMOCION EMPRESARIAL S.A., y la COMUNIDAD DE MADRID contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 20 de noviembre de 2009, por la que se estimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto por BOSQUES DEL SUR S.A. contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 27 de diciembre de 2006 por el que se aprobó definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Martín de la Vega en el ámbito del Plan Parcial del Sector SAU-D “Parque de Ocio de Comunidad de Madrid”, y se anula el acuerdo recurrido.

Consideran los solicitantes que, una vez anulada la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias antes citada, resulta ineficaz el Convenio Urbanístico suscrito en relación con el citado ámbito por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, la Comunidad de Madrid, Arpegio Áreas de Promoción Empresaria S.A. (ahora, Nuevo Arpegio S.A.) y Parque Temático de Madrid, con fecha 31 de diciembre de 2005, cuyo contenido fue plasmado en la citada Modificación Puntual.

Consta en el expediente Informe del Letrado al que se le ha encomendado la representación y defensa de este Ayuntamiento en los procedimientos contenciosos anteriormente relacionados, que a continuación se transcribe literalmente:

“HECHOS

1º.- Con fecha 31 de julio de los corrientes y entrada en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega el 2 de agosto de 2013, se presenta escrito por parte de D Santiago Blanco en nombre y representación de las sociedades Espacio Avante SL y Parque temático de Madrid SA, a través del cual se informa al Ayuntamiento de que, como consecuencia de la STS de 9 de julio de 2013 por la que se desestima el recurso de casación por ellos interpuesto, de la opinión de dichas sociedades sobre que la indicada sentencia que anula la modificación del planeamiento en el ámbito parque temático hace ineficaz el convenio suscrito en su día

entre ellos, el Ayuntamiento, la sociedad de la Comunidad de Madrid ARPEGIO SA y la propia administración autonómica.

2º.- Este escrito tiene relación directa con los procedimientos contencioso-administrativos instados por la representación procesal de PTM SA 129/2010 (Juzgado n.º 29, ahora con sentencia favorable a nuestras posiciones y recurrido por los requirentes de opinión ante el TSJM), 112/2010 (Juzgado n.º 3) y 129/2011 (Juzgado n.º 26) en los cuales el Ayuntamiento de San Martín de la Vega es parte. Por tanto el informe solicitado debe encuadrarse en el marco de esos procedimientos, en los cuales no existe sentencia alguna desfavorable a la posición municipal hasta este momento, más bien todo lo contrario.

3º.- Partiendo de esa situación debe recordarse que San Martín de la Vega cuenta en la actualidad con Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid en sesión celebrada el 29 de octubre de 1996 y publicadas en el BOCM de 22 de enero de 1997.

Los terrenos objeto del convenio y el acuerdo de aportación cuya vigencia indirectamente ahora se discute, en las NNSS se incluían en el denominado "Parque Temático Ciudad del Ocio Sistema General D". Se estableció que para el desarrollo de este ámbito será precisa la redacción de un Plan Especial, con las siguientes determinaciones contenidas en las NNSS:

Superficie: 544 has.
Edificabilidad: 1.632.000 m²t (0,3 m²/m²).
Usos:
Característico: Ocio
Complementarios: Hotelero, Comercial, Terciario, Industrial.

De igual forma se disponía que el Plan Especial debía contener la ordenación de los usos dentro de los establecidos con carácter general, y las normas urbanísticas para su consolidación y desarrollo para la ordenación de los espacios y edificaciones destinados a contenerlo.

En sesión celebrada el 22 de septiembre de 1998 (publicado en el BOCM de 16 de noviembre de 1998), la Comisión de Urbanismo de Madrid, aprueba definitivamente la Modificación Puntual n.º 2 de las NNSS del Área de Reparto D y su entorno inmediato (es decir, los terrenos incluidos en las NNSS como Sistema General D Parque de Ocio). Esta Modificación tuvo por objeto, principalmente:

- La redefinición del ámbito del área de reparto D, que pasó a tener 527 has en vez de 544 has.
- Disminución de la edificabilidad, que pasó de 1.632.000 m²t a 1.100.000 m²t, lo que supone la reducción del coeficiente de 0,3 a 0,2. De la edificabilidad total, es decir, 1.100.000 m²t, sólo 825.000 m²t era edificabilidad lucrativa, siendo el resto, 275.000 m²t, edificabilidad no lucrativa (equipamientos públicos).
- Definición del uso de ocio.
- Se configuró como un suelo urbanizable o apto para urbanizar a desarrollar mediante Plan Parcial.

De forma simultánea a la Modificación Puntual se tramitó y aprobó el Plan Parcial del Sector único SAU-D "Parque de ocio", que alcanzó su aprobación definitiva mediante Acuerdo adoptado en la sesión de la Comisión de Urbanismo de Madrid celebrada el 22 de septiembre de 1998 y publicada en el BOCM el 20 de noviembre de 1998. A partir de ahí comenzó la actividad de ejecución urbanística, aprobándose mediante Decreto de Alcaldía de 18 de junio de 1999 el Proyecto de Compensación. Así mismo, el 25 de junio de 1999 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización. Las obras básicas de urbanización y conexiones exteriores están totalmente terminadas y recepcionadas por el Ayuntamiento.

4º.- El 21 de diciembre de 2005 se suscribió un convenio urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de San Martín de la Vega, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, ARPEGIO, Áreas de Promoción Empresarial, S.A. y la Sociedad Parque Temático de Madrid, S.A.

El objeto del convenio fue pactar una modificación del planeamiento con la finalidad de incrementar el aprovechamiento en las parcelas lucrativas propiedad de Parque Temático de Madrid, S.A. para que rentabilizara su inversión. El incremento se fijó en 275.000 m²t. Apoyándose en este convenio se tramita una Modificación Puntual de las NNSS y Plan Parcial Parque de Ocio, proponiéndose un incremento de edificabilidad, de 825.000 m²t a 1.130.000 m²t (305.000 m²t más), de los cuales:

- 274.000 m²t se adscriben a la parcela de Parque Temático de Madrid, S.A.
- 30.500 m²t corresponde a la cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento.

La Modificación Puntual de las NNSS se aprobó definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid el 27 de diciembre de 2006. Este Acuerdo fue impugnado ante la jurisdicción contenciosa-Administrativa habiendo recaído Sentencia el 20 de noviembre de 2009 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, que anuló el mencionado Acuerdo.

La razón fundamental del fallo judicial radica en lo expuesto en el Fundamento de Derecho Quinto:

"Así pues, podemos afirmar que la Modificación de las NNSS de Planeamiento de San Martín de la Vega en el ámbito del Plan Parcial del Sector SAU-D "Parque de Ocio de la Comunidad de Madrid" no responde a una razón urbanística de carácter general municipal, ni a criterios de ordenación territorial, ni se justifica en una razón de interés público y que obedeció al único designio de salvar a una sociedad -cuyo capital social, en un 60% pertenece a entidades mercantiles privadas-, de la difícil situación económica por la que atravesaba. Así pues, la modificación recurrida está viciada de desviación de poder puesto que el ejercicio de la potestad de planeamiento no fue encaminado a servir al interés público urbanístico.

Lo expuesto determina la estimación del presente recurso y la consiguiente anulación del Acuerdo recurrido, resultando innecesario el examen de los restantes motivos de impugnación articulados por la parte recurrente".

Esta Sentencia fue recurrida, habiendo recaído resolución de fecha 9 de julio de 2013, por tanto, se trata de una Sentencia de muy reciente firmeza y que en ningún caso anula el convenio o lo hace ineficaz, como manifiesta la representación de PTM (Espacia Avante SL en el escrito que da pie a este informe).

Por otro lado fue suscrito un acuerdo denominado compromiso firme de aportación el 12 de julio de 2006, con sustantividad propia en virtud de la habilitación del art 111 del TRRL, aprobado por RDL 781/1986, pero con sustantividad urbanística y con origen en el convenio de 2005.

5º.- Por parte de PTM se formularon recursos contenciosos-administrativos frente a la desestimación presunta de dos solicitudes formuladas a través de escritos de 4 y 5 de febrero de 2010 y frente a las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento en los cuales se solicitaba al Ayuntamiento la restitución, en opinión de los litigantes, de los pagos realizados por ellos, por importe de 2.020.000 € y 2.250.000€, y la anulación de las liquidaciones de 2010 y 2011.

En cualquier caso, debemos señalar que con fecha 12 de julio de 2006 y en cumplimiento de la cláusula 8ª del convenio suscrito el 31 de diciembre de 2005, la sociedad recurrente y el Excmo. Ayuntamiento, suscribieron un acuerdo denominado compromiso firme de aportación y que se adjunta por los demandantes como documento nº 2, de su escrito, en el cual y en base al dispositivo 3º, de éste en el cual remitiéndose a la estipulación 8ª del convenio suscrito el 31 de diciembre se recoge la posibilidad de una monetización parcial o total de la nueva edificabilidad generada por razón de ejecución del mismo, conforme a la ley 9/2001, edificabilidad que se valora en 395,26 €, metro cuadrado y que supone la adquisición por parte de Parque Temático de Madrid S.A. al Ayuntamiento de 5.110,56 metros cuadrados y por tanto el abono de los citados 2.020.000 €.

En cualquier caso el citado acuerdo se recogió como (en el supuesto de que no se aprobara la modificación de las normas antes del 30 de diciembre de 2006), como entrega a cuenta, por lo que en cualquier caso la argumentación de los demandantes sobre el decaimiento de

dicha obligación, carece sin perjuicio de lo que posteriormente se argumentará de fundamento, puesto que el Plan General en tramitación, ya aprobado inicialmente recoge, tal y como se acreditará en la fase de prueba, dicha edificabilidad que es atribuida en virtud del acuerdo referido a PTM S.A.

Igualmente el acuerdo de 12 de julio de 2006 se condiciona a la aprobación definitiva de la modificación de las normas subsidiarias del planeamiento antes del 1 de octubre de 2007, circunstancia esta que fue expresamente cumplimentada, puesto que la Comunidad de Madrid a través de su Comisión de Urbanismo, aprobó dicha modificación del sector SAU-D el 27 de diciembre de 2006, cumplimentándose la condición, por lo que carece de fundamento la manifestación realizada por la contraparte.

Por otro lado debemos señalar la existencia junto al convenio de monetización del aprovechamiento urbanístico atribuible al Ayuntamiento que la Entidad PTM S.A., adquiere mediante el citado acuerdo de fecha de 17 de mayo de 2006, al Ayuntamiento, la entrega durante el periodo 2007-2009 de diversos pagos por parte de los recurrentes al municipio de San Martín de la Vega ,circunstancias estas que pretenden los recurrentes haya recaído en base a la sentencia anteriormente relatada de 20 de noviembre de 2009, que además de no ser firme y haberse recurrido expresamente por parte de la representación procesal de PTM S.A. en el citado procedimiento, en Casación, además supone el desconocimiento evidentemente malintencionado de que en el documento del Plan General de Ordenación Urbana, actualmente en tramitación y aprobado inicialmente antes de que se dictara la Sentencia que PTM S.A. pretende alegar, recoge el citado aprovechamiento.

6º.- Igualmente debemos destacar que la citada sentencia que no es firme, en ningún caso establece la nulidad del convenio, tal y como pretenden argumentar los recurrentes, sino de la modificación de las normas subsidiarias del planeamiento, por lo que una vez que los Tribunales decidan sobre el citado procedimiento, deberán en su caso realizarse las actuaciones correspondientes en relación con la anulación o no del convenio y sus consecuencias.

En este caso debemos destacar que el Ayuntamiento ha cumplimentado todas las obligaciones por él asumidas en el convenio urbanístico, puesto que formuló y tramitó la modificación puntual del planeamiento que otorgaba la mayor edificabilidad que es alegada por los recurrentes, siendo aprobada esta definitivamente tal y como se reconoce en el hecho 4º de su demanda por la contraparte por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Madrid, de 27 de diciembre de 2006, cumplimentándose por tanto las previsiones recogidas en el convenio.

Posteriormente y no frente al convenio, lo cual podía haberse realizado, sino frente al citado acto de aprobación definitiva se formuló recurso contencioso administrativo, en el que el ayuntamiento no fue parte, por ser el acto impugnando un acto de la Comunidad Autónoma, teniendo la Entidad Municipal conocimiento de la sentencia recaída el 20 de noviembre de 2009 del citado procedimiento instado por la Mercantil Bosques del Sur, S.A., a través de la comunicación de los recurrentes PTM, S.A., tal y como se afirma en el hecho 5 de su demanda formulada ante el juzgado de lo contencioso nº 29 (PO 120/2010), obrante en la pags. 22 y siguientes del expediente administrativo, que por parte de los recurrentes indique la existencia de un recurso de casación entonces anunciado y hoy formalizado y sentenciado, por la representación procesal de la Comunidad Autónoma, de la Entidad Mercantil de capital íntegramente público Arpegio, S.A.

7º.- Pero lo que “casualmente” olvidan los representantes de PTMSA e Inveravante SL es que ella misma; esto es, Parque Temático, S.A. recurrió igualmente en casación la sentencia de 20 de noviembre de 2009, con lo que incurre además de una notoria mala fe en una incongruencia y una vulneración del principio de actos propios. Puesto que al estar disconforme con la sentencia que según ellos hace ineficaz el convenio, e impugnarla evitando su firmeza contradice absolutamente sus argumentaciones con respecto a la pretensión de nulidad del convenio que como consecuencia de la sentencia se convierte en ineficaz, según sus afirmaciones.

En cualquier caso la actuación de falta de pago de las obligaciones asumidas por PTM S.A. frente al Ayuntamiento, supone una actuación que ha pretendido ahogar financieramente a éste, puesto que el convenio ni ha sido anulado, permaneciendo vinculantes y ejecutivas las obligaciones en el contraídas y es claro que el Ayuntamiento no ha contravenido en ningún momento las citadas determinaciones.

Esta afirmación es evidente, en tanto en cuanto los recurrentes han mantenido diversas reuniones en el Ayuntamiento a los efectos de clarificar la situación existente en el nuevo Plan General de Ordenación Urbana, habiéndose incorporado tal y como se ha demostrado en fase de prueba de los tres procedimientos jurisdiccionales tramitados ,el aprovechamiento en su día comprometido por el convenio, por lo que no puede alegarse en ningún caso una falta de cumplimiento municipal de las obligaciones en su día adquiridas, puesto que no sólo se tramitó y aprobó definitivamente la modificación puntual comprometida en el convenio original, sino que sus determinaciones fundamentales se han incorporado al nuevo Plan General de Ordenación Urbana que está siendo objeto actualmente de tramitación y tras su aprobación inicial ,antes de la adopción de la sentencia en la que los recurrentes pretenden fundamentar su posición, consagra sus pretensiones de aprovechamiento por lo que no existe la "perdida patrimonial" que se alega por la demandas formalizadas como único fundamento del convenio.

Por otro lado debemos señalar que al existir un convenio no anulado, de forma expresa aunque la sentencia anteriormente aludida de 20 de noviembre de 2009 (confirmada por el Tribunal Supremo) lo contemplara, circunstancia esta que negamos, puesto que esta no era firme al haber sido recurrida, el Ayuntamiento y la Alcaldía como órgano competente y ante la falta de pago de la obligación comprometida y asumida en ejercicios anteriores por parte de PTM, S.A., debió necesariamente proceder a la liquidación que se cuestionó por 2 de los procedimientos instados por PTM SA.

8º.- Como ya se ha indicado los procedimientos instados por los autores del escrito descrito en el hecho primero:

El 9 de julio de 2013, notificado a la representación procesal del Ayuntamiento el 16 de julio el tribunal Supremo vino en dictar su sentencia en el recurso de casación 1050/2010, en el cual se confirma la STSJM apelada que señalaba de forma literal:

"FALLAMOS: Que estimado el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador Don Roberto Primitivo Granizo Palomeque en nombre y representación de BOSQUES DEL SUR S.A., contra el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 27 de diciembre de 2006 por el que se aprobó definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Martín de la Vega, en el ámbito del Plan Parcial del Sector SAU-D, "Parque de Ocio de la comunidad de Madrid", debemos anular y anulamos el Acuerdo recurrido, sin hacer expresa imposición de las costa causadas".

Ahora bien en ninguna de las líneas de las 16 páginas de la STS se menciona al convenio, ni tan siquiera se cita dicha palabra.

9º.- Ante dicha situación y ante la necesidad de proceder a la contestación del escrito se solicita informe fundado en derecho sobre la adecuación y sentido de la respuesta municipal remitiéndose en ese sentido por parte del ayuntamiento la indicada petición, obrando en poder de este letrado los informes de los servicios técnicos municipales y la documentación procesal de los procedimientos 129/2010 (Juzgado nº 29), 112/2010 (Juzgado nº 3) y 129/2011(Juzgado nº 26) planteados por Inveravante y la de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el procedimiento instado por Bosques del Sur, que sirven de antecedente para la elaboración del presente informe.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Debemos destacar que en nuestra opinión existe una expresa vigencia del convenio y falta de firmeza de la sentencia aludida de 20 de noviembre de 2009 hasta el mes de septiembre de 2013.

Debemos indicar que tanto la liquidación practicada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de enero de 2010, como la de 2011 son consecuencia directa, tal y como afirma la

mercantil reclamante de la determinación recogida por la estipulación novena del convenio suscrito con fecha 31 de diciembre de 2005 entre el Ayuntamiento, la Consejería de Medio Ambiente del Territorio de la Comunidad de Madrid, la Sociedad Mercantil Arpegio y los recurrentes PTM, S.A., convenio que estaba condicionado en su cumplimiento a la aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias del planeamiento, lo cual se produjo de forma expresa el 27 de diciembre de 2006, así como por otro lado de la existencia junto al convenio de monetarización del aprovechamiento urbanístico atribuible al Ayuntamiento que la Entidad PTM S.A., adquiere mediante el citado acuerdo de fecha de 17 de mayo de 2006, al Ayuntamiento, la entrega durante el periodo 2007-2009 de diversos pagos por parte de los reclamantes al municipio de San Martín de la Vega, que se pretendía se retrotrajeran.

Por tanto el convenio y el acuerdo posterior se cumplieron y perfeccionaron, habiendo abonado PTM, S.A. las cantidades en ellos comprometidas hasta la liquidación practicada por los Decretos que en se dilucidan en vía judicial.

En ese sentido los recurrentes alegan la existencia de la reiteradamente citada sentencia de 20 de noviembre de 2009 (confirmada por la STS que se cita en el escrito que motiva este informe), que en ningún momento anula el convenio citado, sino que tan sólo tal y como anula el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 27 de diciembre de 2006 de la aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias del planeamiento, en el ámbito del plan parcial del sector SAU- D "Parque de ocio de la Comunidad de Madrid", sin que se haga referencia al convenio ,siendo cualquier cuestión derivada de dicha sentencia revisable, ampliable o ejecutable en los términos de la ejecución correspondiente, que no fue instada por parte de Inveravante, sino al contrario como se ha señalado, fue recurrida en casación.

Por tanto, tanto por la falta de firmeza en su día de la sentencia alegada, como por la falta de alusión alguna a la anulación del convenio en dicha sentencia, este (el convenio) sigue siendo plenamente ejecutivo y válido en los términos en su momento comprometidos.

Por lo que se refiere a la eficacia de la sentencia anteriormente referida debemos señalar que al haber existido una interposición y formalización de recurso de casación y al no haberse solicitado la ejecución provisional de dicha sentencia, los recurrentes han a su vez sido ellos los que formalizaron el recurso de casación frente a la sentencia que ahora pretenden alegar contradiciendo sus actos previos y cayendo en flagrante incongruencia.

Debe destacarse la existencia, tal y como se señala por Miguel Ángel Colomer Hernández (Ignacio Colomer Hernández. "Recurso de casación". Pag 470 de la obra colectiva "tratado de la jurisdicción contencioso-administrativa" dirigida por Alberto Palomar Olmeda. Thomson Aranzadi. Tomo III. 2008), "...y en ese sentido nada más lejos de la realidad, ya que el recurso sólo y exclusivamente suspende la posibilidad de la ejecución de la sentencia de instancia hasta la firmeza de su contenido. Excepción hecha de la ejecución provisional del art. 91 LJCA/1998. En otras palabras, la eficacia suspensiva de la interposición del recurso despliega sus efectos únicamente respecto a la sentencia dictada en la instancia, y más concretamente sobre la posibilidad de ejecución del contenido de condena de la misma.

En cambio, por lo que se refiere a la ejecutividad del acto administrativo objeto del proceso no se va a ver afectado por la preparación del recurso, sino que su régimen de ejecución en vía administrativa se regirá por las reglas de la ley 30/1992, de 26 de noviembre salvo que en vía contencioso-administrativa se hubiese conseguido la suspensión de su efectividad mediante la correspondiente adopción de una medida cautelar de conformidad con lo previsto en los arts 129 a 136 LJCA/1998.

Por tanto, como no podría ser de otro modo la preparación e interposición de la casación por sí misma carece de eficacia suspensiva respecto de la ejecutividad del acto administrativo, y sólo despliega efectos respecto de la eventual condena que se hubiera fijado en la sentencia de instancia.

En ese sentido debemos recordar igualmente la opinión de González Pérez (Jesús González Pérez. "Comentarios a la ley de la jurisdicción contencioso-administrativa. Cívitas 2000. pags. 1604 y 1605), en relación con el recurso de apelación (recuérdese que en el presente supuesto, la casación actúa como segunda instancia al ser la sentencia de instancia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia, por ser una disposición administrativa de carácter general), que afirma "salvo los supuestos de sentencia estimatoria del recurso contencioso-administrativo o de sentencia desestimatoria, cuando se hubiese suspendido la ejecución del acto administrativo, es indiferente que la apelación produzca efectos suspensivos. Porque será irrelevante la interposición de recurso, pero sí lo es en los supuestos señalados".

2º.- Por lo que respecta a la pretensión asumida por la parte actora ya en los procedimientos instados contra el Ayuntamiento, en concreto en los fundamentos de derecho procesal V de sus demandas, sobre acumulación de pretensiones entre el convenio urbanístico de 31 de diciembre de 2005 y los Decretos de Alcaldía que se impugnan, en base a las determinaciones del art 34.2 de la ley de la jurisdicción contencioso administrativa debemos señalar que no concurre dicha posibilidad en tanto y en cuanto existía litispendencia en relación con la modificación anteriormente planteada y por tanto conforme a lo dispuesto por los fundamentos de derecho 2º y 3º de la STSJ de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, de 15 de Julio de 2009 (Ponente: Lescure Ceñal, Gustavo Ramón - Nº de Sentencia: 10927/2009 - Nº de Recurso: 204/2009), que indica:

Pues bien, resulta evidente que al dictar el Juzgado de lo Contencioso nº 3 de Madrid su Sentencia de 17.10.08 sobre la resolución del concurso, las precedentes resoluciones declarando desierto el inicialmente convocado y convocando uno nuevo -el resuelto el 26.10.08- se hallaban pendientes de que se resolviese el recurso de apelación respecto de la Sentencia de 16.6.08 del Juzgado de lo Contencioso nº 27 de Madrid -lo que ha acontecido por Sentencia de 29.1.09 de esta misma Sección-, de manera que la confirmación o revocación de los antecedentes administrativos de la resolución de 26.10.08 habrían de incidir necesariamente en ésta, pues no cabe olvidar que la adjudicación del concurso traía causa de su nueva convocatoria, y ésta a su vez derivaba de la declaración de desierto del concurso inicialmente convocado, todo lo cual se hallaba pendiente al momento al que remite la Sentencia de 17.10.08 que ahora nos ocupa, cuyo pronunciamiento de inadmisibilidad por litispendencia con relación a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº 27 de Madrid, que es objeto de la revisión en la presente alzada procesal, ha de deducirse razonable y ajustado a Derecho.

TERCERO.- Por la parte actora se apela asimismo, con carácter subsidiario respecto de la declaración inadmisibilidad de su recurso contencioso -que por lo razonado procede confirmar-, la condena al pago de las costas procesales en primera instancia, que por el Juzgador se fundamenta en que la parte actora debió ampliar su recurso contencioso 101/06, tramitándose en el Juzgado nº 27, a la resolución administrativa impugnada en el recurso 9/07 ante el Juzgado de lo Contencioso nº 3, para así evitar duplicidad de pleitos e hipotéticas sentencias contradictorias. Sin embargo, de ello no tiene por qué derivar necesariamente la incidencia de la apreciada mala fe procesal, máxime cuando también cabía la posibilidad de la acumulación de oficio por el órgano jurisdiccional de los recursos entre los que concurriese conexión directa (arts. 34.2 "in fine" y 37.1 de la LJCA). Así pues, en el extremo referente a la condena sobre las costas procesales procede la rectificación de la Sentencia apelada.

Igualmente dicho tribunal ha planteado la inadmisibilidad de esta pretensión en la Sentencia de 3 Mar. 2005, rec. 540/2001 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, (ponente Peña Elías, María Antonia de la).

En cualquier caso debemos recordar la falta de conexión directa entre la sentencia y las liquidaciones recurridas, su litispendencia y en su caso la falta de competencia objetiva de los juzgados para acordar la nulidad de un convenio no recurrido.

Así el art 73 de la LEC señala:

73.- Admisibilidad por motivos procesales de la acumulación de acciones

1. Para que sea admisible la acumulación de acciones será preciso:

- **1.º Que el Tribunal que deba entender de la acción principal posea jurisdicción y competencia por razón de la materia o por razón de la cuantía para conocer de la**

acumulada o acumuladas. Sin embargo, a la acción que haya de sustanciarse en juicio ordinario podrá acumularse la acción que, por sí sola, se habría de ventilar, por razón de su cuantía, en juicio verbal.

- **2.º** *Que las acciones acumuladas no deban, **por razón de su materia, ventilaren juicios de diferente tipo.***
- **3.º** *Que la ley no prohíba la acumulación en los casos en que se ejerciten determinadas acciones en razón de su materia o por razón del tipo de juicio que se haya de seguir.*

En el caso que nos ocupa no concurren por razones materiales y de litispendencia dichas circunstancias.

3º.- Por lo que se refiere a los argumentos jurídico materiales alegados por la representación de Parque Temático de Madrid y Espacia Avante con respecto al reiteradamente aludido convenio urbanístico suscrito el 31 de diciembre de 2005 y su pretendida ineficacia sobrevenida y siempre en opinión de esa representación la consecuente anulabilidad del Decreto de Alcaldía de 27 de enero de 2010, debemos señalar en primer lugar con respecto a la jurisprudencia alegada en sus tres demandas jurisdiccionales y desde un punto de vista estrictamente formal que todas las sentencias incorporan en los escritos de demanda páginas 11 a 18, lo son por la aplicación de normas urbanísticas de las Comunidades Autónomas de Canarias, Cataluña, Comunidad Valenciana e Islas Baleares, por lo que sin entrar en el fondo de la inaplicabilidad de dichos fundamentos al objeto de nuestra controversia debemos recordar la existencia de una competencia exclusiva de Cada Comunidad Autónoma en la regulación del urbanismo derivada de los títulos competenciales estatutarios correspondientes y en este caso y de forma concreta el previsto por el estatuto de la Comunidad Autónoma de Madrid aprobado por Ley orgánica 3/1983, de 25 de febrero.

Por dicha atribución competencial y conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC 118/ 1996 y 61/1997) es la legislación de la Comunidad Autónoma y en el caso que nos ocupa la ley 9/2001 de 17 de julio del suelo de la Comunidad de Madrid en sus arts. 243 y siguientes la que regula de forma exclusiva la materia de convenios urbanísticos, no siendo su normativa común a las diferentes comunidades autónomas.

En cualquier caso y entrando en el objeto sobre la validez del convenio y su plena ejecutividad y por tanto la adecuación a derecho de la liquidación practicada debemos señalar que el convenio se perfeccionó en tanto en cuanto la modificación puntual fue aprobada definitivamente por la Comunidad Autónoma de Madrid

Pero es que además existe jurisprudencia que contradice esa argumentación y así la STS de 10 de julio de 2002, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª (Repertorio Aranzadi 7451), fundamento de derecho séptimo donde se indica:

La parte recurrente afirma que basta la lectura de las condiciones establecidas en la cesión para comprender que aquéllas habían resultado incumplidas, con independencia de lo que pudiera resultar de los procesos pendientes, toda vez que el cumplimiento de las condiciones impuestas debía producirse en el plazo de tres meses desde la aceptación de la cesión, plazo que ya habría expirado cuando Levinsa solicitó la declaración de que el ofrecimiento de cesión carecía de validez. Sin embargo, la lectura de ese ofrecimiento acredita que el único plazo cierto era el de tres meses establecido para que el Ayuntamiento de Peñíscola estimara el recurso de reposición interpuesto por Levinsa contra su acuerdo de 10 de mayo de 1989 y para que aceptara el convenio urbanístico que dicha entidad le propuso, y el Ayuntamiento cumplió esas condiciones en los plazos previstos. Por lo demás, en cuanto a la ejecución del convenio, descartadas las posibilidades establecidas en las estipulaciones A 1 a 6, la cesión quedaba condicionada a que el Ayuntamiento eligiera la opción prevista en la estipulación A 7 a), que es algo que sólo podrá conocerse tras la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de la Comunidad Valenciana de 24 de julio de 1993, confirmada por la de esta Sala de 27 de marzo de 2002.

Pero en el caso de la Comunidad autónoma de Madrid esta jurisprudencia contraria a las argumentaciones de la parte demandante es bastante clara y así el fundamento de derecho tercero de la Sentencia de 30 junio 2008 del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª, RJ\2008\3330) especifica:

Como se declara en la STS, Sala 3ª, Sección 6ª, de 29-2-2000 (RJ 2000, 2330) (fj. 4º) "Los convenios urbanísticos constituyen una manifestación de la participación de los administrados en el ejercicio de las potestades urbanísticas que corresponden a la Administración. El carácter jurídico público de estas potestades no excluye, en una concepción avanzada de las relaciones entre los ciudadanos y la Administración, la intervención de aquéllos en aspectos de la actuación administrativa susceptibles de compromiso. La finalidad de los convenios es servir como instrumento de acción concertada para asegurar una actuación urbanística eficaz, la consecución de objetivos concretos y la ejecución efectiva de actuaciones beneficiosas para el interés general.

*Las exigencias del interés público que justifican la potestad de planteamiento urbanístico, manifestada mediante la promulgación de los planes como normas reglamentarias de general y obligado acatamiento, impiden, sin embargo, que aquella potestad pueda considerarse limitada por los convenios que la Administración concierte con los administrados. La Administración no puede disponer de dicha potestad. La potestad de planeamiento ha de actuarse siempre en aras del interés general y según principios de buena administración para lograr la mejor ordenación urbanística posible. La falta de cumplimiento por el poder público comprometido de convenios urbanísticos previos o preparatorios de un cambio de planeamiento **sólo podrá tener consecuencias indemnizatorias o de otra índole sin concurren los requisitos para ello** (sentencia del Tribunal Supremo de 15 de marzo de 1997 [RJ 1997, 1677], que cita las de 23 de junio de 1994 [RJ 1994, 5339], 18 de marzo de 1992 [RJ 1992, 3376], 13 de febrero de 1992 [RJ 1992, 2828] y 21 de septiembre de 1991 [RJ 1991, 6818])."*

Esto es en ningún caso la falta de aprobación por la administración autonómica de un planeamiento recogido por un convenio, no supone la falta de validez de lo acordado, sino tan solo la posibilidad de solicitar indemnizaciones, pero es que a más en el presente supuesto a parte de la litigación frente a la modificación del planeamiento relatada, el convenio se perfeccionó al aprobarse definitivamente la modificación puntual de las NNSS, por lo que se cumplió, siendo anulada la modificación, no el convenio y así en cualquier caso debemos recordar igualmente los principios de transmisibilidad y conservación de los actos administrativos recogidos en los Art. 64 y 66 ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común:

Art 64

"1.La nulidad o anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero.

2. La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado."

Art 66

"El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción."

Pero es que como venimos resaltando en es presente caso la modificación del planeamiento suscrita en el convenio fue aprobada por la Comunidad autónoma de forma definitiva por lo que es claramente aplicable la doctrina emanada del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Que en Sentencia núm. 1281/2000 de 26 octubre (RJCA\2001\152), fundamento de derecho quinto, indica:

La adecuada resolución del presente recurso exige partir necesariamente del hecho indiscutido de que el contenido de los Convenios cuyo cumplimiento se instó en vía administrativa quedó incorporado al texto de las vigentes Normas Subsidiarias de Soto del Real de 1987.

A este respecto interesa recordar que si bien es cierto que los Convenios urbanísticos son auténticos contratos cuyas estipulaciones no son mera exposición de intenciones, sino auténticas declaraciones de voluntad vinculantes para las partes contratantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1257 del Código Civil, cuando se incorporan a un instrumento de planeamiento, como ha acaecido en el presente caso, formando parte del mismo, adquieren carácter reglamentario, pudiendo afirmarse que en tales supuestos los Convenios Urbanísticos desaparecen al fusionarse con aquél. Así las cosas, debe concluirse que el presente recurso contencioso-administrativo carece de objeto toda vez que las obligaciones cuyo cumplimiento se insta por la parte recurrente no derivan, como ésta pretende, de los convenios urbanísticos suscritos con el Ayuntamiento de Soto del Real de fecha 4 de marzo de 1986, ya inexistentes, sino de las propias Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes al que aquellos han quedado incorporados, respecto de las cuales no se ejercita acción alguna en el presente recurso.

Finalmente debemos destacar la opinión de nuestro Tribunal Superior de justicia en relación con el perfeccionamiento de los convenios en su integración en el planeamiento, como es el caso que nos ocupa y así el fundamento de derecho cuarto de la Sentencia núm. 774/2006 de 24 mayo RJCA\2007\373 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª) indica:

En todo caso, lo determinante es analizar si en el supuesto de autos puede apreciarse causa de nulidad de pleno derecho del convenio por haberse ultimado su tramitación con su propia fase de información pública, al no haberse alcanzado todavía la aprobación inicial del planeamiento y la posterior fase de información pública de éste.

Se ha de recordar al efecto que los convenios de planeamiento en ningún caso pueden vincular o condicionar el ejercicio por la Administración Pública, incluso la firmante del convenio, de la potestad de planeamiento (art. 74 de la Ley 9/95, último párrafo).

Como recuerda la STS de 23-6-1994 (RJ 1994, 5339) "las exigencias del interés público que justifican la potestad de planeamiento implican que su actuación no puede encontrar límite en los convenios que la Administración haya concluido con los administrados. Así esta Sala viene declarando que no resulta admisible una "disposición" de la potestad de planeamiento por vía contractual: Cualquiera que sea el contenido de los acuerdos a que el Ayuntamiento haya llegado con los administrados, aquella potestad ha de actuarse para lograr la mejor ordenación posible, sin perjuicio de las consecuencias indemnizatorias que ya en otro terreno pueda desencadenar el apartamiento de convenios anteriores - SS. 30 abril (RJ 1990, 3627) y 13 julio 1990 (RJ 1990, 6034); 20 diciembre 1991 (RJ 1992, 314); 18 marzo 1992 (RJ 1992, 3376), etc.-"

Si ello es así, lo cierto es que será la potestad de planeamiento plasmada en el plan que se apruebe en su momento la que establezca la determinaciones de planeamiento que procedan con plena libertad de actuación y ajustándose a la legalidad, resultando procedente que se incorpore a la documentación del plan y a la fase de información pública de éste, el texto de los convenios que se hayan formalizado para conocimiento de cuantos puedan formular alegaciones, evitándose así cualquier indefensión. Se ha de añadir que en la regulación de la Ley 9/1995 (LCM 1995, 120, 229), la firma de los convenios se efectúa dentro de los quince días siguientes a la aprobación del texto definitivo, mientras que en la regulación de la Ley 9/2001 (LCM 2001, 385 y LCM 2002, 61), la firma del texto definitivo se llevará a efecto tras la aprobación definitiva del planeamiento y remitiéndose a los términos de este., por lo que el régimen legal es diferente.

En definitiva dada la preeminencia que en todo caso presenta el planeamiento sobre lo que se hubiere pactado en un convenio, que no vincula en forma alguna al contenido de aquél, por lo que una vez aprobado el planeamiento será este el que rija y no el convenio, la inclusión del texto del convenio en la información pública anudada a la aprobación inicial del plan aparece como suficiente garantía de publicidad, y no se aprecia por tanto supuesto de nulidad de pleno derecho por haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Se ha de añadir en relación con lo alegado en conclusiones que si

el planeamiento no se llegara a aprobar, el convenio perdería toda eficacia respecto a tales determinaciones.

4º.- Se ha alegado por la representación procesal de Inveravante en sus demandas frente a la actividad municipal y siempre basándose en la aplicación de preceptos del Código Civil, pese a la naturaleza jurídico administrativa de los convenios que hace referencia expresa el art. 245 de la ley 9/2001 del suelo que el Decreto de 27 de enero de 2010 que es anulable por la falta de cobertura contractual del mismo. En ese sentido se alega en el la pag. 19 de la Demanda que la sentencia de 20 de noviembre de 2009 ha supuesto:

- a) La no puesta en práctica de las actividades urbanísticas fijadas en el convenio.*
- b) Con ello la inexistencia de mayores recursos técnicos humanos y administrativos a cargo del ayuntamiento.*
- c) La improcedencia de nuevas exigencias económicas a cargo de PTM, S.A. en base a la estipulación (IX-II) del Convenio.*
- d) Que resulte ilegítimo pretender, tal y como hace el Ayuntamiento (siempre en opinión de los recurrente), mediante el Decreto de fecha 27 de enero de 2010, exigir nuevas prestaciones económicas con base a al estipulación 9º (ii) del convenio.*

Por tanto todas esas pretensiones suponen una clara interpretación de un convenio por parte de la parte actora que tiene naturaleza privada, y que supone una vulneración del principio de interpretación de los contratos por parte de la administración, puesto que recuérdese no existe sentencia alguna que declare la nulidad del convenio.

En cualquier caso, las actividades urbanísticas previstas en el convenio se han incorporado al documento del planeamiento general, circunstancia esta que se ha acreditado en todos los procedimientos mediante prueba al respecto, por lo que el supuesto de falta de cumplimiento, alegado por PTM SA en sus recursos carece de fundamento.

Igualmente existen mayores recursos técnicos, humanos y administrativos a cargo del ayuntamiento, pese a la falta de colaboración y el intento de asfixia financiera que ha pretendido la parte recurrente con respecto a la Entidad Municipal, tal y como se ha acreditado en todos los procedimientos mediante prueba al efecto, cumplimentándose por tanto de igual forma el acuerdo de fecha de 17 de mayo de 2006, al Ayuntamiento, la entrega durante el periodo 2007-2009 de diversos pagos.

Por otro lado, y en virtud del principio de ejecutividad de los actos administrativos del art. 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común y de las obligaciones derivadas del convenio, y su estipulación 9ª, no se procede a nuevas exigencias económicas sino a la continuación de las expresamente asumidas en su día y que tal y como obra en el expediente administrativo, fueron debidamente abonadas en cada anualidad, hasta la interrupción unilateral por parte de PTM SA.

Así en cuanto a los convenios debemos recordar, tal y como afirma Enrique Sánchez Goyanes y María Ángeles Ferre Moltó (Los Convenios urbanísticos, pag. 724 a 726 de "Derecho urbanístico de la Comunidad de Madrid", El Consultor- Comunidad de Madrid 2002) la naturaleza contractual de éstos conforme a la jurisprudencia, puesto que la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de noviembre de 1990 (Arz. 8805) afirma que el pacto documentado en acto administrativo es lisa y llanamente un contrato en el que la primera determinado del Ayuntamiento, siempre que la gestión que este tenga el resultado hace posible para la entidad. Igualmente la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de abril de 1989 (Arz. 3305) señala dicha naturaleza contractual, esto es un conjunto de obligaciones que repercute sobre ambas partes en los términos establecidos por la ley, puesto que en los convenios de planeamiento ,debemos reiterar tal y como se señala en la ley 9/2001, no puede condicionarse la potestad del planificador y esa obligación es simplemente y llanamente si se cumplen las condiciones en un momento determinado, circunstancia esta que concurre en el supuesto que nos afecta con carácter general.

En cualquier caso es bastante clarificadora la doctrina del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Que en su Sentencia núm. 1369/2007 de 5 octubre ([Arz\2008\4968](#)) indica:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 apartados 3 y 4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. "Con ocasión del ejercicio de la potestad de planeamiento, la Comunidad de Madrid y los municipios, en el ámbito de sus respectivas

competencias y conjunta o separadamente, podrán suscribir con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no propietarios de suelo, convenios urbanísticos relativos a la formación, modificación o revisión de un Plan de Ordenación Urbanística".

Los convenios a que se refiere el número anterior:

a)

b) Sus estipulaciones solo tendrán, en esta fase, el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concreta o concretas soluciones de ordenación. En ningún caso vincularán o condicionarán en cualquier otra forma el ejercicio por las Administraciones públicas, incluidas las que sean parte en ellos, de la potestad de planeamiento.

c)....

Y conforme al artículo 247 mismo texto legal, apartados 5 y 6 , en el supuesto de convenios urbanísticos de planeamiento, la firma del texto definitivo se llevará a cabo, en el plazo de 15 días tras la aprobación definitiva del planeamiento y remitiéndose el texto de éste a los términos de la aprobación definitiva recaída y se perfeccionan y obligan desde su firma, en su caso, tras la aprobación de su texto definitivo en la forma dispuesta en el apartado 5º.

Partiendo de los preceptos transcritos, podemos ya anticipar que el presente recurso ha de ser desestimado por cuanto que no cabe imputar al Ayuntamiento de Guadarrama el incumplimiento del Convenio suscrito con fecha de 15 de junio de 2001 toda vez que ha cumplido, en el ámbito de las competencias que le son propias y dentro del plazo previsto en el propio Convenio, todos los trámites legalmente establecidos para que la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de su término municipal que incorporaba los acuerdos recogidos en el Convenio obtuviera la aprobación provisional y fuera remitido a la Comunidad de Madrid, que finalmente no aprobó el documento.

No obstante lo expuesto, conviene recordar que a efectos de realizar la equidistribución de beneficios y cargas derivadas del planeamiento, la determinación y delimitación de los polígonos y unidades de actuación, cuando no estuviera contenida en los Planes, puede efectuarse, sin necesidad de proceder a su revisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística y que conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Ley Madrid, el contenido urbanístico del derecho de propiedad en suelo urbano no consolidado comprenderá, además de los generales, los siguientes derechos y/o deberes, cuyo ejercicio se verificará secuencialmente según proceda:

a) Instar a la aprobación del pertinente planeamiento de desarrollo a fin de establecer la ordenación pormenorizada precisa para legitimar la actividad de ejecución del planeamiento.

b) Instar a la delimitación del correspondiente ámbito de actuación y al señalamiento del sistema de ejecución.

QUINTO.- No se aprecian motivos para la imposición de las costas a ninguna de las partes (art. 139.1 LJCA).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora Sra. Hernández del Muro en nombre y representación de DON Luis Alberto contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de cumplimiento del Convenio suscrito el 15 de junio de 2001 por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadarrama y el recurrente.

Dicha sentencia es bastante clarificadora, puesto que en el supuesto juzgado ni siquiera se había producido la aprobación definitiva por parte de la Comunidad de Madrid, caso en el supuesto que nos ocupa si se produjo.

5º.- Cabe determinar desde un punto de vista de legislación de haciendas locales, que en tanto no exista una revocación expresa y firme del convenio urbanístico suscrito el 31 de diciembre de 2005, por la autoridad judicial competente, el Ayuntamiento no sólo debe, sino que está obligado, a obtener el ingreso comprometido por PTM S.A., toda vez que el presupuesto municipal se haya vinculado por la citada actuación, vulnerándose el ordenamiento jurídico en caso de que no se practique la liquidación y se actúe en sentido de obtener los referidos ingresos.

En muchos casos, los compromisos del convenio exigen su plasmación en actos posteriores: otorgamiento de licencias, exenciones de impuestos, etc. Respecto de éstos últimos, en principio, estamos ante normas imperativas que no pueden ser modificadas por convenios urbanísticos. Así lo expresa la STS de 5 de mayo de 1989 (Arz. 3.655) que niega validez al pacto de exención de tasas por licencias de obras "ya que carece de validez todo pacto tendente al incumplimiento de obligaciones impuestas por la normativa urbanística pues no cabe su sustitución por vía de convenio obligacional". E, igualmente, la anterior STS de 24 de febrero de 1988 (Arz. 1.396) ya había señalado:

"...en el acuerdo que nos ocupa se pone en juego algo más importante que cosas y dinero, como bienes en tráfico de un patrimonio privado a otro, sino que, de forma totalmente anticipada e indeterminada, el Ayuntamiento inserta en un negocio jurídico con particulares lo que es consecuencia del ejercicio de potestades administrativas, como es la condonación de tributos sin ni siquiera conocer su cuantía... En definitiva, en este supuesto se han negociado prerrogativas irrenunciables, antes de concretarlas y determinar sus resultados a través de los procedimientos legales correspondientes..."

En otros casos, sin embargo, se admite que en el convenio se compensen prestaciones del particular con bonificaciones fiscales concretas y determinadas. Así, la STS de 6 de febrero de 1989 (Arz. 1.501) anula la liquidación de contribuciones especiales girada por el Ayuntamiento, ya que

"entre el Ayuntamiento y los titulares de la finca se había celebrado un pacto anterior en virtud del cual éstos habían cedido a aquel los terrenos donde se habían realizado las obras a cambio de quedar exentos de los costes de urbanización".

Y ello porque como recoge la STS de 10 de julio de 1997 (Arz. 5833):

"...el alcance de los beneficios fiscales concertados en el ámbito de una concesión administrativa ha de considerarse desde una óptica diferente de la que se manifiesta, en principio, en los arts. 9 y 10 LGT, e incluso, 31, 133 y 134 CE, que parten de la naturaleza pública de la relación jurídico-tributaria e impiden al acreedor la disponibilidad singular de su crédito, pues al contrario de lo que se infiere de tal grupo normativo, el beneficio tributario se inserta dentro del complejo económico-jurídico propio de la concesión, como una más de las contraprestaciones que ha de recibir el concesionario y cuya supresión unilateral ex post facto alteraría irremediablemente el equilibrio económico tenido en cuenta por las dos partes contratantes al contratar (o sea, al participar en el concurso y al adjudicarle la concesión)" - STS 22 de abril de 1998. Arz. 2652-

En relación con las exenciones pactadas en el contexto de convenios por los que el sujeto pasivo cede o realiza prestaciones equivalentes a la carga del tributo, la STS de 10 de junio de 1998 señala:

"La prohibición de conceder exenciones, perdones, rebajas o moratorias para el pago de los recursos municipales o de los créditos que las Entidades locales tuviesen liquidados a su favor por cualquier concepto, así como el hecho de que la obligación de contribuir sea siempre general, de tal suerte que no pueden reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, no significa que en un tributo no se contemplen tales beneficios cuando por virtud de una cesión concertada con la Corporación..." se compensa el pago del tributo con la cesión gratuita de terrenos.

6º.- Debemos recordar por otra parte, que la jurisprudencia es clara y unánime en relación con la indisponibilidad del planeamiento urbanístico, toda vez que en cualquier caso el Ayuntamiento cumplimentó sus obligaciones con la tramitación y a probación en fase municipal, esto es de forma inicial y provisional, de la modificación del planeamiento, con lo que el Ayuntamiento ha obrado de buena fe en todo momento y además el convenio como

ya se ha afirmado se perfeccionó con la aprobación definitiva realizada por la Comisión de Urbanismo de Madrid, aunque fuera posteriormente recurrida.

En cualquier caso, debemos indicar, tal y como destaca Bustillo Bolado, (Roberto. O. Bustillo Bolado. "Convenios y contratos administrativo: transacción, arbitraje y terminación convencional del procedimiento". 3ª Ed. Aranzadi Thomson Reuter. 2010, Pags. 323-324), que "...por otro lado, que tales convenios puedan válidamente celebrarse, no quiere decir que una vez que un promotor, por ejemplo haya conseguido celebrar uno de estos contratos con un ayuntamiento, pueda con posterioridad exigir administrativa o judicialmente el cumplimiento de lo pactado en sus justos términos, es decir ni la legislación, ni la jurisprudencia reconocen al empresario contratante poder jurídico al imponer el municipio en cuestión la solución del planeamiento pactada. El Tribunal Supremo ha sido siempre tajante en ese sentido. Así, por ejemplo ya desde la temprana STS de 13 de julio de 1990 (Arz. 6034) se señalaba:

"El ordenamiento jurídico urbanístico se caracteriza por una estructura bifásica en la que las normas de carácter general y abstracto se remiten al planeamiento (...) que traza el modelo territorial que va a servir de marco físico para la convivencia. Tal modelo se dibuja de forma bifásica. Así esta sala viene declarando que no resulta admisible.

7º.- Por otra parte debe resaltarse que la naturaleza contractual de los convenios es jurídico-administrativa y se soporta en los arts 243 y siguientes de la ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid y no en el código civil como pretenden los demandantes, puesto que la norma supletoria será la legislación de contratos públicos y así la Sentencia núm. 1249/2005 de 20 octubre del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª). Arz\2006\14316 que recoge en su fundamento de derecho tercero:

El motivo de impugnación no puede prosperar. Aunque el artículo 77 de la Ley 9/1995 otorga carácter administrativo a los Convenios Urbanísticos, éstos no se encuadran entre los contratos administrativos típicos del artículo 5.2.a) de la Ley 13/1995, sino entre los atípicos contemplados en el apartado b), es decir, los que no siendo típicos tienen naturaleza administrativa especial por resultar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante, por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla o por declararlo así una Ley, en este caso la precitada 9/1995, que en sus artículos 74 y siguientes regula el contenido, finalidad y régimen jurídicos propios de los Convenios Urbanísticos.

De los anteriores preceptos resulta que los Convenios Urbanísticos, en su doble condición de Convenios de planeamiento y/o de gestión, están dirigidos a lograr la colaboración, en el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística, entre la Administración y los particulares, sean o no propietarios, y si bien es cierto que la negociación, la formalización y el cumplimiento de los mismos han de regirse por los principios de transparencia, publicidad y, con carácter general, concurrencia, ello no implica la remisión literal a los sistemas de adjudicación ni al procedimiento de contratación general; es más, cuando el artículo 75 de la Ley 9/1995 regula el procedimiento para la celebración y el perfeccionamiento de los Convenios, está asegurando tales principios, ya que, para su negociación inicial no existe más condición que la de que la Administración y cualquier administrado lleguen a un acuerdo de recíproca colaboración en el ámbito propio de la actividad urbanística, lo que excusa los procedimientos de selección de la Ley 13/1995; además, una vez suscritos inicialmente los Convenios, se sujetan un trámite de información pública que se abre mediante anuncio publicado en el BOCAM y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad de Madrid - sin perjuicio de la especialidad, que viene a reforzar el principio de publicidad, de los convenios cuyas negociaciones coincidan con la tramitación de un procedimiento de aprobación de un instrumento urbanístico con el que guarde directa relación -. En el referido trámite de información pública, cualquier persona puede formular alegaciones, que deberán ser examinadas, y a la vista de las mismas, el órgano que hubiera negociado inicialmente los Convenios deberá elaborar las correspondientes propuestas de su texto definitivo, de la que se dará vista a las personas que los hubieran negociado y

suscrito inicialmente, para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia. En todo caso, el texto definitivo deberá ratificarse, en el caso que nos ocupa, por el Ayuntamiento Pleno y firmarse dentro de los quince días siguientes a su notificación a los interesados, que se entenderán que renuncian si no se produce la firma dentro del plazo legal, firma que determina el momento del perfeccionamiento a partir del cual quedan obligadas las partes - aunque ello no perjudica ni compromete las facultades administrativas -, pudiendo cualquier interesado conocer su contenido mediante el acceso al registro público correspondiente.

Que NIESA y el Ayuntamiento de Alcobendas hayan firmado un Convenio Urbanístico no impide a la recurrente, ni a terceras personas, proponer la celebración de otro, ni sugerir otras alternativas en los trámites de alegaciones propios de la tramitación de los correspondientes instrumentos de planeamiento, máxime porque la celebración de un Convenio de tal naturaleza no compromete las potestades urbanísticas que tiene la Administración para proteger el interés público tutelado por la Administración. A lo anterior cumple añadir que, como se ha alegado en el escrito de contestación del Ayuntamiento demandado, el principio de igualdad, tal y como ha sido planteado en la demanda, no es susceptible de traslación estricta al ámbito del Planeamiento Urbanístico, pues el mismo entraña desigualdad de soluciones, y es en los procedimientos de equidistribución de beneficios y cargas donde cristaliza dicho principio de igualdad.

Así, por otro lado la STS de 15 de marzo de 1997 (Arz. 1.677) atribuye al convenio urbanístico una naturaleza convencional, no propiamente contractual. Parte, para ello, de la distinción entre contrato y negocio convencional:

"La distinción doctrinal entre contrato y convención resulta ilustrativa al respecto, participando el convenio urbanístico de la naturaleza de la segunda figura, en cuanto no contiene sólo un juego de obligaciones recíprocas o entrecruzadas (contraprestaciones) sino también compromisos paralelos de la Administración y de la entidad mercantil que lo concierne, dirigidos a un fin coincidente y común, que tiende al aseguramiento futuro de la ejecución de la modificación del Plan cuando, en su caso, se llegue a aprobar el mismo..."

Y, partiendo de esta distinción, agrega la Sentencia a que nos referimos: *"El Convenio impugnado no es un convenio de gestión urbanística, con estipulaciones conformes al planeamiento ya aprobado y dotadas de eficacia jurídica en sí mismas, sino un convenio de planeamiento cuya finalidad es, precisamente, la de lograr una modificación futura de la ordenación existente. Lo anteriormente expuesto sirve para concluir que, aunque la figura que se contempla ostenta naturaleza negocial, su causa reside más en fijar la extensión y régimen de ejecución de una determinación futura del planeamiento, para el caso de que la misma llegue a concretarse por los procedimientos legalmente establecidos, que en el vínculo de contenido patrimonial típico de las figuras contractuales. El convenio que se examina no es así un contrato subsumible en los supuestos que contempla el art. 112.2.2 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local ni un convenio de colaboración de los previstos en el artículo 2.7 de la Ley de Contratos del Estado, por lo que la aplicabilidad al caso de los procedimientos de selección del contratista y de publicidad de la licitación previstos en dichos supuestos debe ser rechazada"*.

El convenio de planeamiento, una vez aprobado el plan, se integra en las determinaciones de éste.

Incluso, cuando el plan -del que el convenio es acto preparatorio- se llega a aprobar, dicho convenio se integra en el plan como determinación propia del mismo y, por tanto, vinculante para todos. Así lo expresa la STS de 6 de noviembre de 1997 (Arz. 8.003):

"El convenio que se cita deja de ser convenio si es asumido válidamente por el Plan, pues a partir de entonces sus estipulaciones cuentan como determinaciones de éste; que la delimitación del ámbito inicialmente previsto para el Plan Especial proceda de la sola voluntad del Ayuntamiento o de un acuerdo de voluntades entre éste y terceras personas carece absolutamente de trascendencia, porque, una vez asumido por el Plan, se convierte en determinación obligatoria de éste".

Y por tanto pierde la sustantividad propia y se subsume en el planeamiento perfeccionándose así.

De esta naturaleza del convenio, como negocio administrativo, deriva que:

o La Administración goza de las prerrogativas de su interpretación, modificación y resolución unilateral (sin perjuicio de la ulterior revisión del acto administrativo en sede jurisdiccional).

o El convenio, aunque se integre en el procedimiento de aprobación del planeamiento, no puede considerarse como un acto de trámite del mismo, sino que tiene sustantividad propia, lo que permite su impugnación, la cual no se produjo con respecto al convenio de 21 de diciembre de 2006.

o El convenio reduce sus efectos a las partes que lo suscriben (art. 1.257 CC), pero ello no implica que terceros, ajenos al convenio, no puedan impugnarlo ante los Tribunales, en virtud de la acción pública urbanística, cuestión que no se produjo en el caso que nos ocupa.

8º.- Cabe resaltar por tanto la vigencia del convenio y la incapacidad material de la STS para anularlo, puesto que en caso de ineficacia no cabría una acción unilateral como la que plantean los recurrentes sino el planteamiento, en todo caso y si procediera, de una responsabilidad patrimonial de las AAPP generadora de esta, esto es la Comunidad como competente para la aprobación definitiva y el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

De hecho debemos resaltar la existencia, tal y como recuerdan José Antonio Ivars Bañuls y Gonzalo Villarino Samalea ("La responsabilidad por actos de naturaleza urbanística", MAP-INAP 2003, pag. 201) de una jurisprudencia de declaración de responsabilidad patrimonial por incumplimiento de un determinado convenio de planeamiento y así la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de Burgos) de 2 de mayo de 1998 y la del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 3 de julio de 1998, así como las sentencias del Tribunal Supremo de 5 de mayo de 1999 y 3 de abril de 2001. Por lo que en caso de falta de ratificación existe un riesgo de que se pueda proceder a indemnización por una decisión que entraría en la discrecionalidad más absoluta, puesto que el planeamiento ya ha sido definitivamente aprobado, circunstancia que en todo caso sería la planteable en el presente caso y no una revocación unilateral, dado que el Ayuntamiento no incumplió nada.

Así, hemos puesto de relieve la doctrina jurisprudencial contraria a la validez de los convenios que tienen por objeto la modificación del planeamiento por entender que la potestad pública de ordenación del territorio no puede vincularse a pactos. En este sentido, la STS de 28 de septiembre de 1998 (Arz. 6.951), resalta:

"La jurisprudencia de esta Sala ha venido precisando, en forma reiterada, que las exigencias de interés público que justifican la potestad de planeamiento urbanístico implican que su ejercicio no pueda encontrar límites en estos convenios que la Administración concierte con los particulares. Los convenios de planeamiento son, por ello, convenios preparatorios de una modificación futura del planeamiento que, en cuanto tales, tienen una sustantividad propia incluso a efectos de su impugnación en vía contenciosa... Es cierto que las competencias jurídico públicas son irrenunciables y se ejercen por los órganos que las tienen atribuidas como propias, por lo que no resulta admisible una 'disposición' de la potestad de planeamiento por vía contractual. Cualquiera sea el contenido de los acuerdos a los que el ayuntamiento llegue con los administrados, la potestad de planeamiento que se ejerza con carácter posterior ha de actuarse siempre en aras del interés general y según principios de buena administración, para lograr la mejor ordenación urbanística posible, sin perjuicio de las consecuencias indemnizatorias que, ya en otro terreno, pueda desencadenar en su caso el apartamiento por parte de la Administración o de los administrados de convenios urbanísticos previos o preparatorios de un cambio de planeamiento".

Por lo que las contraprestaciones a fijar lo deben ser previa tramitación, en su caso, de un procedimiento de responsabilidad en los términos de la normativa sobre responsabilidad patrimonial conforme a la LRJAPC y el RD 429/1993 y no unilateralmente por PTM SA.

9º.- La postura aquí mantenida ha sido acogida ya por la sentencia del juzgado contencioso-administrativo nº 29 recaída en el primer procedimiento instado por PTM (129/2010), que de

hecho ha sido recurrida por ellos ante el TSJM, circunstancia, que una vez más “olvidan” en su escrito.

Analizada la situación debe recordarse que por una parte el Reglamento sobre Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, establece:

- 1. Los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos de las entidades locales deberán adoptarse previo dictamen del Secretario o, en su caso, de la Asesoría Jurídica, y, en defecto de ambos, de un Letrado.*
- 2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 447.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la representación y defensa en juicio de los entes locales corresponderán a los Letrados que sirvan en los Servicios Jurídicos de los mismos, salvo que designen Abogado colegiado que les represente y defienda.*

En ese sentido este informe, tendría dicha condición con respecto a los hechos relatados.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de derecho debemos indicar las siguientes

CONCLUSIONES:

Primera. No existe ninguna razón de carácter legal que fundamente un cambio de la posición legal del Ayuntamiento en los procedimientos señalados por el escrito de Espacio Avante SL y Parque temático de Madrid SL puesto que hasta el momento solo ha recurrido una sentencia y es favorable a la postura municipal, siendo en cualquier caso y dada la litispendencia de los asuntos un acuerdo en la línea planteada por el escrito perjudicial para los interés municipales y por tanto vulnerador de lo dispuesto en los artículos 111 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, 25 del texto refundido de la ley de contratos del sector público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2001, de 14 de noviembre y 220.1 del Reglamento sobre Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Segunda. El escrito presentado por Espacia Avante SL debe de producir una resolución expresa en el plazo de 3 meses desde que fue presentado ante el registro municipal, en los términos de los arts 42 y 89 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre régimen jurídico de las AAPP y del procedimiento administrativo común, siendo en nuestra opinión el órgano competente para adoptar la resolución el pleno corporativo toda vez que el art 173 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales le otorga dicha competencia para el presente supuesto de obligaciones no contempladas en el presupuesto anual. En cualquier caso se recomienda mantener la legalidad de las actuaciones municipales y remitir a los solicitantes a los respectivos procedimientos jurisdiccionales.

Es todo cuanto se tiene a bien señalar, dejando a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho lo anteriormente relatado”.

Constan en el expediente informe de Secretaria”.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio ambiente y Servicios al Municipio, de fecha 23 de octubre de 2013, el Pleno de la Corporación, con las intervenciones que después se recogerán, por ocho votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Popular y la abstención de los Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, ACUERDA:

1º.- DESESTIMAR la solicitud presentada por las Sociedades ESPACIA AVANTE S.L. y PARQUE TEMATICO DE MADRID S.A., mediante escrito de fecha 31 de julio de 2013 (con Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 6464 y fecha 2 de agosto de 2013), de desistimiento o allanamiento de este Ayuntamiento, según el caso, en los procedimientos judiciales nº 129/2010 (seguido a instancia del

Ayuntamiento de San Martín de la Vega contra Parque Temático de Madrid, S.A, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 29 de Madrid, en reclamación de la cantidad de 1.250.000 euros), nº 112/2010 (seguido a instancia de Parque Temático de Madrid, S.A, contra el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Madrid, en reclamación de la cantidad de 4.270.000 euros) y nº 129/2011 (seguido a instancia del Ayuntamiento de San Martín de la Vega contra Parque Temático de Madrid, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid, en reclamación de la cantidad de 1.500.000 euros), por los motivos expuestos en el Informe de Letrado transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo, y considerar que acceder a lo solicitado sería perjudicial para los intereses municipales.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a las Sociedades solicitantes.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el debate del presente asunto.

D. Sergio Neira Nieto, Concejal del Grupo Municipal Socialista: Muchas gracias. Buenas tardes a todos. Antes de mostrar cual va a ser la postura de este Grupo Político referente a este tema, me gustaría brevemente aclarar especialmente de cara a los vecinos que asisten hoy al Pleno, el hecho de porqué hemos llegado a esta situación.

Este Ayuntamiento firmó en diciembre de 2005 un Convenio Urbanístico con la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, con Arpegio, -que es una empresa pública de la Comunidad de Madrid- y con la sociedad de Parque Temático, con lo cual se pactó una modificación del planeamiento urbanístico con la finalidad de incrementar el aprovechamiento urbanístico en las parcelas que eran pertenencia de Parque Temático; además también se trata una tramitación de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias y del Plan Parcial del Parque de Ocio, proponiéndose un incremento de edificabilidad en torno a 305.000 m2. De esos 305.000 m2, 274.500 corresponderían a Parque Temático y 30.500 corresponderían al Ayuntamiento.

Este acuerdo posteriormente fue impugnado, habiendo recaído Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que anuló la modificación de este planeamiento. Esta Sentencia fue recurrida y, hace apenas 3 o 4 meses, -el 9 de julio si no recuerdo mal-, el Tribunal Supremo dicta Sentencia por la que se desestima definitivamente este recurso, es decir; definitivamente se anula el acuerdo en el que se basa el Convenio Urbanístico que firmó este Ayuntamiento y por el que se aprobó definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento en nuestro municipio. En virtud de este Convenio Parque Temático asumió además el compromiso de aportar a este Ayuntamiento, durante los 5 años inmediatamente posteriores a su firma, una cantidad de dinero a nuestro Ayuntamiento: en el primer año pagaría 500.000 €, cantidad que se incrementaría en 250.000 € cada año, hasta llegar a la cifra de 1.500.000 € en el quinto y último año, lo que haría un total de 5.000.000 €. Además Parque Temático también se comprometió con el Ayuntamiento a abonar 2.020.000 € en concepto de monetarización parcial correspondiente a alrededor de 5.000 m2 del aprovechamiento urbanístico a la que tenía derecho este

Ayuntamiento.

Pues actualmente nos encontramos que, previa a la Resolución del Tribunal Supremo, que como decimos anula el acuerdo del Convenio Urbanístico por la que se aumenta la edificabilidad en Parque Temático, que era el objeto principal del Convenio Urbanístico, se suceden una serie de procedimientos contenciosos que ya ha indicado el Sr. Secretario. Por un lado, Parque Temático reclama a nuestro Ayuntamiento que devolvamos 4.270.000 €, aludiendo a que conforme a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el Convenio firmado con este Ayuntamiento resulta ineficaz, puesto que anula las normas en las que se sustentaba, y, por otro lado, el Ayuntamiento reclama a Parque Temático el pago de una cantidad pendiente que fue acordada en el citado Convenio y que correspondería a 2.750.000 €. Lo que ahora propone Parque Temático es poner fin a este procedimiento judicial mediante el desistimiento por parte del Ayuntamiento de uno de ellos y el allanamiento en otro, todo ello para evitar mayores costes y trámites judiciales que, según creen, son innecesarios; es decir, este hecho supondría que este Ayuntamiento debería pagar 4.270.000 € y dejar de percibir 2.750.000 €, sin embargo lo que hoy se somete a votación aquí, es desestimar esta propuesta.

Desde el Grupo Municipal Socialista no vamos a votar en contra de esta propuesta, entendiendo que estamos ante un asunto bastante complejo desde el punto de vista jurídico y frente a este escenario tenemos que decir que echamos en falta unos informes más extensos y más detallados por parte de los servicios jurídicos municipales; no entendemos porque la Sra. Alcaldesa transcribe en su propuesta, en su práctica totalidad, es un calco a un informe que elabora un abogado externo al propio Ayuntamiento y que no depende de ninguna Administración Pública, más a aún a sabiendas que, cuando contratar a un abogado, pues siempre va a dictar lo que tu quieres que dicte; por tanto, creemos que esta propuesta carece de garantía.

Como digo, no entendemos porque de este asunto no se han hecho cargo los Servicios Jurídicos Municipales, nos gustaría que nos lo aclarara, no se si es porque ustedes consideran que no son capaces de realizarlo o porque sencillamente no se lo han pedido. Pero como representantes políticos y a tenor de las dudas legales que se puedan tener optamos por la prudencia y, hasta que no se resuelvan los Contenciosos-Administrativos que hay abiertos, no vamos a emitir una opinión mas definitiva a este respecto; por tanto nos vamos a abstener y lo fundamento en que, como digo, no vamos a votar en contra porque entendemos que si continúan abiertos algunos procedimientos administrativos con este Ayuntamiento son los órganos judiciales quienes se tienen que pronunciar previamente y, una vez ello ocurra, entonces valoraremos las distintas opciones que se puedan adoptar; como es lógico no vamos a apoyar que este Ayuntamiento devuelva a Parque Temático, 4.000.000 € sin que haya una Sentencia que así lo dicte.

Por otro lado tampoco vamos a apoyar la propuesta de desestimar estas solicitudes entendiendo que existen dudas razonables desde un punto de vista jurídico que puedan dar a entender que, una vez que la modificación de las Normas Subsidiarias ha sido anuladas por una Sentencia del Tribunal Supremo, es comprensible que Parque Temático reclame esta cantidad al Ayuntamiento al entender que no recibirá en principio el aumento de la edificabilidad previsto; por tanto, como decimos, nuestro voto será la abstención. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Sr. Neira, esto es alucinante y permítame que se lo diga. Es que hay varias cosas muy importantes de todo este planteamiento que, desde el punto de vista es positivo -creo que es bastante correcto-, que usted ha obviado intencionadamente. Resulta que el Convenio problemático que esta poniendo ahora mismo en una situación complicadísima a este Ayuntamiento, lo firma D. Miguel Ángel Belinchón Jiménez, que lo ha obviado usted; es decir, el que comete el acierto o el error de firmar este Convenio es D. Miguel Ángel Belinchón Jiménez y, además, le digo lo del acierto o el error porque desde este Ayuntamiento en el año 2006, ya se le avisó que estaba firmando un Convenio -se le avisó por parte de jurídicos y técnicos

de este Ayuntamiento- de dudosa enjundia y que era posible que hubiese una serie de puntos que podían ser anulados por un Juzgado, en el caso en que hubiese algún tipo de recurso; no obstante el Sr. D. Miguel Ángel Belinchón, en su criterio, firmó este Convenio.

Resulta que llega un momento donde el Sr. Miguel Angel Belinchón ya no gobierna, gobernamos nosotros, -yo soy Alcaldesa- y los acuerdos y las obligaciones para con este Ayuntamiento se dejan de cumplir; es decir, quien tiene que hacer una serie de pagos a este Ayuntamiento deja de hacerlos y entonces esta Alcaldesa, que lo que defiende por encima de todo son los intereses municipales, lo que hace, aun no siendo ella la que ha provocado esta situación -porque este convenio no lo firmó ella-, es defender esos intereses municipales por encima de todo y solicitarles a esos impagadores para con el Ayuntamiento, girarles las liquidaciones correspondientes a las cuotas que no pagaban o a las aportaciones, que es lo correcto, que no pagaban. Evidentemente estos señores lo llevan a un Contencioso-Administrativo y nosotros lo que hacemos es defender un Convenio que, repito, no hemos firmado nosotros y lo defendemos por el hecho de que entendemos que es favorable para los intereses municipales.

Ustedes, como siempre, intentan buscar siempre la curva y el recoveco de la cuestión para no apoyar nada, aunque sea tremendamente beneficioso para el Ayuntamiento; ahora dicen que la excusa es que existen dudas jurídicas porque los informes no los ha hecho el jurídico municipal o el letrado municipal. Cuando se inició este Contencioso, evidentemente, se le consultó y el personalmente dijo: es un tema urbanístico muy, muy complicado, es un tema urbanístico en el que yo sugiero y recomiendo que busquemos, como Ayuntamiento, a un experto en estos asuntos, porque es un tema complicado, tedioso y muy específico.

Yo le considero un gran profesional, que su consejo fue acertado y así actuamos; esa es la razón por la que los informes -bueno este Contencioso, en primer lugar no le llevó el Ayuntamiento- los informes técnicos derivan de un informe del letrado que ha llevado este Contencioso.

Hay algo que se me sigue escapando, pero se me sigue escapando y es su no buena voluntad; es decir, ante una metedura de pata que hicieron ustedes, ante una defensa que estamos haciendo a ultranza de su metedura de pata intentando defender los intereses municipales por encima de todo, porque todo el procedimiento jurídico no lo voy a exponer aquí porque ha sido largo, ahora buscan ustedes cualquier excusa para no apoyar que el Ayuntamiento siga defendiendo esos 2.750.000 € que nos deben y la monetarización que nos pagaron -que también se la pagaron a Miguel Ángel Belinchón-. No puedo entender cual es su argumento; es decir, esto lo hicimos mal nosotros, ustedes lo están defendiendo porque es de interés municipal, pero nosotros nos vamos a abstener y no nos vamos a posicionar, eso si vamos a buscar una excusa, -aunque sea peregrina- para decir que, como no lo han llevado los técnicos municipales, entendemos que esto no tiene la validez jurídica y a ustedes les resulta que les proporciona o les produce dudas.

Hemos ganado en primera instancia pero, evidentemente, han recurrido porque tienen derecho legal a hacerlo, pero se ha ganado en primera instancia y lo vamos a seguir defendiendo porque implica que si, por el error que cometieron ustedes en el año 2006, este Ayuntamiento tiene que dejar de percibir 2.750.000 € y devolver 4 millones y pico, este Ayuntamiento entra en quiebra, entonces que quede clarito que somos nosotros una vez más los que defendemos los intereses de este

Ayuntamiento, intentamos defender los errores que ustedes han cometido, esa es la explicación de esto y el querer nadar y guardar la ropa, en este caso, que ha sido un error provocado por su Grupo, me parece desde luego... me voy a ahorrar el calificativo. Muchas gracias.

D. Sergio Neira Nieto: Bueno yo si que no doy crédito; una pregunta, porque yo en el año 2005 no estaba, pero usted si, ¿usted votó en contra de este Convenio?

Sra. Presidenta: no

D. Sergio Neira Nieto: entonces... no votó en contra a pesar de que conocía los informes jurídicos que... no votó en contra de este Convenio y ahora dice que la responsabilidad es del anterior Equipo de Gobierno cuando usted en teoría también debería ser responsable, primero porque no votó en contra y segundo porque la mayoría de los ingresos que se han hecho en este Ayuntamiento conforme a este Convenio se ha hecho con usted.

Y segunda pregunta, en el año 2005... bueno 2 preguntas: este Convenio aparte de firmarlo el Ayuntamiento ¿quién más lo firma? ¿lo firma la Comunidad de Madrid? ¿y quien gobierna la Comunidad de Madrid? ¿lo gobernaba el PSOE?.

Si se le avisó al anterior Equipo de Gobierno por parte del jurídico si era dudoso, usted también tenía en su mano parar este Convenio, o lo tenía la Comunidad de Madrid gobernada por su Partido. Nosotros no nos vamos a abstener por el echo de que este informe lo haya hecho un abogado de fuera, nos vamos a abstener porque hay una Sentencia del Tribunal Supremo que anula el contenido del Convenio, esa es el razón por la que nos vamos a abstener y nos vamos a abstener porque hay procedimientos contenciosos que están todavía abiertos que no hay Resolución. Primero vamos a dejar que se pronuncie la Justicia y luego ya veremos, porque mi grupo y yo somos los primeros interesados en defender los intereses de este pueblo, pero lo que no vamos a hacer es contravenir ningún dictamen que emita ningún tipo de Tribunal.

Por tanto no es ninguna excusa; yo creo que defender lo que diga la Ley y lo que diga un Tribunal no es ninguna excusa peregrina y mire han ganado, es cierto, que este Ayuntamiento se ha favorecido de un dictamen en primera instancia pero reconozca que lo han recurrido y reconozca también que este dictamen se realizó previo a la Sentencia del Tribunal Supremo, ¿o no es verdad? Y cuando el Tribunal Supremo anula el contenido del Convenio, es que cambia absolutamente todo para desgracia nuestra. Por tanto usted y su Grupo Político también es parte responsable. Porque es muy graciosa la interpretación que ustedes hacen, porque en el informe que usted calca del abogado que contrata dice que esta Sentencia, que es ni más ni menos que del Tribunal Supremo, pues no va a afectar nada al Convenio urbanístico. Le voy a leer lo que decía el Tribunal Superior de Justicia de Madrid -ya digo sobre un Convenio del que usted era y es responsable, porque no votó en contra-:

“Así pues, podemos afirmar que la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Martín de la Vega en el ámbito de Plan Parcial del Sector SAU”D”, Parque de Ocio, no responde a una razón urbanística de carácter general municipal, ni a criterios de ordenación territorial, ni se justifica en una razón de interés público y que obedeció al único designio de salvar a una sociedad, cuyo capital social en un 60% pertenece a Entidades Mercantiles, de la difícil situación económica por la que atravesaba; así pues, la modificación recurrida esta viciada de desviación de poder puesto que el ejercicio de la potestad de planeamiento no fue encaminado a servir el interés público”.

Sentencia que fue recurrida, habiendo recaído como digo resolución por parte del Tribunal Supremo que ratifica la citada anulación del acuerdo y para salir de dudas tan solo es necesario leer el fallo de la citada Sentencia, dice:

“Fallamos que estimado el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por cierta persona contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid el 27 de diciembre de 2006, por el que se aprobó definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Martín de la Vega en el ámbito del Plan Parcial del Sector Parque de Ocio, debemos anular y anulamos el acuerdo recurrido sin hacer expresa imposición de las costas causadas.”

Pero para comprobar de que trataba el Convenio tan solo hace falta que nos vayamos al propio Convenio que decía así:

“Las actuaciones urbanísticas a que se contrae este Convenio tienen por exclusivo objeto dotar a las parcelas de que es propietaria Parque Temático de Madrid de mayores aprovechamientos urbanísticos, que se anulan, en cualquier caso, y de acuerdo con la estimación de los precios de mercados actuales en la zona, el incremento de edificabilidad, que se anula, no deberá superar la cifra de 275.000 m², la mejor consecución de los expresados objetivos requiere una modificación de las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal, que se anulan, que respetando las exigencias y condicionamientos que impone la Ley, etc.”

Mire... más claro agua; ojalá esto no estuviera ocurriendo porque de verdad es totalmente perjudicial para nuestro Ayuntamiento, pero no pida que en esta Sesión Plenaria defendamos algo que contraviene una Sentencia del Tribunal Supremo; no nos vamos a abstener ni porque el informe lo haya hecho uno o lo haya hecho otro, estamos diciendo que vamos a actuar con prudencia y vamos a actuar conforme a lo que diga la Sentencia del Tribunal Supremo y conforme a lo que digan los procedimientos que aún están abiertos y, según lo que digan, actuaremos en consecuencia.

Además, debiera entenderse en el escrito que nos remite Parque Temático que está renunciando implícitamente al aumento de edificabilidad de sus parcelas previsto en el Plan General porque, supongamos -ojala no ocurra-, que si finalmente la Justicia determina que este Ayuntamiento tiene que devolver mas de 4.000.000 €, ¿igualmente se va a ampliar la edificabilidad en aquel sector? ¿les vamos a devolver 4.000.000 € y también se va a ampliar la edificabilidad? porque viene contemplado en el Plan General.

Sin embargo me vuelvo a reiterar: nuestro punto de vista a día de hoy es la abstención, no tenemos porque pronunciarnos sobre algo que aun está en manos de Tribunales, no vamos a apoyar una decisión que, aunque refrendada en la Sentencia del Tribunal Supremo, aun está pendiente de resolución en varios procesos contenciosos-administrativos que también deberán sustanciarse y, por supuesto, no vamos a votar a favor de esta desestimación, puesto que ello podría contravenir una Sentencia del Tribunal Supremo que, ante todo, tenemos que respetar, porque respetamos las Sentencias de los Tribunales y, con mas motivo, si es la del Tribunal Supremo.

Por último, si quiere buscar responsables, mire hacia su partido, hacia la Comunidad de Madrid y mírese hacia usted misma, porque usted es corresponsable de la aprobación de este Convenio y, si tan malo le pareció, no entiendo porque luego usted permitió que se ingresara tanto dinero. Explíquemelo pero, desde luego, que quede constancia que nosotros siempre vamos a defender los intereses de nuestro pueblo, pero lo que no podemos hacer es pronunciarnos sobre algo que la Justicia todavía no lo ha hecho.

Sra. Presidenta: claro que vote a favor de este Convenio, voté a favor porque consideré que era una fuente de ingresos de este Ayuntamiento, por eso con la misma intensidad lo voy a defender, lo he defendido, lo estoy defendiendo y lo seguiré defendiendo.

Sra. Presidenta: Disculpe ahora tengo yo el turno de palabra, le he respetado su turno de palabra Sr. Neira, por favor respéteme usted el mío.

Sra. Presidenta: la diferencia es que yo he sido consecuente del principio al final; se defendió, se defiende y se defenderá, pero no se equivoque, porque usted tiene unas conclusiones jurídicas impresionantes. Desconozco cual es su formación jurídica, pero le puedo asegurar que uno de los letrados de la Comunidad de Madrid que más sabe de urbanismo, no tiene las mismas que usted y, permítame que me fíe más de las suyas que de las de usted. Es decir; en ningún momento -Sr. Neira, por favor es la última vez que le aviso, no interrumpa mi turno de palabra. Gracias-, si se ha leído las conclusiones de un gran experto en urbanismo -a lo mejor resulta que usted es mejor-, no le voy a leer el informe porque es tremendamente denso y complicado y no es muy entretenido, las conclusiones son:

Primera: que no existe ninguna razón de carácter legal que fundamente un cambio en la posición legal de este Ayuntamiento en los procedimientos señalados por el escrito de Espacia Avante y Parque Temático de Madrid, puesto que hasta el momento solo ha recurrido una Sentencia y es favorable a la postura municipal, siendo, en cualquier caso y dada la litispendencia de los asuntos, un acuerdo en la línea planteada por el escrito perjudicial para los intereses municipales y por tanto vulnerador de lo dispuesto en los artículos 111 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo...

Segunda: el escrito presentado -y esto es por lo que hay que pronunciarse- por Espacia Avante, S.L. debe de producir una Resolución expresa en el plazo de 3 meses desde que fue presentado ante el Registro Municipal, en función, los términos de los artículos...

Ante la solicitud de allanamiento de estos señores, este Ayuntamiento tiene que pronunciarse y, como siempre, la responsabilidad de pronunciarse sobre los asuntos recae sobre el mismo lado de la mesa; es decir, que nosotros nos pronunciamos -nosotros si-, como ustedes no tienen la responsabilidad, pues no se pronuncian, y si resulta que este escrito no se contesta, bueno a ver si con un poquito de suerte en un añito tenemos que devolver todo ese dinero y todos tan contentos - eso lo estoy diciendo yo Sr. Neira-.

Entonces como hay que pronunciarse, aquí hay que "mojarse" Sr. Neira, como en tantas cosas del día a día, la postura más cómoda es decir: me abstengo. Nos abstenemos todos y entonces... bueno pues a ver que pasa, pero en un ejercicio de responsabilidad este Grupo no se abstiene, se pronuncia, lo desestima y sigue defendiendo con uñas y dientes los intereses municipales y los ingresos municipales que suponía este Convenio, por lo tanto, -como he dicho antes- se ve una vez más los que tienen la responsabilidad de gobernar y los que solo vienen a ver que votan sin asumir absolutamente ninguna responsabilidad, porque, aunque ustedes tienen derecho a votar lo que quieran, pero si todos nos abstuviésemos, como ustedes, dígnanos que pasaría, ¿qué pasaría en este caso? por mucho que digan que defienden los intereses municipales ¿qué pasaría?.

Sra. Presidenta: por favor Sr. Martínez, no vuelva a interrumpir. Gracias. Sr. Martínez no le vuelvo a avisar, le llamo al orden la próxima vez. Gracias. La última intervención por favor y muy breve le ruego.

Sr. Neira: me hace gracia que hable de asumir responsabilidades cuando

hace un momento asumía la responsabilidad del anterior Alcalde de este municipio y acaba de reconocer que votó a favor de un Convenio que ha sido anulado por el Tribunal Supremo. Sra. Alcaldesa, es que claro que tiene que asumir la responsabilidad porque es usted la responsable, porque votó a favor, porque la Comunidad de Madrid estuvo de acuerdo. Yo no he venido aquí a decir: no es que no nos vamos a pronunciar porque no, porque mire... No nos vamos a pronunciar y le he dado una razón bastante contundente, porque los Tribunales son los que tienen que pronunciarse y luego seremos los políticos, no vamos a darle la razón a Parque Temático, porque Parque Temático no es quien para pedir ahora de buenas a primeras el dinero sin que haya una sola Sentencia judicial que así lo determine, no le vamos a dar la razón, pero es que no se la vamos a dar a nadie, hasta que una Sentencia judicial la dé y entonces no nos quedará otra que acatarla, sea positiva o no positiva para este Ayuntamiento, ojala lo sea.

Sra. Presidenta: pues repito y termino, ustedes se pueden permitir el lujo de no pronunciarse, este Equipo de Gobierno sí, porque esto hay que pronunciarse y contestarlo en 3 meses, estimarlo o desestimarlos, ustedes se permiten el lujo de no pronunciarse porque siempre tienen claro que a este lado del banco está la responsabilidad de la defensa, porque sino nos pronunciásemos nadie, tendríamos un gravísimo problema en este Ayuntamiento y además ya le digo que hasta que se pronuncie el Tribunal correspondiente y dicte Sentencia, hasta entonces nosotros entenderemos que el Ayuntamiento tiene derecho a esto, lo tiene y esto no significa estar en contra de ningún Tribunal, ni no aceptar sus Sentencias, significa ejercer nuestros derechos de defender ante la Justicia ante la última instancia los intereses municipales, que usted lo viste de otra forma, vístalo como quiera, solo piense que si todos adoptamos su postura cómoda y sin ningún tipo de implicación de no pronunciarnos, esto sería perjudicial para los intereses de los vecinos.

SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2014.

Sra. Presidenta: Les propongo que los puntos séptimo, octavo, noveno y décimo, que hablan sobre modificación de ordenanzas que, como en otras ocasiones, se debatan conjuntamente y luego se voten de forma separada, ¿les parece? Si... pues entonces Sr. Secretario lea usted todas y luego se votan de forma independiente. Procede a dar cuenta el Sr. Secretario. Gracias.

DICTAMEN COMISION INFORMATIVA

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe literalmente:

“Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Hacienda, cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

“En relación con los diferentes impuestos establecidos en las Ordenanzas Fiscales se establecen, fundamentalmente, las modificaciones siguientes:

En el IBI Urbana se modifica el periodo de aplicación de la bonificación por familia numerosa que tendrá efectos en el ejercicio siguiente al que se solicite y se

elimina como requisito para la prorroga de la bonificación por familia numerosa el informe previo de los servicios sociales.

En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se especifica la bonificación del 50% para aquellos vehículos híbridos y eléctricos homologados de fábrica.

Se ha modificado en la Ordenanza Fiscal Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) la cuota tributaria que pasa de 69,20€ a 70€ para presupuestos de obra igual o inferior a 2.800€.

En el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se ha cambiado "Bonificaciones en la cuota" por "Reducción en los valores catastrales", estableciéndose una reducción del 50% en los valores catastrales como consecuencia de la modificación en el año 2010 de los valores catastrales por el procedimiento de valoración colectiva para el ejercicio 2014, y de una reducción en los valores del 40% para el ejercicio 2015, desapareciendo la reducción en el año 2016 al haber pasado los cinco años de efectividad de los valores catastrales.

La modificación propuesta de las Ordenanzas Fiscales entraría en vigor el 1 de enero de 2014.

Consta en el expediente informes de Viceintervención y de la Tesorería Municipales".

La Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, de conformidad con la propuesta de la Concejalía de Hacienda, con las intervenciones que después se recogerán, por nueve votos ponderados a favor, de los 3 Concejales del Grupo Popular, y la abstención de las dos Concejales del Grupo Socialista (6 votos ponderados), dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el Art.17.3 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación, con efectos de 1 de enero de 2014, de los Artículos que se señalan a continuación de las siguientes Ordenanzas Fiscales Regulatoras de los Impuestos Municipales:

1.-ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Se modifica el texto del articulado, siguiente:

Art. 4º.- Bonificaciones.

Se modifica el apartado 3, que queda redactado:

3.- Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del impuesto correspondiente a aquellos inmuebles de uso residencial que constituyan la residencia habitual en los términos fijados por la normativa del I.R.P.F., aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, con arreglo a los siguientes porcentajes, determinados en función del valor catastral del inmueble objeto del impuesto:

- | | |
|--|------------------|
| a) Hasta 80.000 euros de Valor Catastral | 50% Bonificación |
| b) De 80.000€ hasta 160.000 euros de Valor Catastral | 25% Bonificación |

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
- Solicitud de Bonificación identificando el inmueble.

- Acreditación de que la vivienda es la residencia habitual familiar.
- Fotocopia del documento que acredite la propiedad del inmueble.
- Recibo IBI a nombre del titular solicitante o cabeza de familia.
- Título de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid en vigor. Asimismo, para el mantenimiento de la bonificación deberán aportar las sucesivas renovaciones de dicho título.

La bonificación concedida se aplicará como máximo durante cuatro períodos impositivos, si bien este plazo puede ser prorrogado a solicitud del interesado.

En caso de no cumplirse los requisitos exigidos para disfrutar esta bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

La bonificación solicitada, una vez concedida, tendrá efectos en el ejercicio siguiente al que fuese solicitada.

2.-ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECANICA.

Se modifica el texto del articulado, siguiente:

Art. 2º.- Pago del Impuesto

Se modifica el apartado 2. que queda redactado:

2. Gozarán asimismo de una bonificación del 50 por ciento en las cuotas señaladas en el artículo anterior aquellos vehículos híbridos y eléctricos que estén homologados de fábrica.

3.-ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifica el texto del articulado, siguiente:

Art. 3º.- Base imponible, cuota y devengo

Se modifica el apartado 5, que queda redactado:

5. Cuando la obra se realice por “ACTOS DECLARADOS” y el presupuesto sea igual o inferior a 2.800 €, el tipo será fijo de acuerdo al siguiente baremo:

Presupuesto de obra igual o inferior a 2.800,00 € la cuota será de 70,00 €.

A la presentación de los Actos Declarados se requerirá la aprobación previa del presupuesto por los Servicios Técnicos.

4.-ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifica el texto del articulado, siguiente:

Capitulo V. -Deuda Tributaria. Sección 2ª.

Se suprime el titulo de la sección 2ª: “Bonificaciones en la cuota” y se sustituye por “Reducciones en los valores catastrales”, y se modifica el artículo 14 que queda redactado:

Artículo 14.- En el ejercicio 2014 se establece una reducción del 50% en los valores catastrales como consecuencia de la modificación en 2010 de los valores catastrales por el procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

Salvo modificación en contra, para 2015 se establecerá una reducción del 40% en los valores catastrales como consecuencia de la modificación en 2010 de los valores catastrales por el procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

En 2016, habiendo pasado los cinco primeros años de efectividad de los valores catastrales, la reducción no será de aplicación.

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el Art.17.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA

A continuación se transcribe la enmienda presentada por el Grupo Socialista:

“MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIOS 2014

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Enmienda de sustitución:

Artículo 2º.- Tipo de gravamen.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en: 0,56%.

Artículo 4. Bonificaciones.

Se sustituye del punto nº 3 lo siguiente:

- a) *Hasta 80.000 euros de Valor Catastral..... 50% bonificación.*
- b) *De 80.000 € hasta 160.000 euros de Valor Catastral..... 25% bonificación.*

Por:

- a) Hasta 80.000 euros de Valor Catastral..... 75% bonificación.
- b) De 80.000 € hasta 160.000 euros de Valor Catastral..... 50% bonificación.

Enmienda de adición:

Artículo 4. Bonificaciones. Se añaden los apartados nº 5, 6 y 7 siguientes:

5. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados, cuyos sujetos pasivos instalen en sus viviendas y edificios sistemas para el aprovechamiento de la energía solar, una vez se haya motivado y justificado su instalación, con las siguientes condiciones y requisitos:

- Se deberá solicitar mediante instancia normalizada durante el último trimestre de cada año, siendo la fecha tope el 31 de diciembre y pudiendo ser abonado en cualquier de los plazos previstos en la vigente ordenanza.
- El solicitante deberá ser el titular (sujeto pasivo obligado tributario) del recibo de acuerdo con el padrón anual.

6. Tendrán derecho a una bonificación del 60 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados, aquellos inmuebles cuyos sujetos pasivos:

- Pertenezcan a colectivos en riesgo de exclusión.
- Sean desempleados de larga duración.
- Cuyas rentas familiares no superen 1,5 veces el IPREM anual en el caso de unidades familiares de hasta tres miembros, o no supere 2,5 veces el IPREM anual en el caso de que la unidad familiar lo conformen cuatro o más miembros.

7. Se procederá a la imposición del tipo impositivo mínimo para aquellos sujetos pasivos que, por insolvencia sobrevenida, sufran la pérdida de su vivienda en subasta y para aquellas personas que logren la dación en pago de la deuda, en aquellos supuestos que la Ley lo permita y atendiendo al artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en función del criterio de "capacidad económica de los sujetos obligados".

El artículo 5 pasa a ser el artículo 6.

Artículo 5. Recargos.

1. Tendrán obligación a un recargo del 50 por cien de la cuota líquida del impuesto a aquellos inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente y en disposición de entidades financieras.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Enmienda de adición

El artículo 7 pasa a ser el 8.

Artículo 7. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.
 - a. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.
 - b. No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.
2. Tendrán derecho a una bonificación del 90% aquellas construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.
3. La bonificaciones previstas en este párrafo se aplicarán a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación que se refiere al apartado primero de este artículo.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Enmienda de sustitución:

Artículo 2. Pago del impuesto.

Se sustituye lo siguiente del punto nº2:

"Gozarán asimismo de una bonificación del 50 por ciento en las cuotas señaladas en el artículo anterior aquellos vehículos para cuya propulsión no sea necesario el consumo como combustible de derivados de hidrocarburos".

Por:

2. Gozarán asimismo de una bonificación en las cuotas señaladas en el artículo anterior del:
 - 50 por ciento para vehículos de gas.
 - 60 por ciento para vehículos de gas propano o licuado.
 - 75 por ciento para vehículos híbridos."

DEBATE CONJUNTO

Por la Sra. Presidenta se propone el debate conjunto de los puntos 7, 8, 9 y 10 del orden del día de la presente sesión, al estar todos relacionados. Los presentes manifiestan su conformidad.

A continuación se recogen las intervenciones habidas en el citado debate.

D^a Carmen Alía Ruano, Concejala de Economía y Hacienda: Gracias Sr. Alcaldesa. Buenas tardes. Se presenta en este Pleno para su aprobación las Ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos, para su entrada en vigor el próximo 1 de enero de 2014. Se mantienen congelados impuestos, tasas y

precios públicos por segundo año consecutivo considerando estos como los ingresos que permiten la financiación necesaria para los diferentes gastos a los que el Ayuntamiento debe hacer frente para el cumplimiento de sus fines públicos y permitiendo cumplir con los ingresos que se estimaron en el plan de ajuste aprobado por este Pleno el pasado 30 de marzo de 2012. Gracias.

Sra. Presidenta: ¿desea intervenir algún portavoz? Usted Sr. Martínez. Pues si les parece...les he preguntado si desea intervenir algún portavoz para solicitar al Sr. Martínez si quiere que intervengan ustedes primero o leer el primero sus enmiendas. He dicho ¿desea intervenir algún portavoz? Palabras textuales... Sr. Martínez ¿desea usted leer las enmiendas antes de que intervengan los portavoces... por lo menos la Sra. Brea?

D. Rafael Martínez Pérez, Concejal del Grupo Municipal Socialista: no, en este caso voy a explicar mis enmiendas, pero las voy a explicar dentro de mi turno.

D^a María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes: mi Grupo, como no puede ser de otra manera, va a votar en contra de las propuestas que trae hoy la Sra. Concejala de Hacienda y voy a hacer un poco mención a lo que en principio vemos, más allá de que ya el año pasado era un despropósito todo lo que hicieron ustedes con tasas, impuestos..... De todas formas lo que no entiendo es que llevamos con este problema ya un poco de tiempo, no se si en algún momento;... por favor le ruego a la Sra. Alcaldesa que no me interrumpa en mi turno y si no que le llame al orden como hace usted habitualmente conmigo cada vez que abro el pico.

Sra. Presidenta: disculpe Sra. Brea.

D^a María Brea Rodríguez: libertad de expresión

Sra. Presidenta: disculpe Sra. Brea, me parece ya desde luego imaginable... le estaba contestando que se están intentando arreglar y es una cuestión presupuestaria.

D^a María Brea Rodríguez: y yo a usted la contesto otras veces y usted lo que hace es llamarme al orden y a la tercera me manda a la calle.

Sra. Presidenta: no la conteste usted Sr. Concejal, que hable sola.

Sra. Presidenta: Sra. Brea continúe, por favor.

Sra. Presidenta: los turnos de palabra los regulo yo.

D^a María Brea Rodríguez: le ruego por favor que no me interrumpa.

Sra. Presidenta: continúe.

D^a María Brea Rodríguez: como decía, ya el año pasado fue un despropósito por parte de este Ayuntamiento, hubo –aunque usted diga lo contrario Sra. Alía- subida de impuestos, de tasas y de precios públicos, o ¿es que ya nos hemos olvidado? Seguramente en el próximo Pleno que aprobaremos el acta a lo mejor del mes de noviembre, pues podremos corroborarlo, pero bueno yo la sugiero que lo vea.

De lo que nos presentan ahora para aprobar en el Pleno, hay una subida del ICIO del 1,16%, se reduce la bonificación de los valores catastrales de 60 a 50, para el año 2015 será del 40 y para el 2016 desaparecerá. Espero que tengan ustedes previsto algo con respecto a este tema.

Dicen también en las Ordenanzas Fiscales de Impuestos Municipales que la bonificación solicitada, una vez concedida, tendrá efectos el ejercicio siguiente al que fue solicitada; yo creo que no debería de ser así.

En cuanto a las tasas municipales, entre otras cosas dicen ustedes que modifican el presupuesto de la obra igual o inferior a 2.800 €, la cuota asciende a 5,80, las ordenanzas del año pasado era sobre 2.000, 5,66. Se aumenta.

Añaden ustedes un párrafo que habla de los puestos de venta en el mercadillo, que me gustaría saber cual es el objeto de añadir este párrafo a estas tasas, que dice: atenderá -se refiere a los puestos del mercadillo- a la superficie establecida de 6 metros frontales y 4 de fondo, corresponderá el derecho de ocupación únicamente al adjudicatario, no permitiéndose mayor ocupación de superficies que la indicada, tampoco se admitirá cambio o permuta de titular que no haya sido debidamente autorizado, en caso de nueva solicitud de concesión o solicitud de renuncia, este importe se prorrateará por trimestres naturales. Le pregunto esto porque como el otro día no me esperaron 10 minutos en la Comisión Informativa, pues no he tenido oportunidad de preguntarlo, lo pregunto en el Pleno.

Añaden también, en cuanto a las Fiestas Patronales y otras fiestas locales, un párrafo que dice: no estarán sujetan aquellas actividades festivas, deportivas y culturales promovidas o impulsadas por el Ayuntamiento con motivo de fiestas patronales y otros eventos y mi pregunta es: ¿a que se refieren ustedes con promovidas o impulsadas por este Ayuntamiento? Me gustaría que me lo contestaran en su turno.

También aparece un párrafo nuevo donde vienen a decir que vamos a cobrar la tasa por las Fiestas Locales, por los puestos que se pongan, 3 meses antes de las fiestas; si no es así... aclaración, yo es lo que entiendo en este párrafo que ustedes han añadido.

Tengo otra pregunta en cuanto al epígrafe M, "utilización de dependencias y edificios públicos municipales para la celebración de actos diversos y bodas civiles por día". Antes contemplábamos las luces y el sonido en el Auditorio Municipal y en el Salón de Actos, ahora desaparece la luz y el sonido, ¿tengo que entender que está incluido en los 507 € de alquiler y en los 304 € o es que ya no va haber luces y sonido, ya no lo va a poner el Ayuntamiento?; insisto que como el otro día no me esperaron 10 minutos a la Comisión, pues llegué en el punto cuarto y ya no pude hacer las preguntas.

Añaden también que no estarán sujetos al pago de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial la utilización de dependencias municipales por aquellas personas o entidades cuya actividad haya sido promovida por el Ayuntamiento mediante su inclusión en programas culturales, deportivos o fiestas...; insisto en que me gustaría aclaración de a que llaman ustedes por aquellas personas o entidades cuya actividad haya sido promovida por este Ayuntamiento; insisto en que quiero aclaración.

Aparece un nuevo epígrafe también en la tasa reguladora por prestación de servicios, que dice: tasa por el servicio de suministro eléctrico temporal para la instalación de puestos o atracciones en las fiestas locales; añaden ustedes ese párrafo.

La cuota a satisfacer por los servicios prestados por la Casa de Niños, que

antes era una cuota fija, ahora la va a determinar la Comunidad de Madrid y suprimen el Artículo 6 que, casualmente, hablaba de la bonificación del 50% a las familias numerosas en la Casa de Niños; evidentemente no estoy de acuerdo y lo voy a votar en contra.

En cuanto a los precios públicos, subida aproximada de un 15% en todo lo que se refiere a los precios de la piscina municipal, me parece una subida desproporcionada, evidentemente voy a estar en contra de votar esta tasa.

En cuanto a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la gestión de cobros de tributos municipales del sistema de fraccionamiento gratuito, ya el año pasado le dije que ustedes nos avocan a tener que depender de los bancos si queremos bonificarnos de un 5% en los impuestos. Sra. Alía, igual que le dije el año pasado, creo que no deberían de obligar a los vecinos a domiciliar unos recibos de este Ayuntamiento que, no se porque razón, ustedes fomentan cada vez más el que utilicemos las entidades bancarias, cuando queda más que demostrado que muchas de ellas están expropiando a sus propietarios legítimos de esas viviendas que llevan pagando durante años por cláusulas abusivas, etc., etc., entonces le ruego que retiren –igual que se lo dije el año pasado- ese artículo donde dice que tienen que estar domiciliados para bonificarse de un 5%.

Dice que para el fraccionamiento se dividirá ente 10 meses. Mi pregunta es ¿porque no es entre 12? porque el impuesto se genera por 12 meses que tiene un año. Y, en principio nada más; por supuesto voy a votar en contra, igual que estuve en contra de las del año pasado, me parece un despropósito lo que cobramos por una boda civil en este Ayuntamiento, -como ya nos parecía el año pasado-, entonces no vamos a reiterar el mismo desaguizado que hicieron el año pasado, más lo que añaden en este, pero no alardee usted de que no han subido ni precios públicos, ni tasas, ni impuestos porque, Sra. Alía, simplemente no está diciendo la verdad, entonces yo la exijo que diga la verdad, sobre todo en estos Plenos, que son públicos y se va enterar todo el mundo. No está bien que una Concejala no diga la verdad en un Pleno público. Nada más.

D. Rafael Martínez Pérez, Concejala del Grupo Socialista: Muchas gracias Sra. Presidenta. El Grupo Municipal Socialista ha presentada una serie de enmiendas a las Ordenanzas Fiscales, a las tasas y a los precios públicos, que indiscutiblemente si no salen y no prosperan en este Pleno, votaremos también en contra de las Ordenanzas Fiscales para el 2014.

Hemos presentado una serie de enmiendas sobre todo basadas en bonificaciones. En los tiempos de crisis económica que estamos viviendo, congelar, Sra. Alía, los impuestos, las tasas y los precios públicos no es suficientemente para las familias, más cuando sabemos que el próximo recibo -sobre todo- y nos basamos en bonificaciones para el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Partido Popular en los últimos 6 años ha subido la contribución un 124%, en el año 2007,- he cogido datos de una vivienda media en San Martín de la Vega, recibo por recibo- cuando llegan al Gobierno una vivienda media en San Martín de la Vega, pagaba de IBI anualmente 444,79 €, curiosamente en 2013 esos 444,79 € se convirtieron en 999,90, para el 2014 -ya lo tengo calculado- estamos hablando que una vivienda pagará 1081 € de IBI. Han subido ustedes un 124% el IBI en San Martín de la Vega; a esto además hay que sumar la revisión de valores catastrales que se hizo desde catastro y de las que ustedes estuvieron de acuerdo que hay que repartir el 100% de los valores catastrales que se aumentaron el 10%

anualmente y a esto hay que sumar el 4% del Gobierno de la Nación que ha impuesto en la subida de la contribución.

Indiscutiblemente, con estos datos, solo pagar la contribución a una familia en la que muchos miembros están en paro, el pago de IBI en San Martín de la Vega corresponde a un sueldo de un trabajador medio-alto, porque cuantos quisieran estar cobrando 1.100 € mensualmente.

Nosotros proponemos 2 bonificaciones. Ustedes proponen una bonificación de un 25%-50% y nosotros elevamos la bonificación a familias numerosas del 75% de bonificación para valores catastrales hasta 80.000 € y de 80.000 a 160.000 € proponemos una bonificación del 50% en el Impuesto de Bienes Inmuebles. Asimismo añadimos una serie de bonificaciones en los puntos 5, 6 y 7 de nuestras enmiendas de adiciones para aquellas viviendas, -sujetos pasivos- que instalen sistema de energía solar en sus viviendas; por Ley ya en algunas edificaciones es obligatorio, pero, para contribuir al Medio Ambiente, nosotros proponemos una rebaja del 60% para aquellas viviendas que instalen energía solar en sus viviendas. El punto 7 que queremos añadir lo quiero leer textualmente:

“Se procederá a la imposición del tipo impositivo mínimo para aquellos sujetos pasivos que, por insolvencia sobrevenida, sufran la pérdida de su vivienda en subasta y para aquellas personas que logren la dación en pago de la deuda, en aquellos supuestos en que la Ley lo permita y atendiendo al artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en función del criterio de capacidad económica de los sujetos obligados”

Es una medida que actualmente creemos totalmente injusta cuando una familia ya sufre la pérdida de su vivienda, que tenga que pagar -incluso el año que le arrebatan y le quitan su vivienda-, al Ayuntamiento el IBI; estamos hablando de que se cree una bonificación para aquellas personas que pierden, bien por subasta o bien porque el banco se queda la vivienda, no tengan que pagar el IBI. También proponemos un 50% de recargo en el IBI a todas las Entidades Bancarias que se queden con las casas -que están creando un parque de viviendas vacías- y que también están, no digo están porque muchos bancos son deudores del IBI desgraciadamente, pero queremos ponerles un impuesto para que se les amplíe el 50% del IBI de las viviendas que tengan en propiedad.

En relación a la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, proponemos una serie de bonificaciones, sobre todo en las obras y en las construcciones, de un derecho de una bonificación del 90% en las tasas, sobre todo, de aquellas construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

En la Ordenanza Fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica, proponemos 3 series de bonificaciones: del 50, 60 y 75% de las bases para los vehículos que lleven gas, otros que lleven gas propano o licuado y un 75% para los vehículos que sean híbridos.

En cuanto a la modificación de las Ordenanzas Fiscales, la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la tasa por utilización privativa de aprovechamiento de dominio público local, eliminamos -como hicimos el año pasado- y proponemos la eliminación del epígrafe D “entradas de vehículos a través de aceras y reservas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías”. Esta es una tasa municipal que el Equipo de Gobierno se sacó el año pasado de la chistera, -por así decirlo- y que grava a todos los garajes colectivos del municipio de San Martín de la Vega, dependiendo del número de plazas que tengan en sus garajes. No entendemos cuando un garaje ya está pagando un vado permanente por entrada y salida de vehículos que ustedes le graven con una nueva tasa por el hecho de tener 4, 8 o 10 plazas de garaje. Un ejemplo: una Comunidad de Propietarios más o menos que tenga unas 100 plazas de garaje subterráneas y que paga su vado, está pagando

a este Ayuntamiento aproximadamente unos 1.500 € por esta tasa. Pedimos su retirada en las Ordenanzas, porque creemos que ya están pagando su vado permanente.

También tenemos una enmienda de adición en el epígrafe D, que sería añadir una bonificación para aquellos discapacitados con vehículo adaptado que decidan instalar un vado permanente en sus domicilios.

En cuanto a la utilización de Dependencias y Edificios Públicos Municipales, volvemos a incidir a lo que incidimos el año pasado.

Eliminamos las parejas de hecho: este Ayuntamiento cobra por hacerse pareja de hecho, una cosa que tenía que ser totalmente gratuita y que ni siquiera interviene ningún Concejal en su firma, que es un funcionario quien tiene que hacer este registro, estamos cobrando 130€, por el hecho de inscribirnos en un registro de parejas de hecho, más de 20.000 pesetas.

En las bodas civiles pasa lo mismo, estamos cobrando 400 € por abrir el Ayuntamiento y casar a una familia. Indiscutiblemente lo de parejas de hecho queremos que se elimine de estas Ordenanzas.

Como ha incidido Izquierda Unida, solicitamos el cambio de la utilización de Dependencias y Edificios Públicos y añadimos de nuevo, tras la supresión de las tarifas de 2013, que tanto en el Auditorio como en el Centro Cívico, se instale luz y sonido. No es de recibo que cualquier vecino, -cualquier persona- por el hecho de alquilar el Centro Cívico y el Auditorio maneje equipos que han costado mucho dinero a este Ayuntamiento; según establecen las Ordenanzas son responsables quien maneje esos instrumentos, esos aparatos electrónicos, de su uso, pero bien es verdad que cuando se termina una obra de teatro o cuando alguien alquila particularmente el Auditorio, se cierra y luego va a ser muy difícil demostrar quien tiene la responsabilidad si un aparato se estropea. Volvemos a lo que existía siempre en este Ayuntamiento, la posibilidad de alquilar el Auditorio y el Centro Cívico con luz y sonido y que sean técnicos expertos quien maneje estos instrumentos.

Proponemos una serie de exenciones, -igual que el año pasado- a Partidos Políticos, Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales y sobre todo a los Centros Educativos Públicos y al Concertado que existe en la localidad, así como a las Escuelas Infantiles. No es de recibo – y esto lo dije textualmente igual que el año pasado- que el Equipo de Gobierno, cuando quiera hacer un acto, tenga gratis cualquier Edificio Público y, por ejemplo, esta Oposición cuando quiere hacer algún acto –y así nos ha pasado- tengamos que pagar una tasa de 500 € y no tengamos -igual que tienen ustedes- a libre disposición cualquier Edificio Público para realizar también nuestro trabajo.

En la Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora de la tasa por prestación de servicios, proponemos eliminar 3 puntos: el certificado de empadronamiento, duplicado de recibos y certificado de convivencia. El Ayuntamiento de San Martín de la Vega cobra cada vez que un vecino se acerca a pedir un certificado de empadronamiento 1 €; a simple vista 1 € no es mucho pero tampoco es mucho lo que da el Ayuntamiento, realmente da un folio con una firma con el certificado de empadronamiento; incidimos el año pasado que quien viene al Ayuntamiento a solicitar un certificado de empadronamiento lo necesita y cobrar por este certificado

1 € nos parece vergonzoso.

En cuanto a la modificación de las Ordenanzas Fiscales de precios públicos, sustituimos el epígrafe F “actuaciones de la Banda Sinfónica Municipal” por el siguiente punto textualmente: “Por razones de interés social, culturales y de interés general, el Pleno del Ayuntamiento podrá declarar la no sujeción al presente epígrafe”. El Equipo de Gobierno tiene o da una serie de bonificaciones o de exenciones, pero es la Junta de Gobierno Local quien lo decide; nosotros decimos que sea el Pleno de la Corporación con todos los Grupos Políticos quien decida y quien pueda estimar si algo es de interés cultural para el municipio o no. De hay de cambiar la Junta de Gobierno Local por el Pleno del Ayuntamiento.

En la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, es una enmienda de adición, el epígrafe N “cajeros automáticos situados en fachadas de las Entidades Bancarias que den a la vía pública”, solicitamos una subida y que sea una cuota fija al año de 500€.

Estas son las enmiendas resumidas brevemente, las tenéis completas, es lo que he comentado; nuestro voto dependerá de las enmiendas que se aprueben en el Pleno de hoy, son enmiendas sobre todo basadas al beneficio de todos los vecinos y sobre todo a las bonificaciones de los impuestos que difícilmente y bien como anuncian en su revista municipal, muchos vecinos no pueden afrontar. Con estas bonificaciones se les hará un poquito más fácil el poder pagar los impuestos, las tasas y los precios públicos. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Sra. Concejala de Hacienda, por favor. ¿no quería intervenir nadie más, verdad?

D^a Carmen Alía Ruano, Concejala de Hacienda: Sra. Brea, yo no miento, usted a lo mejor es que no sabe leer, pero yo le voy a explicar un poco todo el detalle para que interprete correctamente o tenga una comprensión correcta de las Ordenanzas.

Usted me dice despropósito de las Ordenanzas del año pasado. Las Ordenanzas del año pasado no se subió absolutamente nada, es más, se rebajó el ICIO y el tipo de gravamen del IBI se mantuvo y, por supuesto, los precios públicos. Usted habla que hemos subido el ICIO un 16%, Sra. usted es que no se ha leído las Ordenanzas, no se ha subido el ICIO...

Sra. Presidenta: Sr. Brea, primera llamada al orden, por favor le ruego silencio, porque no tiene el turno de palabra. Gracias.

D^a Carmen Alía Ruano: el ICIO, tanto el impuesto como la tasa, permanece inalterado, lo único que se ha modificado es la base imponible para que se haga un cálculo correcto del importe mínimo, que pasa efectivamente de 2.000 a 2.800 , pero para mantener prácticamente el mismo precio que tenía el año pasado, no se ha subido absolutamente nada en cuanto a la reducción de valores catastrales, Sra. Brea no se han tocado los valores catastrales, los valores catastrales se siguen manteniendo para las bonificaciones de familia numerosa.

Sra. Presidenta: Sra. Brea eso es una falta de respeto, por favor la ruego que mantenga usted el respeto y el decoro que este foro merece. Se lo pido en todos los Plenos.

D^a María Brea Rodríguez: que la Sra. Concejala se evite hacer comentarios al uso de si se leer o comprender...

Sra. Presidenta: Sra. Brea en su turno de palabra usted hace los comentarios al uso que considere oportunos, en el turno de palabra de los demás

hacen el mismo, usted no tiene prebendas con respecto a nadie. Gracias. Perdón continúe Sra. Concejala.

D^a Carmen Alía Ruano: Sra. Brea, usted se permite en sus turnos de palabra hacer los comentarios que la parece y ha dicho en este Pleno que yo miento; definiendo esa postura ¿lo entiende?

En cuanto al comentario o sugerencia de que las bonificaciones no se hagan para el ejercicio siguiente sino para el ejercicio en curso, eso es algo que ha planteado la Tesorera porque técnicamente no se puede hacer.

En relación a los puestos del mercadillo, que no entiende porque y porque no la esperamos, mire, usted llegó a las 18,40 horas a la Comisión o a las 19,10 horas, -no se-, diez minutos después de que hubiese comenzado. Le dije que si usted sabía que se retrasaba la hubiésemos esperado, pero usted no se molesta, - como no se molesta nunca-, usted llega a la hora que le parece a las Comisiones y normalmente tarde. Pero le explico, también ha tenido tiempo, cerca de una semana para consultar todas sus dudas, tanto a los técnicos como a mí, y no lo ha hecho. En cuanto a los puestos de venta en el mercadillo, simplemente se ha tratado de regular algo que no estaba regulado en ese momento en la Ordenanza, que es el número de los metros cuadrados, porque hay determinadas personas que comparten puesto; entonces, para que se tenga claro cual es el número de metros cuadrados que corresponden a un puesto standard y el que le correspondería en el caso de que compartan.

En cuanto a las Fiestas Patronales, ¿cuales son las actividades que promueve el Ayuntamiento?, aquellas que promueva expresamente el Ayuntamiento y que además forman parte de su programación cultural o de fiestas.

¿Por qué se cobran los puestos 3 meses antes? Porque el año pasado me tocó ir a mí en el periodo de fiestas a cobrar a todos aquellos feriantes que estaban instalados; entonces se trata simplemente de regular la instalación de los feriantes, la recogida de toda la documentación y el cobro de las tasas.

En cuanto el epígrafe M en el que desaparecen las luces y sonido, es porque inducía a error. Lo de luces y sonido no significa que cuando se alquila el auditorio se entrega el Auditorio sin más, sin luces y sonido, no... tiene luz y sonido, los técnicos los tendrán que traer las compañías que utilicen el Auditorio y habrá una persona del Ayuntamiento -que represente al Ayuntamiento-, que estará controlando como se utilizan los medios a los que se ponen a disposición.

En cuanto al nuevo epígrafe que me dice de instalaciones de Fiestas Locales; el año pasado ya tuvimos problemas con Unión Fenosa para que nos diesen servicio de energía eléctrica en los puestos de las ferias, el año pasado dijeron que nos cobraban una cantidad a tanto alzado sin controlar el número de kilowatios que se consumían, entonces por eso se decidió la contratación del alquiler de unos generadores; lo que se va a hacer es que, o bien los feriantes traen su propio generador y la cuota de enganche se ha calculado por un cálculo de costes en 15 €, o de lo contrario se pagará una cantidad que es más o menos el importe del alquiler de los generadores y el consumo de energía que necesitan (en este caso gasoil que es lo que necesitan los generadores).

En cuanto a la cuota fija de las Escuelas Infantiles y las Casas de Niños,

esas cuotas no las ponemos nosotros, no es competencia del Ayuntamiento, es competencia de la Comunidad de Madrid; entonces, evidentemente, no tienen porque estar recogidas en las Ordenanzas Fiscales puesto que ya se publican en el BOCAM y, del mismo modo, como son tasas que aplica la Comunidad de Madrid, no se pueden poner bonificaciones, no es que nosotros las quitemos, es que no se pueden poner bonificaciones, pero por Ley.

En cuanto a los precios de la piscina que dice usted que han subido un 15% no es verdad, en la Ordenanza lo pone, 0,3% que es la subida del IPC.

En cuanto a las bonificaciones del 5% que se recogen para todos aquellos vecinos que decidan pagar de forma anticipada sus impuestos, usted habla de que no se domicilien; es que está establecido por Ley. Que se domicilien los impuestos, no es una decisión potestativa del Ayuntamiento.

En cuanto al fraccionamiento de los 12 meses, es una cuestión técnica nada más; no se puede practicar un fraccionamiento de 12 meses ente otras cosas porque la información que recibimos, tanto de catastro, como de tráfico, para cargar los padrones, -tanto del impuesto de vehículos como del impuesto de bienes inmuebles-, nos lo entregan entre el mes de enero y el mes de febrero y los impuestos deben quedar pagados en el año natural, por lo tanto el fraccionamiento no puede ser mayor a 10 cuotas.

Sr. Martínez lo cierto es que... pues sí, básicamente sus enmiendas se corresponden con las del año pasado, poco nuevo nos somete para estudiar en este Pleno pero, no obstante, voy a hacer un detalle de aquello que ha planteado.

Usted habla de un tipo de gravamen del 0,56 %, pero no entiendo porque es un 0,56 y no es un 0,55 o un 0,57 o un 0,50, no lo entiendo, de todas maneras ustedes saben que estamos inmersos en un plan de ajuste y que los ingresos deben estimarse en función de ese plan de ajuste y, aunque decidiese este Equipo de Gobierno bajar los impuestos, habría que justificarlo muy bien porque probablemente el Sr. Interventor no permitiese que se rebajasen los ingresos que estaban estimados en el plan de ajuste y que posibilitan la financiación de todos los gastos que tiene este Ayuntamiento, pero, de cualquier forma, usted no justifica que sea el 0,56 y ¿por qué? o como se va a financiar esa diferencia ente el 0,56 y el tipo de gravamen actual que es del 0,59.

En cuanto a las bonificaciones que ustedes plantean de aumento de los valores catastrales, yo le recuerdo que cuando nosotros entramos a gobernar aumentamos el importe de las bonificaciones, porque ustedes las tenían establecidas entre un 15 y un 50 en uno de los tramos y en otro entre un 15 y un 25; nosotros llegamos al límite máximo en el caso del primer tramo al 50% y en el caso del segundo tramo al 25% y les sigo diciendo lo mismo, hay que justificar porque se rebajan los ingresos y como van a ser financiados, no vale decir "porque sí, vamos a rebajarlos", que a mi me parece bien, pero hay que justificarlo y decir de donde va a sacar usted el dinero que pretende rebajar de impuestos.

Con respecto a la bonificación del 50% en la cuota integral del impuesto para todas aquellas viviendas y edificios con aprovechamiento de energía solar, no le digo yo a usted que podría ser una buena solución para todos aquellos vecinos que intenten invertir para renovar y rebajar el consumo de energía, pero lo cierto es que eso debe de estar recogido en una Ordenanza técnica donde se explique exactamente como deben ser las instalaciones y evidentemente no se puede poner una enmienda para tomar la decisión así sin más. Primero habrá que cuantificar cuanto es eso, habrá que recogerlo en una Ordenanza técnica y ver como se puede realizar.

En cuanto al resto de las bonificaciones, que son las más sociales y las más interesantes, en cuanto a la reducción del 60%, aquellas personas desempleadas

de larga duración, los colectivos en riesgo de exclusión, todas aquellas que estén en una renta mínima, la verdad es que es tremendamente interesante, solo que los Ayuntamientos no tenemos potestad para hacer bonificaciones, no tenemos potestad para crear tributos, ni tampoco para crear bonificaciones, las bonificaciones están tasadas en la Ley, en la Ley de Haciendas Locales, artículo 74 del Real Decreto Refundido 5/2004, que supongo que usted sabe perfectamente que hay determinadas bonificaciones que están tasadas y que precisamente esas no son las que se recogen aquí.

En cuanto a los recargos, exactamente igual, usted ya sabe que ni recargo ni bonificación, esta todo tasado por Ley y esto ya lo intentó poner un Alcalde de nuestro partido y no resulta posible, cosa que me parecería bien, pero nosotros no tenemos potestad para realizarlo.

En cuanto al ICIO, le digo exactamente lo mismo, podía ser interesante la bonificación esa que usted plantea del 50%, pero la realidad es que las empresas constructoras están obligadas por la Ley de la edificación a crear unos elementos de accesibilidad; por lo tanto, si están obligadas, ¿porque le vamos a hacer a unas empresas privadas un 90% de bonificación? podíamos considerarla a lo mejor para los vecinos que, de forma individual y porque su situación cambie, porque tengan un familiar de forma sobrevenida, se podría plantear... pero le digo igualmente que eso debe estar recogido en una Ordenanza que regule esta situación específica y que se podrá estudiar, pero, evidentemente lo que no vamos a hacer es para empresas privadas y construcciones privadas que están obligadas por Ley a hacer esa adaptación, hacerles un 90% de reducción.

En cuanto al impuesto de tracción mecánica que ustedes plantean unos tramos de bonificación, nosotros ya hemos planteado una bonificación a todos aquellos vehículos que no están propulsados por hidrocarburos, del 50% y consideramos que es una bonificación adecuada.

En cuanto a las modificaciones por tasas municipales, que son las mismas que ustedes ya dijeron el año pasado y que vuelven a repetir, -supongo que para argumentar un poco más, para llenar su enmienda- decirles que es algo que ya discutimos el año pasado y que no vamos a volver a discutir.

Con respecto a lo que habla de que gravamos con una nueva tasa, no gravamos con ninguna nueva tasa a los garajes colectivos, simplemente que si las viviendas individuales ya pagan una cantidad por su vado, ese mismo importe es el que se estaba cobrando a los colectivos, entonces lo que hemos hecho es que se haga un equilibrio entre lo que pagan unos y pagan otros, no es lógico que una persona que es propietario de un chalet individual esté pagando una tasa de 60 € por el vado y eso mismo es lo que están pagando los garajes colectivos, donde hay 50 vecinos, 60 vecinos o 100 vecinos.

En cuanto al epígrafe M de las bodas civiles y todo eso... le digo lo mismo que a la Sra. Brea, mire, los de las parejas de hecho pagan lo mismo que los de las bodas civiles, porque hay un montón de bodas civiles que se celebran en el Ayuntamiento y se celebran en un despacho, con el mismo trabajo y el mismo trámite administrativo que las parejas de hecho, por lo tanto ¿por qué no van a pagar?

En cuanto a los técnicos de luces y sonido, le vuelvo a explicar lo mismo

que a la Sra. Brea, los técnicos de luces y sonidos tendrán que traerlos las compañías que utilicen el Auditorio y será un responsable del Ayuntamiento, -una persona que trabaja para el Ayuntamiento- el que esté pendiente de que se haga un uso adecuado de los equipos que ahí están.

En cuanto a las exenciones, los partidos políticos deben financiarse por si mismos, por tanto el Partido Popular utiliza el Centro Cívico, el Auditorio o lo que utilice, la paga, y el resto de los Partidos Políticos exactamente lo mismo, las Organizaciones Sindicales y Asociaciones Empresariales exactamente lo mismo. En cuanto a los Centros Educativos ustedes nos propone que cobremos y no cobramos, la Escuela Infantil Municipal, o sea nos cobramos nosotros a nosotros mismos, ¿pero que sentido tiene eso? ni una ni ninguna, la Escuela Municipal todas las veces que necesite utilizarla, igual que la Casa de Niños, utiliza el Centro Cívico y no se le cobra nada, porque forma parte de la gestión del Ayuntamiento... son los únicos que pagan, ni siquiera los colegios Públicos, el concertado es el único que paga, el resto no paga nunca, no se les cobra.

En cuanto a las reducciones que ustedes plantean no solamente con respecto a esto sino a las actuaciones de la Banda Municipal, o sea todo aquello que por razones de interés cultural y de interés general ustedes deciden que ahora ya no tiene que ser Junta de Gobierno, sino que debe ser Pleno del Ayuntamiento, explíqueme por favor porque siempre ha sido -antes de entrar el Partido Popular- la Junta de Gobierno Local, (en aquel momento Comisión de Gobierno), la que decidía cuales eran las actividades de interés cultural -cuando ustedes gobernaban- y ahora pretende que cuando sea el Partido Popular el que gobierna, que no sea por la Junta de Gobierno, ahora que sea por Pleno; mire usted, pues no, por operatividad y a mi me parece muy bien, una decisión muy oportuna por su parte que fuera la Junta de Gobierno la que tomase esas decisiones, seguirá siendo la Junta de Gobierno la que decida cuando son las actividades de interés cultural, bueno por mantener la misma línea, ¿por qué no? o que pasa, que cuando ustedes gobiernan hay que cambiarlo.

En cuanto a los cajeros automáticos, yo estaría encantada; verá cada vez que se hace una modificación de los precios o de las tasas tienen que tener un estudio económico, si usted es capaz de conseguir un estudio económico, les cobremos a los bancos 500 €, estaría encantada de poderlo hacer, porque yo no lo he conseguido, yo conseguí, como mucho, que pudiésemos cobrarles 230 €, pero no 500 €, yo no me puedo inventar nada, esto hay unos cálculos, los cálculos están tasados por Ley y es el valor que esto puede tener si se alquilase, si esto fuese un bien privado, si se alquilase con los valores catastrales, se hace el cálculo del coste, pero no se hace a tanto alzado.

Y luego esa demagogia que a usted le gusta decir tanto, que el Partido Popular subió un 126%, no señor... usted coja los tipos de gravamen, los tipos de gravamen de cuando nosotros cogimos este Ayuntamiento hasta ahora, se ha subido un 40%, pero no un 126%, nosotros lo que tenemos potestad es para subir el tipo de gravamen. Los valores catastrales, que no fue este Equipo de Gobierno, fueron ustedes, ustedes solicitaron la modificación de los valores catastrales y a ustedes les presentamos la carta de la Sra. Concejala en aquel momento D^a. Imelda Tejero Dosal, que fue la que solicitó la modificación de los valores catastrales, no diga que fue este Equipo de Gobierno, fueron ustedes los que los solicitaron, nosotros lo único que hicimos fue retrasarlo porque precisamente cuando se iba a hacer era en el periodo de máxima expansión de burbuja inmobiliaria, lo que hicimos fue retrasarlo, si, en vez de hacerlo en el año 2007, se hizo en el año 2010, con una modificación y se introdujeron unos coeficientes correctores del valor que en aquel momento tenían los valores catastrales, así que no diga que ha sido este Equipo de Gobierno, las modificaciones catastrales fue porque ustedes lo solicitaron y eso es un estudio y la ponencia de valores la tienen, la tuvieron en su momento y la perdieron, pero se la hemos vuelto a dar para que tengan toda la información.

Sra. Presidenta: Sr. Martínez, por favor, no interrumpa a la Sra. Concejala, Sr. Martínez, por favor. Gracias.

D^a Carmen Alía Ruano: Sr. Martínez la ponencia ustedes la tuvieron, yo la estuve viendo con el Sr. Víctor Cruz en aquel momento, con lo cual supongo que la tendría que tener también usted, usted también era Concejal en aquel momento, en aquella legislatura, debía conocerla o por lo menos tenerla, pero bueno que igual me da, se les ha dado toda la documentación, los planos y todo eso y la modificación de los coeficientes, se les ha dado toda la información que usted precisa, así que no mienta, no diga que si un 126%, ha sido un 40% el tipo de gravamen que ha subido este Equipo de Gobierno y se ha subido porque había que equilibrar gastos e ingresos, hay un montón de ingresos que ya no tenemos.

Cuando usted me habla de que hay un trabajador que no puede pagar 1000 € de IBI al año... mire solamente viviendas muy determinadas y con determinados metros cuadrados pagan 1000 €, viviendas que están en torno a los 300 metros cuadrados y viviendas unifamiliares, no creo que un asalariado de 1000 € tenga una vivienda de 300 metros individual, no creo. Nada más. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Sr. Martínez ¿desea réplica? Sra. Brea, por favor intervenga.

D^a María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes: yo no me voy a explayar mucho, simplemente me voy a reiterar en que la Sra. Alía falta a la verdad en un Pleno público, me reitero en la subida de los precios de la piscina municipal y además la voy a decir una cosa, yo creo que me confunde con algún Concejal de su partido que es el que llega tarde a todas las Comisiones, porque yo no suelo llegar tarde a las Comisiones, Sra. Alía, no suelo llegar tarde, es más suelo estar en todas, el viernes tuve un problemilla y llegue 10 minutos tarde; ustedes que alardean de tanta educación como tienen, yo creo que ustedes deberían saber que los 15 minutos de rigor, pues esperan a todo el mundo, no creo que a las 8,30 de la mañana no se pudiera esperar 15 minutos la asistencia de una Concejala que no suele faltar a ninguna Comisión informativa; Sra. Alía, mire a ver si es que se está equivocando con algún Concejal de su partido que llega siempre tarde.

No me ha contestado que es expresamente que promueva el Ayuntamiento, ¿que quiere decir? que se publicite en su panfleto publicitario Revista Avanza, ¿eso es lo que usted quiere decir?, en el panfleto publicitario del PP, si se publicita ahí, entonces ya lo promueve expresamente el Ayuntamiento, esa es mi pregunta.

Yo creo que nada más, simplemente me voy a reiterar en lo que le acabo de decir, previo a mi intervención. Sra. Alía, si, usted falta a la verdad en un Pleno público y se lo voy a decir hoy, mañana y pasado y de paso voy a aprovechar para exigirla a usted la dimisión como Concejala de Hacienda, ya que si esto es lo mejor que usted sabe hacer en cuanto a tasas, impuestos y precios públicos, Sra. Alía... dimita.

Sra. Presidenta: Sr. Martínez

D. Rafael Martínez Pérez, Concejal del Grupo Municipal Socialista: Muchas gracias. Voy a intentar contestar a todo lo que ha dicho la Sra. Concejala, pero voy

a empezar por lo primero que ha dicho usted que básicamente le sometemos pocas enmiendas para estudiar en este Pleno. Menos somete usted a este Grupo de Oposición cuando en su primera intervención ha dicho que ni han subido precios, ni han subido tasas, ni han subido impuestos. Doy a entender que ustedes lo que han hecho ha sido un “corta y pega” del 2012 al 2013, menos trabajo han dado ustedes a esta Oposición, nosotros nos mantenemos en nuestra postura del año pasado y lo que solicitamos en el ejercicio anterior volvemos a solicitar, nosotros si somos consecuentes con lo que solicitamos y si el año pasado no se aprobó intentamos que este año se vuelva a aprobar, ahora le diré que usted y sus explicaciones no son consecuentes, porque se contradice a lo que dijo el año pasado y lo que vuelve a decir este año.

El 0,56 Sr. Concejala se lo explico yo si quiere y con más detenimiento, también le doy los datos. Intenta decir que es el Interventor el que tiene que hacer cumplir un plan de ajuste; cuando subimos impuestos aquí no se pide permiso a nadie y los subimos sin tener que tener informes del Interventor, aunque por Ley los tenemos que tener, pero decidimos subir impuestos cuando se trata de ayudar a familias de San Martín de la Vega con una serie de bonificaciones. Damos a entender que hay un plan de ajuste y que necesitamos unos ingresos que están contemplados en ese plan de ajuste, efectivamente el tipo de gravamen municipal es el 0,59 y el Partido Socialista propone el 0,56; le explico Sra. Concejala, le vuelvo a insistir que el Gobierno de la Nación de su Partido, el Partido Popular, y Mariano Rajoy ha decretado la subida del 4% en las contribuciones, manteniendo el 0,56% municipal, con ese 4% digamos que estaríamos recaudando lo mismo que recaudamos lo que pasa que con el 0,59 actual más el 4% del Gobierno de la Nación, más la revisión de valores catastrales, recibimos más dinero. Sra. Concejala recibe más dinero este Ayuntamiento, usted barriendo siempre para casa, nosotros queremos ofrecer a los vecinos bonificaciones, si quiere los números los tengo calculados, se los proporcionaré pero le vuelvo a insistir que manteniendo el 0,56 % del tramo municipal este Ayuntamiento recaudaría lo mismo que ha recaudado este año, porque estamos subiendo un 4% más la contribución.

Dice que ustedes cuando llegaron al Gobierno implantaron y aumentaron los tramos de las bonificaciones y que el Partido Socialista y el Equipo de Gobierno anterior del PSOE no lo hizo, pero es que hay una gran diferencia que se le olvida a usted Sra. Concejala, le he dicho en mi intervención que en 2007, cuando ustedes accedieron al Gobierno, un vecino pagaba por su contribución 444,79 €, ahora, con ustedes en el Gobierno, en 2013 pagan 999,90€, más del 100% se ha duplicado el recibo, como entenderá si cuando ustedes accedieron al Gobierno eran bajos los importes del IBI y ya aprobaban bonificaciones, ahora que estamos pagando un 120%-124% más, es más lógico que las bonificaciones sean mayores.

Dice que están atados de manos por la Ley Reguladora de Haciendas Locales... Sra. Concejala le leo nuestra justificación que se ajuste plenamente a Ley, diciendo las bonificaciones que sometemos a enmendar en este Pleno. Artículo 74.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: “bonificación de hasta el 90% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa”. No diga que ustedes se ajustan a la Ley y que no pueden ampliar esas bonificaciones, porque el Artículo 74.4 que también usted conocerá sobradamente te permite hasta un 90% de bonificación, ustedes se quedan en el 50% y nosotros ampliamos hasta el 75%.

En cuanto a la Ordenanza fiscal de bienes inmuebles, también el mismo Artículo dice lo siguiente textualmente: “la incorporación en la edificaciones existentes de este tipo de instalaciones, debe ser fomentada por las Administraciones Públicas, para evitar el agravamiento del proceso de cambio climático que hace necesario tomar medidas locales que faciliten el uso de energía renovables, que fomenten el desarrollo sostenible.”

Hoy hay que recordar que España es uno de los países con un nivel de

incumplimiento importante del protocolo de Kioto, efectivamente existe una Ley que ya obliga a constructores y a empresas privadas a disponer de una energía solar en las edificaciones nuevas, pero es que nosotros estamos proponiendo para fomentar eso, que ya no solo constructores sino también a nivel particular, quien decida poner este tipo de instalaciones en sus viviendas, tengan una bonificación, También dice que por Ley, los constructores tienen que adaptar los edificios y las construcciones. También por Ley lo tiene que hacer este Ayuntamiento y no lo está haciendo Sra. Concejala, entonces antes de decir que porque van a favorecer ustedes a empresas privadas y a constructores porque la Ley los obliga, también obliga a las Corporaciones Locales y ustedes, como vimos hace un año aproximadamente, están haciendo cero en cuanto a las medidas de acceso a discapacitados y gente minusválida.

En cuando a los garajes colectivos -y es aquí donde usted se contradice Sra. Concejala-, quien decida vivir en un piso porque no se puede permitir, como usted dice, comprarse un chalet, no tiene porque pagar más por el vado permanente, esto es una tasa que ustedes crearon el año pasado, -no diga que no es nueva-, la crearon ustedes, su Concejalía y la aprobó su grupo y la justificación que dio usted el año pasado -revítese las actas- es muy buena, dijo usted: en un chalet, una plaza de garaje, entra un vehículo y sale, en una Comunidad de Propietarios que tiene 10, 15 o 50 plazas de garaje, entran 50 vehículos y salen al día y estropeaban las aceras, las rebajadas que tenían y claro eso había que pagarlo. Esta justificación sería buena si el Ayuntamiento mantuviera las aceras del municipio, pero, a pesar de cobrar casi 30.000 € por este impuesto anualmente, las aceras del municipio siguen iguales o peores y ya las Comunidades de Propietarios están pagando su vado permanente como todos los ciudadanos.

En cuanto a la propuesta que hacemos del Auditorio y del Centro Cívico, dice usted que ya va a haber un responsable municipal que esté controlando las luces y el sonido; entonces para que obligamos a contratar un empresa privada luces y sonido si ya tenemos un responsable municipal, responsable... es una pregunta que la quiero hacer ¿es ese responsable que ustedes han contratado este año que va a cobrar más de 14.000 € anuales para vigilar esas funciones? Porque si tenemos un responsable que ya está cobrando por eso, pues que sea el responsable realmente y no obligamos a las empresas a tener que contratar aparte luces y sonido.

Creo que son unas enmiendas totalmente justificadas, unas bonificaciones que se pueden llevar a cabo y, sobre todo, en la contribución -que vuelvo a insistir-, que el año que viene volveremos a tener una subida que hay que realizar, no podemos estar subiendo impuestos y eliminando servicio. Cada vez tenemos peores jardines, peores parques y lo único que estamos haciendo al vecino es asfixiarle a impuestos y dado que usted es muy dada al anterior Equipo de Gobierno, no mienta Sra. Concejala, porque yo si que le digo que miente.

Efectivamente nuestra compañera Imelda Tejero solicitó la revisión de esos valores catastrales, aquí tengo el informe firmado por la Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de la Vega en el que dice lo siguiente: "vista la ponencia de valores total de este municipio elaborada por la Gerencia Regional de Catastro de Madrid y presentada en este Ayuntamiento el día 13 de mayo del 2010, -le recuerdo que en 2010 ya gobernaban ustedes- conforme a lo dispuesto en el Artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004 del 5 de marzo, se emite informe favorable de la

ponencia de valores en la que se ha tomado en consideración la normativa urbanística vigente y a la vista de los resultados de la valoración provisional, este Ayuntamiento manifiesta su conformidad con la citada ponencia de valores. Firmado la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Martín de la vega M^a. Carmen Guijorro Belinchón". Sra. Concejala no mienta usted.

El Partido Socialista en el año 2007, efectivamente en el 2006 no recuerdo bien, solicita esa revisión pero quien aprueba esos valores catastrales y no pone ningún impedimento a los valores catastrales que se le dieron a todas las viviendas de San Martín de la Vega es la Sra. Alcaldesa aprobando la ponencia de valores, entonces Sra. Concejala léase bien ese CD que dice usted que nos proporcionó y encontrará la carta que dirige Antonio García Zarza y es ese Equipo de Gobierno .- ustedes en el Gobierno- quien aprueba la valoración de los valores catastrales. Entonces si hay un responsable de que a día de hoy ese 10% que vamos a tener durante 10 años subiendo, fueron ustedes que no pusieron ningún impedimento a los valores catastrales que se dieron a las viviendas de nuestro municipio. Muchas gracias.

D^a Carmen Alía Ruano: Sra. Brea en todo eso que dice que faltó a la verdad... demuéstrela, simplemente le digo eso, todas esas cosas que usted dice que yo falté a la verdad en los Plenos dígalos, pero demuéstrela, no vale solamente con decirlo verbalmente, porque uno puede decir muchas cosas, demuéstrela a este foro.

Quince minutos no son de rigor para llegar tarde, cinco minutos sí, quince minutos no, pero le insisto en lo mismo, si usted me llega a decir que iba a llegar más tarde la hubiésemos esperado, claro que la hubiésemos esperado, pero usted no lo hizo.

En cuanto a cuales son las actividades que forman parte de la programación cultural, pues se elaboran y se publicitan donde haya que publicitar, en todos los medios municipales y será en la Revista Municipal, en la Web Municipal y será en aquellos medios de comunicación que tiene este Ayuntamiento que pone a disposición de los vecinos.

Sr. Martínez, creo que se ha confundido en ese 4% que usted me habla, el 4% entró en vigor el año pasado, ya se incorporó el año pasado, se cobró el año pasado y se cobra este año, pero no se cobra para todas las viviendas, Sr. Martínez, se cobra para la mediana, es el 4% de la mediana en adelante, no para las viviendas que tienen valores catastrales por debajo de la mediana ¿de acuerdo? Ese 4% no se aplica a todas las viviendas de San Martín, solamente a aquellos valores catastrales que están por encima de la mediana, se aplicó el año pasado y se ha aplicado este año, con lo cual ese planteamiento del 4% no tiene mucho sentido porque es lo mismo que el año pasado y yo le sigo insistiendo, usted habla de las cuotas que paga una persona o un contribuyente de IBI, bien, pero esas cuotas vienen dadas por los valores catastrales, evidentemente en el año 2007 los valores catastrales eran prácticamente la mitad de lo que los valores catastrales son ahora, pero es que las viviendas hubo un tiempo que duplicaron su valor.

Sra. Presidenta: por favor ruego silencio a los miembros de la primera fila. Gracias.

D^a Carmen Alía Ruano: en cuanto al punto que ha leído del Artículo 74 del Real Decreto Legislativo, le he dicho que podíamos estar de acuerdo, lo que está relacionado con la instalación en las viviendas de sistemas de aprovechamiento de energía solar, podríamos estar de acuerdo en que se elabore una Ordenanza técnica donde se incorpore esta bonificación para más adelante. Le he dicho que en una enmienda no se puede plantear esto, porque esto necesita de un estudio, primero un estudio económico y después un estudio técnico y que se puede

elaborar y le he dicho que estaba de acuerdo, pero hay determinadas cosas que usted plantea y le he dicho que son las más sociales y en las que yo podría estar de acuerdo con usted, en que evidentemente se ayudase a los vecinos de San Martín, que son las más sociales que esas no están establecidas en la Ley, Sr. Martínez, y usted ha pasado por alto, no podemos rebajar el IBI, y de verdad que nosotros lo haríamos si pudiésemos, a los colectivos en riesgo de exclusión, a los desempleados de larga duración y a todas aquellas familias que tienen una renta familiar por debajo del IPREM o el 1,5 del IPREM, pero es que la Ley no establece esas bonificaciones, por eso no se pueden contemplar.

En cuanto a los garaje colectivos ¿de donde se ha sacado que tenemos 30.000 € de recaudación de los garajes colectivos? ¿de donde lo saca usted? Es que no se recaudan 30.000 €, no digo que no sea el padrón, pero desde luego no se recaudan 30.000 €, no es ese el importe que se ha recaudado.

En cuanto a lo que plantea de si el Sr. Interventor... que nosotros decidimos subir los impuestos y para eso no necesitamos... mire siempre que se han subido los impuestos se ha justificado, porque sirven para financiar los servicios que tiene que mantener este Ayuntamiento; yo no creo que ni a este Equipo de Gobierno ni a ningún Equipo de Gobierno le guste subir los impuestos, porque eso no es grato para nadie, para ningún gobernante es grato subir los impuestos, pero se necesitan y además usted lo sabe, si usted tiene la ejecución del presupuesto, tiene el presupuesto, entonces sabe lo que cuesta mantener la infraestructura. Considerar cualquier bajada de impuestos, si usted no aporta como se puede financiar adicionalmente, pues es un brindis al sol que a mí me encantaría pero usted no proporciona esa información. Rebajamos a los vecinos, estupendamente, ¿a quién? ¿a quién gravamos con esos impuestos o esas tasas?

En cuanto a lo de luces y sonidos, hay un contrato hacia una persona que es el responsable técnico y le vuelvo a insistir que parece que no ha quedado claro, es el responsable técnico de que las personas que contraten estas compañías hagan lo que tengan que hacer y hagan el uso debido de esos equipos porque se supone que los técnicos de luces y sonido son técnicos. Esta persona no solamente estará pendiente de que los técnicos contratados traten adecuadamente los equipos, sino que hace mantenimiento y seguimiento de las instalaciones y además ustedes tienen una copia del contrato en el que aparecen detallados todos los trabajos que hacen.

Mire, yo no miento, la Concejal que solicitó la ponencia de valores fue D^a Imelda Tejero Dosal y, evidentemente, una vez hecha la ponencia de valores con informes favorables técnicos, hay que decirle a catastro que estamos de acuerdo, informes técnicos que avalan la ponencia de valores. Además, le digo una cosa, su grupo no hizo nada aquí en el mes de septiembre del año 2011, una semana donde se puso a disposición de todos los vecinos una oficina de catastro y su grupo no dijo absolutamente nada, no estaba en desacuerdo, no dijo nada de que estuviese en desacuerdo con los valores catastrales; lo que yo no entiendo es como 2 años después se ponen ustedes a decir que los valores catastrales tienen unos valores exagerados. Usted tuvo la oportunidad de alegar y no lo hizo, ustedes tuvieron la oportunidad de alegar igual que el resto de los vecinos, hubo muchos vecinos que alegaron -y, de hecho, catastro ha contestado a las alegaciones- o bien porque le parecían exagerados los valores catastrales o bien porque le habían cambiado la tipología de su edificación o bien porque tenían más metros cuadrados de los que tenían realmente y lo hicieron; ustedes no hicieron absolutamente nada, estaban

tan de acuerdo como nosotros con los valores catastrales, pero si no lo impugnaron, ni hicieron absolutamente nada, no presentaron ninguna alegación, el Partido Socialista no se sentó...

Sra. Presidenta: disculpe Sra. Concejala. Sr. Martínez por favor primera llamada al orden y no vuelva a interrumpir usted a la Sra. Concejala, porque ya lleva tres. Gracias.

D^a Carmen Alía Ruano: el Partido Socialista no presentó ninguna alegación a los valores catastrales de la ponencia que se aprobó en el año 2011, en la semana que estuvo a disposición de todos los vecinos, grupos, asociaciones y demás que hubo una oficina de catastro, el Partido Socialista, ni ninguna asociación dijo nada de los valores catastrales aprobados por el Ayuntamiento. Gracias.

Sra. Presidenta: si les parece vamos a pasar a la votación y vamos a votarlo por puntos de forma independiente y en primer lugar se vota la enmienda y después se vota el dictamen de Comisión Informativa.

Sra. Presidenta: Les explico a los señores del público porque esto es un poco extraño. Cuando hay empate el voto de la presidencia decide, porque es voto de calidad, por lo tanto hay que repetir la votación, esto no es lo habitual, pero debido a la cuestión numérica lo tenemos que hacer así.

VOTACION ENMIENDA GRUPO SOCIALISTA

A continuación, se procede a la votación de la Enmienda presentada por el Grupo Socialista.

Se produce una primera votación con el resultado de ocho votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y ocho votos en contra de los Concejales presentes del Grupo Popular, por lo que se produce un empate en la votación.

A continuación se produce una segunda votación con el resultado de ocho votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y nueve votos en contra de los 8 Concejales presentes del Grupo Popular y el voto de calidad de la Presidenta, por lo que el Pleno de la Corporación **ACUERDA RECHAZAR la enmienda presentada por el Grupo Socialista anteriormente transcrita.**

VOTACION DICTAMEN COMISION INFORMATIVA

Se produce una primera votación con el resultado de ocho votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Popular, y ocho votos en contra de los Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, por lo que se produce un empate en la votación.

A continuación se produce una segunda votación con el resultado de nueve votos a favor de los 8 Concejales presentes del Grupo Popular y el voto de calidad de la Presidenta, y ocho votos en contra de los Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de

Izquierda Social SMV, por lo que **el Pleno de la Corporación ACUERDA APROBAR el Dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito.**

OCTAVO.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2014.

DICTAMEN COMISION INFORMATIVA

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe literalmente:

“Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Hacienda, cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

“En relación con las diferentes tasas establecidas en las Ordenanzas Fiscales se establecen, fundamentalmente, las modificaciones siguientes:

Se ha modificado en la Ordenanza Fiscal nº 2 Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios Urbanísticos la cuota tributaria que pasa de 5,66 € a 5,80 € para presupuestos iguales o inferiores a 2.800 €.

Se modifica la Ordenanza Fiscal nº 8 Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local, para incluir los requisitos, según el departamento de Servicios Técnicos, necesarios para regular las instalaciones de las atracciones en los recintos feriales, se regula la posibilidad de venta en puestos de venta en el Mercadillo Municipal, circunstancia no regulada anteriormente, así como la documentación a aportar por los solicitantes. Se aclara la situación de no sujeción de todas aquellas actividades promovidas por el Ayuntamiento en los distintos recintos municipales.

Se modifica la Ordenanza nº 10 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios incorporando la Tasa por el servicio de suministro eléctrico temporal para la instalación de puestos o atracciones en las fiestas locales, así como su regulación específica.

La modificación propuesta de las Ordenanzas Fiscales entraría en vigor el 1 de enero de 2014.

Constan en el expediente informes de Viceintervención y de la Tesorería Municipales.

La Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, de conformidad con la propuesta de la Concejalía de Hacienda, sin que se produjeran intervenciones, por nueve votos ponderados a favor, de los 3 Concejales del Grupo Popular, y la abstención de las dos Concejales del Grupo Socialista (6 votos ponderados), dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de

conformidad con lo previsto en el Art.17.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación, con efectos de 1 de enero de 2014, de los Artículos que se señalan a continuación de las siguientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las TASAS Municipales:

ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANISTICOS

Se modifica el texto del articulado, siguiente:

Art 6º.- Cuota tributaria

Se modifica el apartado 1, letra a), que queda redactado:

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 0,287 por ciento, en los supuestos 1.a) del artículo anterior.

Cuando la obra se realice por "ACTOS DECLARADOS" y el presupuesto sea igual o inferior a 2.800,00 € la cuota será fijada de acuerdo con el siguiente baremo:

Presupuesto de la obra igual o inferior a 2.800,00 €, la cuota asciende a 5,80 €.

ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Se modifica el texto del articulado, siguiente:

Art 4º.- Base imponible y cuota.

Se modifica el Epígrafe B) Puestos de venta en el Mercadillo, que queda redactado:

Epígrafe B) Puestos de venta en el Mercadillo Municipal.

Puesto de venta.....550,00 euros/año.

Atenderá a la superficie establecida de 6 metros frontales y 4 de fondo. Corresponderá el derecho de ocupación únicamente al adjudicatario, no permitiéndosele mayor ocupación de superficie que la indicada. Tampoco se admitirá, cambio o permuta de titular que no haya sido debidamente autorizada.

En caso de nueva solicitud de concesión o solicitud de renuncia, este importe se prorrateará por trimestres naturales.

Epígrafe I) Puestos, barracas, casetas de venta, atracciones e instalaciones varias en dominio público, incluidas las instalaciones con motivo de fiestas locales.

Se modifica el texto del epígrafe I), que es sustituido por el siguiente:

1. Fiestas Patronales y otras fiestas locales.

No estarán sujetas aquellas actividades festivas, deportivas y culturales, promovidas o impulsadas por el Ayuntamiento, con motivo de las fiestas patronales y otros eventos.

Estarán sujetas aquellas actividades autorizadas con motivo de las fiestas patronales y otras actividades autorizadas por el Ayuntamiento con motivo de fiestas locales, de barrio, asociaciones o varias. La base imponible estará constituida por cada metro cuadrado asignado y los días de utilización que decreta la Alcaldía:

Bares y Churrerías, carritos o puestos o casetas de helados, algodón ,perritos caliente, hamburguesas o similares	2,10 euros/día
Tómbolas, Bingos, casetas de tiro, juego, azar o similares	1,25 euros/día
Resto de actividades:	
De 1 a 100 metros, por metro	1 euro/día
De 100 metros en adelante, por metro	0,5 euros/día
Barra de bar en la calle (anexo actividad hostelera)	2,10 euros/día

Documentación necesaria para la concesión de licencia de puestos y atracciones:

a) TODOS LOS SOLICITANTES, durante los dos primeros meses del año natural, se presentarán por el Registro Municipal las solicitudes de instalación de puesto o atracción en las que se especifiquen dimensiones y potencia eléctrica (monofásica o trifásica) de las mismas, a las que deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I. o NIE.
- Fotocopia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y justificante de estar al corriente en la presentación de las declaraciones tributarias y en las cuotas a la Seguridad Social para trabajadores autónomos.
- Fotocopia de la póliza y recibo acreditativo de estar al corriente de pago del seguro que cubra los riesgos de incendio de puesto o instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a tercero por una cuantía mínima de 42.070,85 €, sin franquicia.
- Compromiso responsable en el que se manifieste que explotará directamente el puesto o atracción concedido y, en todo caso, siempre estará al frente del mismo persona mayor de edad responsable.
- Justificante de pago de la tasa municipal correspondiente a la ocupación de dominio público y, si fuera necesario, justificante de pago de la tasa por prestación del servicio de suministro eléctrico temporal de cada instalación.
- Boletín eléctrico vigente, firmado por Técnico competente incluso si se utiliza grupo electrógeno propio (reflejando la conexión con el grupo electrógeno en la memoria técnica).

b) Cada solicitante deberá aportar las dimensiones de la autocaravana con la que se van a instalar. Además de venir equipados con su propio grupo electrógeno.

c) Además, en caso de BARES, CHURRERÍAS O PUESTOS DE VENTA DE ALIMENTOS, fotocopia compulsada del carné de manipulador de alimentos vigente o certificado acreditativo de haber asistido a curso de formación para tal fin impartido por empresa autorizada.

d) En caso de ATRACCIONES, deberán además aportar:

- Boletín eléctrico vigente y firmado por técnico competente.
- Certificado Técnico vigente, visado por el colegio profesional correspondiente, acreditativo del correcto funcionamiento de la instalación, cumplimiento de normativa de seguridad, solidez de las estructuras, prevención de incendios, higiene y salubridad, etc.

Las asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal, podrán disponer, previa solicitud y autorización de la Junta de Gobierno Local, de espacios a determinar en el Recinto Ferial, en las mismas condiciones de exención que la establecida para las actividades exentas del Epígrafe K).

2.- Espectáculos Ambulantes (Instalación por una semana)

Carpas o Instalaciones 625,35 euros

3.- Puestos Ambulantes

Puestos de Castañas temporada 98,20 euros

Los solicitantes vecinos empadronados y empresarios titulares de actividades comerciales e industriales instalados en el municipio tendrán una reducción del 50% en los conceptos de este epígrafe.

Epígrafe L) Ocupaciones del suelo, vuelo o subsuelo para usos particulares en la vía pública.

Se modifica el apartado L.5), que queda redactado:

L.5 Cajeros automáticos en vía pública por ejercicio 220,96 €.

Epígrafe M) Utilización de dependencias y edificios públicos municipales para celebración de actos diversos y bodas civiles:

Se modifica el Epígrafe M), que es sustituido por el siguiente:

Epígrafe M) Utilización de dependencias y edificios públicos municipales para celebración de actos diversos y bodas civiles, por día:

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se solicita en el Registro municipal la realización de la actividad o la prestación del servicio. Cuando por causas no imputables al obligado al pago no se desarrolle el acto o preste el servicio, procederá la devolución del importe correspondiente.

L.5.1 Importes:

- Bodas civiles en dependencias municipales.....	400,00 euros
- Si alguno de los contrayentes está empadronado.....	130,00 euros
- Parejas de Hecho.....	130,00 euros
- Auditorio Municipal "José Luis López Vázquez".....	507,00 euros
- Salón de Actos del Centro Cívico Municipal.....	304,20 euros
- Dependencia del Centro Cívico Municipal.....	126,75 euros
- Aulas.....	126,75 euros

No estarán sujetos al pago de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial la utilización de dependencias municipales por aquellas personas o entidades cuya actividad haya sido promovida por el Ayuntamiento, mediante su inclusión en programa cultural, deportivos o de fiestas, de previa contratación de la misma por el órgano competente de la Corporación Local.

ORDENANZA Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Se modifica el texto del articulado, siguiente:

Artículo 1º.- Hecho imponible.

Se añade, dentro del artículo, el Epígrafe E), siguiente:

E) Tasa por el servicio de suministro eléctrico temporal para la instalación de puestos o atracciones en las fiestas locales.

Artículo 3º.- Base imponible y cuota.

Epígrafe A) Asistencia a "Casa de Niños".

Se modifica el Epígrafe A), que queda redactado:

La cuota a satisfacer por los servicios prestados por la "Casa de Niños" será la determinada por la Comunidad de Madrid en las Disposiciones Normativas Reguladoras de las Casas de Niños – Aulas Infantiles.

Se añade, dentro del artículo 3º, un nuevo Epígrafe E), que queda redactado:

Epígrafe E) Tasa por el servicio de suministro eléctrico temporal para la instalación de puestos o atracciones en las fiestas locales.

La potencia máxima admisible de los recintos feriales será de 540 Kw.

El coste de alquiler de grupos electrógenos, el combustible necesario para el servicio y el personal técnico necesario para la instalación y desinstalación de los puestos o atracciones a dichos grupos electrógenos ascenderá a:

4,6 € por cada kilowatio y día

Se permitirá a los solicitantes de puestos de atracciones traer su propio generador, si bien deberán aportar al Ayuntamiento el boletín eléctrico de su grupo.

Por el Ayuntamiento se procederá a su comprobación y supervisión por medio de sus Servicios Técnicos.

Coste Precio Público del servicio.....15 euros.

Artículo 6º.- Exenciones y Bonificaciones.

Se suprime el artículo 6º.

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el

plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el Art.17.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA

A continuación se transcribe la enmienda presentada por el Grupo Socialista:

“MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TASAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIOS 2014

ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Enmienda de supresión:

Epígrafe D) Entradas de vehículos a través de aceras y reservas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías.

Eliminar todas las cuotas correspondientes a los GARAJES COLECTIVOS.

Enmienda de adicción:

Epígrafe D) Entrada de vehículos a través de aceras y reservas para aparcamiento, carga y descarga de mercancías.

e) Se establecerá una bonificación de un 50% para aquellos discapacitados con vehículo adaptado que sean sujetos pasivos de las cuotas señaladas en este artículo.

Epígrafe N) Cajeros Automáticos situados en fachadas de las entidades bancarias que den a la vía pública.

Atenderá a cantidad fija y año.

Cajero 500 euros/año

Enmienda de sustitución de:

Epígrafe M). Utilización de dependencias y edificios publico municipales para celebración de actos diversos y bodas civiles.

- Bodas civiles en dependencias municipales: 400 euros.
- Si alguno de los contrayentes está empadronado: 130 euros.
- Parejas de hecho: 130 euros.
- Auditorio: 507 euros.
- Salón de actos centro cívico: 304,2 euros.
- Aulas: 126,75 euros.

Los técnicos de sonidos y luces deberán ser contratados por la persona física o jurídica que alquile el espacio municipal, siendo asimismo, estas, responsables del correcto uso de los equipos de luces y sonido puestos a su disposición.

Los solicitantes de actividades a realizar exclusivamente en el auditorio y en el salón de actos del Centro Cívico que sean personas físicas empadronadas o personas jurídicas titulares de actividades comerciales e industriales instaladas en el municipio, así como las asociaciones, tendrán una reducción del 50 por 100 cuando se trate de una actividad de interés general, debidamente motivada.

Por:

a) Tarifas.

Se establecen las siguientes tarifas.

• Bodas civiles (ningún contrayente empadronado):	400€
• Bodas civiles (algún contrayente empadronado):	130€
• Auditorio (sin luz ni sonido)	507€
• Auditorio (con luz ni sonido)	750€
• Centro Cívico (sin luz ni sonido)	304€
• Centro Cívico (con luz y sonido)	574€
• Aulas	126€

b) Exenciones.

Partidos Políticos

Estableciéndose por el artículo 6 de la Constitución Española que “*Los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política*”, se establece la no sujeción a esta tasa para las formaciones políticas que integran la Corporación por el uso del Centro Cívico hasta en un máximo de dos ocasiones en el año natural.

Organizaciones sindicales y asociaciones empresariales

Reconociéndose por el artículo de la Constitución Española que: “Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios”, se establece la no sujeción a esta tasa para las estructuras locales de las mencionadas organizaciones por el uso del Centro Cívico hasta un máximo de una ocasión en el año natural.

Centros educativos (públicos y concertado) de Educación Infantil, Primaria y Secundaria

Se establece la no sujeción a esta tasa para: la Escuela Municipal de Educación Infantil, Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, Colegio concertado e Instituto de Educación Secundaria por el uso del Centro Cívico hasta en un máximo de dos ocasiones la Escuela Infantil y cinco para el resto de Centros por cada curso escolar.

Las asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de cada uno de los anteriores Centros no estarán sujetas a la tasa por el uso del Centro Cívico una ocasión por curso.

c) Reducciones

La realización de actividades en el Auditorio y en salón de actos del Centro Cívico que sean solicitadas por personas físicas empadronadas o jurídicas que sean titulares de comercios e industrias instaladas en el municipio, así como las asociaciones, tendrá una reducción del 50% cuando se traten de

actividades, que mediante la oportuna resolución debidamente motivada, sea declaradas de interés general.

El Pleno establecerá el catálogo de este tipo de actividades.

d) Convenio específicos

La utilización de aulas por periodos lectivos por asociaciones o entidades ciudadanas, ambas sin contrastado ánimo de lucro, se efectuará mediante la suscripción del oportuno convenio que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Artículo 3º. Base imponible y cuotas.

Epígrafe B)

2.- Expedición de documentos administrativos y bastanteo de poderes

Eliminar:

1.- Certificado de empadronamiento: 1€

5.- Duplicados de recibos: 1€

8.- Certificados de convivencia: 5€.”

DEBATE CONJUNTO

El debate de este punto del orden del día se ha celebrado de forma conjunta con el de los puntos 7, 9 y 10, y consta en el punto 7 del orden del día de la presente sesión.

VOTACION ENMIENDA GRUPO SOCIALISTA

A continuación, se procede a la votación de la Enmienda presentada por el Grupo Socialista.

Se produce una primera votación con el resultado de ocho votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y ocho votos en contra de los Concejales presentes del Grupo Popular, por lo que se produce un empate en la votación.

A continuación se produce una segunda votación con el resultado de ocho votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y nueve votos en contra de los 8 Concejales presentes del Grupo Popular y el voto de calidad de la Presidenta, por lo que el Pleno de la Corporación **ACUERDA RECHAZAR la enmienda presentada por el Grupo Socialista anteriormente transcrita.**

VOTACION DICTAMEN COMISION INFORMATIVA

Se produce una primera votación con el resultado de ocho votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Popular, y ocho votos en contra de los Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, por lo que se produce un empate en la votación.

A continuación se produce una segunda votación con el resultado de nueve votos a favor de los 8 Concejales presentes del Grupo Popular y el voto de calidad de la Presidenta, y ocho votos en contra de los Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejel del Grupo de Izquierda Social SMV, por lo que **el Pleno de la Corporación ACUERDA APROBAR el Dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito.**

NOVENO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA EL AÑO 2014.

DICTAMEN COMISION INFORMATIVA

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Hacienda, cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

“En relación con los diferentes Precios Públicos por Prestación de Servicios establecidos en las Ordenanzas Fiscales se establece la modificación siguiente:

Se modifican los precios de la piscina cubiertas para incrementarlos con la subida del IPC, aplicándosele un 0,3%”.

Constan en el expediente informes de Viceintervención y de la Tesorería Municipales.

La Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, de conformidad con la propuesta de la Concejalía de Hacienda, sin que se produjeran intervenciones, por nueve votos ponderados a favor, de los 3 Concejales del Grupo Popular, y la abstención de las dos Concejales del Grupo Socialista (6 votos ponderados), dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- APROBAR provisionalmente y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el Art.49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la modificación, con efectos de 1 de enero de 2014, de los Artículos que se señalan a continuación de las siguientes Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos Municipales:

ORDENANZA Nº 1 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Se modifica el texto del articulado, siguiente:

Artículo 3º.- Cuantía.

Epígrafe G) Utilización de Piscinas e Instalaciones Deportivas

a) Tarifas

Se modifica el punto 7. que es sustituido por el siguiente:

7. Piscina Cubierta

	Empadronado	No empadronado
Cuotas de Inscripción		
Matricula Abonado	36,56	43,87
Matricula Cursillista	24,38	29,25
Cuotas Abonado (€/mes)		
Individual Adulto	36,56	43,87
Individual menor de edad y jubilado/pensionista/discapacitado*	21,94	26,33
Familiar (con hijos hasta 17 años)	48,76	58,52
Suplemento 17-22 años	11,53	11,53
Suplemento abonado Act. Acuáticas adulto	6,10	7,31
Suplemento abonado SPA	6,92	7,31
Matrimonio jubilado/pensionista (situación de ambos)	29,25	35,11
*Personas con ingresos declarados (IRPF) inferiores a 15.000 € brutos anuales		
Entradas Piscina Cubierta		
Entrada Piscina: adulto	4,88	6,10
Entrada Piscina: menor de edad jubilado/pensionista/discapac.*	3,67	4,88
Entrada Sala de Fitness: adulto	7,31	9,14
Entrada Sala de Fitness: jubilado/pensionista/discapacitado	3,67	4,88
Alquileres Piscina Cubierta		
Calle / hora	18,29	24,38
Competiciones / ½ día	243,78	304,71
Actividades acuáticas (€ mes)		
Abonados		
No abonados		
a) Bebés		
1 día/semana	14,62	29,25
b) Infantil y Jóvenes		
1 día/semana	9,74	19,51
2 días/semana	18,29	36,56
c) Adultos		
1 día/semana	9,74	19,51
2 días/semana	18,29	36,56
3 días/semana	25,60	51,20
d) Jubilados y pensionistas		
1 día/semana	6,10	12,19
2 días/semana	10,98	21,94
3 días/semana	14,62	29,25
e) Cursos intensivos verano (lunes a viernes)		
Quincena	24,38	48,76
Otras Actividades Piscina Cubierta		
A) Programa entrenamiento personalizado	13,84	13,84
B) Entrenador Personal	34,59	34,59
C) Celebración de Cumpleaños	13,84	13,84

(Los eventos tendrán un ratio entre 7 y 24 niños. Por debajo de 7 no se celebrará el evento y un máximo de 24. El ratio máximo por monitor será de 12 a 14 niños)

D) Circuito Spa

a) Suplemento spa abonado (cuota de carácter mensual para el uso circuito termal)	6,92	
b) Entrada spa abonado (entrada puntual de una sesión de circuito termal precio para abonados)	5,76	
c) Entrada spa público (entrada puntual de una sesión de circuito termal para no abonados)		11,53
E) Programa Especifico	25,00	

Gestión específica precios públicos piscina

1.- El abonado tiene derecho a la utilización de las piscinas climatizadas y la sala de fitness.

2.- Existe una inscripción diferenciada en función del tipo de usuario. El abonado tiene una matrícula que se abonará únicamente en el momento de la inscripción, salvo que se de en algún momento de baja, en cuyo caso, en el momento de su reincorporación deberán volver a pagarla. Los familiares de abonados, al adherirse al titular no tienen que abonar matrícula. El cursillista no abonado tiene una matrícula por temporada, considerando esta de septiembre a agosto, independientemente del momento de inscripción.

3.- El concepto de abonado tiene carácter anual y el cobro se realizará mediante domiciliación bancaria con carácter mensual, semestral o anual.

4.- Las actividades en piscina se organizan en clases de 45 minutos de duración, con la excepción de los cursos para bebés y preescolares que son de 30 minutos.

5.- Todos los precios y tarifas son IVA incluido

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el Art.49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo

ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA

A continuación se transcribe la enmienda presentada por el Grupo Socialista:

“MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE PRECIOS PUBLICOS PARA EL EJERCICIOS 2014

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 1 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2014.

Enmienda de Sustitución:

Epígrafe F) Actuaciones de la Banda Sinfónica Municipal.

Sustituir el último punto y seguido por el texto siguiente:

Por razones de interés social, culturales y de interés general el Pleno del Ayuntamiento se podrá declarar la no sujeción al presente epígrafe.

Eliminar el del Epígrafe H) Inserción de anuncios en la revista municipal, web y social media.

Artículo 3.2.

Sustituir de la actual ordenanza el texto: La Junta de Gobierno Local podrá fijar el importe..., por: “*El Pleno del Ayuntamiento fijará el importe...*”

DEBATE CONJUNTO

El debate de este punto del orden del día se ha celebrado de forma conjunta con el de los puntos 7, 8 y 10, y consta en el punto 7 del orden del día de la presente sesión.

VOTACION ENMIENDA GRUPO SOCIALISTA

A continuación, se procede a la votación de la Enmienda presentada por el Grupo Socialista.

Se produce una primera votación con el resultado de ocho votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y ocho votos en contra de los Concejales presentes del Grupo Popular, por lo que se produce un empate en la votación.

A continuación se produce una segunda votación con el resultado de ocho votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y nueve votos en contra de los 8 Concejales presentes del Grupo Popular y el voto de calidad de la Presidenta, por lo que el Pleno de la Corporación **ACUERDA RECHAZAR la enmienda presentada por el Grupo Socialista anteriormente transcrita.**

VOTACION DICTAMEN COMISION INFORMATIVA

Se produce una primera votación con el resultado de ocho votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Popular, y ocho votos en contra de los Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, por lo que se produce un empate en la votación.

A continuación se produce una segunda votación con el resultado de nueve votos a favor de los 8 Concejales presentes del Grupo Popular y el voto de calidad de la Presidenta, y ocho votos en contra de los Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de

Izquierda Social SMV, por lo que **el Pleno de la Corporación ACUERDA APROBAR el Dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito.**

DÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE COBRO DE TRIBUTOS MUNICIPALES MEDIANTE EL SISTEMA DE FRACCIONAMIENTO GRATUITO UNIFICADO PARA EL EJERCICIO 2014.

DICTAMEN COMISION INFORMATIVA

Por el Sr. Secretario se da cuenta, en extracto, del dictamen de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe:

“Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Hacienda, cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

“En relación con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Gestión de Cobro de Tributos Municipales se establecen, fundamentalmente, las modificaciones siguientes:

Modificación de la Ordenanza independiente de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Gestión de cobro de Tributos Municipales para incorporar la Regulación de la Bonificación por Pago Anticipado.

La modificación propuesta de la Ordenanza Fiscal entraría en vigor el 1 de enero de 2014.

Constan en el expediente informes de Viceintervención y de la Tesorería Municipales.

La Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, de conformidad con la propuesta de la Concejalía de Hacienda, con las intervenciones que después se recogerán, por nueve votos ponderados a favor, de los 3 Concejales del Grupo Popular, y la abstención de las dos Concejales del Grupo Socialista (6 votos) y de la Concejala del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes (1 voto), dictamina favorablemente y propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el Art.17.3 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación, con efectos de 1 de enero de 2014, del Título de la Ordenanza Fiscal y de los Artículos que se señalan a continuación de la siguiente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Gestión de Cobro de Tributos Municipales:

TITULO ORDENANZA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA GESTION DE COBRO DE TRIBUTOS MUNICIPALES MEDIANTE EL SISTEMA DE FRACCIONAMIENTO GRATUITO UNIFICADO

Se modifica el Título de la Ordenanza que queda redactada:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA GESTION DE COBRO DE TRIBUTOS MUNICIPALES MEDIANTE LOS SISTEMAS ESPECIALES DE PAGO: FRACCIONAMIENTO GRATUITO UNIFICADO Y BONIFICACION POR PAGO ANTICIPADO.

Se modifica el texto del articulado, siguiente:

Art. 1º.- Objeto y fundamento

Se modifica el Artículo 1º, que queda redactado:

Artículo 1º.- Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, y en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la presente ordenanza fiscal reguladora de los sistemas especiales de recaudación de tributos de vencimiento periódico denominados Fraccionamiento Gratuito Unificado (en adelante F.G.U.) y Bonificación por Pago Anticipado.

Art. 2º.- Definiciones.

Se modifica el Artículo 2º, que queda redactado:

Artículo 2º.- DEFINICIONES

1. El sistema F.G.U. consiste en el pago a cuenta en diez plazos, a lo largo de un ejercicio económico, de todos los hechos imposables devengados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de aquellos tributos de vencimiento periódico, nacidos por contraído previo e ingreso por recibo.

2. La Bonificación por Pago Anticipado consiste en el pago bonificado en un 5% y en un único plazo, de todos los hechos imposables devengados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de aquellos tributos de vencimiento periódico, nacidos por contraído previo e ingreso por recibo.

3. Únicamente podrán acogerse a estos sistemas las deudas tributarias nacidas de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.
- b) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- c) Impuesto sobre Actividades Económicas. (II.AA.EE)
- d) Tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basuras.
- e) Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras (vados).

Art. 3º.- Características.

Se modifica el Artículo 3º, que queda redactado:

Artículo 3º.- Son características de este procedimiento:

a) La adhesión a estos sistemas especiales de pago será por la totalidad de los conceptos del artículo 2 de los que se sea contribuyente u obligado al pago en el momento de la solicitud.

b) La adhesión a estos sistemas especiales de pago será voluntaria y expresa.

c) La adhesión a estos sistemas especiales de pago será renunciable a partir del ejercicio siguiente en que se efectúe la solicitud, ya que el contribuyente podrá renunciar a estos sistemas para volver al sistema normal de pago.

d) Una vez solicitado el alta en uno de los sistemas, la solicitud se entenderá prorrogada automáticamente para sucesivos ejercicios en tanto no se solicite por el interesado la baja de forma expresa. Dicha solicitud será presentada con anterioridad a la fecha del comienzo de su aplicación, y en todo caso antes del 15 de diciembre de cada ejercicio.

e) Será imprescindible la domiciliación bancaria de los pagos que se realicen.

f) El F.G.U. será gratuito, sin perjuicio de la vía de apremio que se pudiera derivar del impago de la deuda por el propio procedimiento aquí establecido.

g) Se establecerá un único plazo, que será debidamente informado, para la Bonificación por Pago Anticipado. La devolución del adeudo bancario impedirá que el contribuyente se beneficie de la bonificación para el año en curso e implicará que los tributos se girarán al cobro en sus plazos correspondientes.

Art. 4º.- Sujetos pasivos u obligados al pago.

Se modifica el Artículo 4º, que queda redactado:

ARTICULO 4º.

Podrán adherirse a estos sistemas especiales de pago los sujetos pasivos u obligados al pago indicados en el artículo 3.a, siendo condiciones INDISPENSABLES:

a) No tener deudas pendientes en vía ejecutiva de apremio, salvo que estuviesen recurridas y avaladas. En caso de que la resolución fuese desestimatoria, se seguiría con el procedimiento de ejecutiva normal y el sujeto pasivo administrado continuaría en estos sistemas especiales de pago.

b) No haber incumplido dos mensualidades del F.G.U. en el ejercicio de la solicitud o en el inmediatamente anterior.

c) Haber solicitado adherirse a estos sistemas especiales de pago en el plazo establecido.

GESTION Y COBRO (Artículos 5º, 6º, 7º y 8º)

Art. 5º.- De la solicitud

Se modifica el Artículo 5º, que queda redactado:

ARTÍCULO 5.

1. La solicitud para adherirse a cada uno de estos sistemas especiales de pago deberá presentarse antes del 15 de diciembre del ejercicio anterior al de su vigencia.

2. Una vez cerrado el período de recepción de solicitudes y procesada la información, se comunicará a cada contribuyente el reconocimiento de su adhesión al sistema elegido y la información detallada y completa sobre el procedimiento y los conceptos incorporados.

Art. 6º.- De las cuotas

Se modifica el Artículo 6º, que queda redactado:

ARTÍCULO 6.

1. El importe total de los conceptos se obtendrá tomando los datos del padrón del ejercicio anterior y actualizándolos en los porcentajes legales establecidos anualmente, además de por las actualizaciones realizadas por la propia Corporación, o bien del padrón definitivamente formado en su caso.

2. El total de importe de conceptos se podrá compensar con devoluciones de ingresos indebidos reconocidos mediante resolución de la Tesorería Municipal.

a) Tanto si el total fraccionable resulta a favor del contribuyente (sólo para el caso de la compensación de deudas, como en contra, (situación normal) el montante se dividirá entre diez, cobrando el Ayuntamiento dichas cuotas de forma mensual mediante domiciliación bancaria obligatoria.

b) En el último trimestre del ejercicio se regularizará la situación tributaria del administrado, si procediera, consistiendo los tres últimos "pagos a cuenta" en las tres últimas mensualidades \pm las diferencias por actualización impositiva de conceptos.

c) Cada mensualidad a favor del Ayuntamiento tendrá el carácter de "a cuenta" y la característica de infraccionable e inaplazable.

d) Si la cuota mensual, a pagar por el contribuyente, fuera inferior a 5 euros, no habría lugar a la inclusión en estos sistemas especiales de pago, salvo casos excepcionales que se resolverán puntualmente por Resolución motivada de la Tesorería Municipal.

e) En aquellos tributos en los que proceda el prorrateo de la cuota el contribuyente estará obligado a continuar el pago de los ingresos a cuenta hasta el final del ejercicio, sin perjuicio de la regularización que proceda en virtud de lo dispuesto en el apartado b) anterior.

3. En el caso de adhesión al sistema F.G.U. los cargos de las cuotas mensuales se realizarán en los diez primeros días de cada mes, no admitiéndose como fecha de pago el ingreso realizado con posterioridad a ese día, excepto en el caso recogido en el artículo 7.1. Los dos primeros meses del ejercicio siguiente se emitirán, por conceptos, las correspondientes cartas de pago individuales.

4. En el caso de adhesión al sistema de Bonificación por Pago Anticipado, los cargos de las cuotas se realizarán en un único día, determinado y debidamente informado.

Art. 7º.- Del impago y abandono del sistema

Se modifica el Artículo 7º, que queda redactado:

ARTICULO 7.

1. Cuando alguna cuota mensual correspondiente al F.G.U. resultare impagada, el interesado deberá solicitar una copia del recibo en las Oficinas de la Recaudación Municipal y proceder a su abono en la entidad bancaria o caja designada para la domiciliación de los pagos en el plazo de 7 días. El coste bancario de la devolución del recibo correrá por cuenta del contribuyente.

2. Transcurrido dicho plazo, y en todo caso, cuando se produzca la devolución sin causa justificada de dos mensualidades consecutivas, se producirá la EXCLUSIÓN automática del sistema de pago F.G.U. Esta situación será comunicada al interesado, procediéndose del siguiente modo:

a) Las cuotas ya abonadas por el contribuyente servirán para el pago de aquellos tributos cuyo periodo de cobranza se hubiere iniciado. Las diferencias, si las hubiere, serán regularizadas en el último trimestre del ejercicio del siguiente modo:

a).1. Si la diferencia es a favor del contribuyente, mediante la devolución por transferencia bancaria del importe no aplicado a la cuenta designada por el interesado en el procedimiento.

a).2. Si la diferencia es a favor del Ayuntamiento, mediante notificación de la deuda tributaria para su ingreso en periodo voluntario. Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se exigirá por el procedimiento de apremio.

b) El interesado estará obligado, en su caso, al pago de los tributos devengados cuyo periodo de cobranza se inicie con posterioridad a la fecha de la exclusión del sistema F.G.U., dentro de los plazos establecidos en el calendario fiscal ordinario correspondiente al ejercicio, ya fuera del sistema F.G.U.

Artículo 8º.

Se modifica el Artículo 8º, que queda redactado:

ARTÍCULO 8.

Los recibos por domiciliación del sistema F.G.U. servirán única y exclusivamente como justificante de "pago a cuenta". Los correspondientes a la Bonificación por Pago Anticipado tendrán carácter liberatorio.

SE AÑADE LA DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA, siguiente:

Para el año 2014, exclusivamente, primer año de aplicación del sistema de pago anticipado de tributos, los solicitantes para ser incluidos en el mencionado sistema de pago deberán presentar la solicitud del 1 al 31 de enero de 2014.

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el

plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el Art.17.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

DEBATE CONJUNTO

El debate de este punto del orden del día se ha celebrado de forma conjunta con el de los puntos 7, 8 y 9, y consta en el punto 7 del orden del día de la presente sesión.

VOTACION DICTAMEN COMISION INFORMATIVA

Se produce una primera votación con el resultado de ocho votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Popular, y ocho votos en contra de los Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, por lo que se produce un empate en la votación.

A continuación se produce una segunda votación con el resultado de nueve votos a favor de los 8 Concejales presentes del Grupo Popular y el voto de calidad de la Presidenta, y ocho votos en contra de los Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, por lo que **el Pleno de la Corporación ACUERDA APROBAR el Dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito.**

INTERRUPCION DE LA SESION

Por la Presidencia se propone un receso de cinco minutos, que es aceptado por los presentes, por lo que la sesión queda interrumpida a las 21 horas y 52 minutos.

A las veintidós horas se reanuda la sesión.

UNDÉCIMO.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA ANTE LA FALTA DE LIBERTAD DE INFORMACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA DICTAMINADA POR COMISION INFORMATIVA

Por D. Rafael Martínez Pérez, Concejal del Grupo Socialista, se da cuenta de la propuesta del Grupo Socialista, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda en sesión de fecha 23 de octubre de 2013, que a continuación se transcribe literalmente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Artículo 20 de la Constitución Española:

1. *“Se reconocen y protegen los derechos:*
 - a. *A expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción.*
 - b. *A la producción y creación literaria, artística, científica y técnica.*
 - c. *A la libertad de cátedra.*
 - d. *A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. La ley regulará el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.*
2. *El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa.*
3. *La Ley regulará la organización y el control parlamentario de los medios de comunicación social dependientes del Estado o de cualquier ente público y garantizará el acceso a dichos medios de los grupos sociales y políticos significativos, respetando el pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas en España.*
4. *Estas libertades tienen su límite en el respeto a los derechos reconocidos en este Título, en los preceptos de las leyes que lo desarrollen y, especialmente, en el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y la infancia.*
5. *Sólo podrá acordarse el secuestro de publicaciones, grabaciones y otros medios de información en virtud de resolución judicial”.*

En numerosas ocasiones, desde el Grupo Municipal Socialista hemos presentado propuestas o mociones denunciando que en este Ayuntamiento se producía un incumplimiento flagrante de artículos recogidos en nuestra Carta Magna, que como norma cúspide y fundamental del ordenamiento jurídico a la que todos los ciudadanos y, especialmente, los Poderes Públicos debemos respetar, acatar y hacer cumplir, tal y como los cargos públicos juramos/prometemos en nuestra toma de posesión.

Sirva de ejemplo, que llegamos a denunciar el incumpliendo del artículo 44, referente a *“la promoción y tutela de la cultura por parte de los poderes públicos”* ante los drásticos recortes del Equipo de Gobierno en esta área, o más recientemente el artículo 47, referente al *“derecho de disfrutar de una vivienda digna”* y su *“promoción en las condiciones necesarias”* por parte de los poderes públicos, como consecuencia de las políticas de la Comunidad de Madrid con las viviendas del IVIMA en nuestro municipio. Además, en cuanto a los despidos que intentaron realizar (y que aprobaron en septiembre de 2012) pretendieron transgredir el artículo 16 al hacer una lista de trabajadores a despedir basándose claramente en su orientación ideológica, suponiendo una agresión al derecho fundamental garantizado de *“libertad ideológica”*, el artículo 35 al no respetar el *“derecho al trabajo”* y el artículo 40, puesto que con esta medida, incumplían una *“distribución de la renta regional y personal”* así como una *“política orientada al pleno empleo”*.

En cuanto a la nulidad de pleno derecho de tres acuerdo plenarios y de tres providencias de la Alcaldía, declarados hace apenas tres meses por este Pleno, de conformidad con el dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad, por la agresión que sufrimos los concejales del Grupo Socialista en el pleno del pasado 29 de diciembre de 2012, quedó claro el ataque que la Alcaldía realizó al artículo 23, referente al derecho de los ciudadanos *“a participar en los asunto públicos,*

directamente o por medio de representantes”, así como el de “acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos”.

Prácticamente, a la Alcaldesa de este Ayuntamiento solo le faltaba hacer “papel mojado” del artículo 20 de la Constitución. Pues ya le llegó la hora. Hoy tenemos que denunciar que en nuestro municipio se vulnera también la libertad de expresión e información. Ataque solamente entendible en un Ayuntamiento desgobernado, con un a Alcaldesa caduca y temerosa de que salga a la luz la ruina en la que ha sumido nuestro municipio.

Este hecho no es posible sino real, por mandato directo de la Alcaldesa de este Ayuntamiento, quien ordenó a través de “su” cargo de confianza retirar de las dependencias municipales todas aquellas revistas informativas no editadas por el “departamento de comunicación”. Es decir, todas las revistas excepto su panfleto político. El Partido Popular de San Martín de la Vega, o al menos quienes son los responsables de la toma de estas decisiones, vulnera la libertad de información que consagra el artículo 20 de la Constitución Española.

- Se incumple el punto primero, puesto que ni se reconoce ni se protegen los derechos a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones, ni a comunicar o recibir libremente por los ciudadanos información veraz a través de cualquier medio de difusión, salvo que sea el panfleto político de la Alcaldesa subvencionado con nuestros impuestos.
- Se incumple el punto segundo, puesto que estos derechos no están garantizados, al ejercer el cargo de confianza de la Alcaldesa como censor de determinadas revistas de información general.
- Se incumple el punto tercero, puesto que no se garantiza a los grupos sociales y políticos el acceso a la difusión de la información, debido al secuestro de revistas independientes y a la imparcialidad y manipulación de la revista municipal de la Alcaldesa.
- Se incumple el punto cuarto, puesto que al no garantizar la libertad de expresión e información, se vulneran a su vez otros derechos reconocidos en el título I de la Constitución.
- Y se incumple el punto quinto, puesto que el secuestro de publicaciones no se realiza en virtud de una resolución judicial, sino en función del “poder divino” del cargo de confianza y de la Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Se trata de un hecho grave, nunca visto en este Ayuntamiento y que cualquier demócrata jamás hubiera promovido, apoyado o permitido. Además de atentar contra la libertad de expresión e información, también se perjudica a aquellos comercios que libremente han optado por publicitarse en estos medios y que desarrollan su actividad en nuestro municipio. Una alcaldesa, ni mucho menos un cargo de confianza, tiene el poder de secuestrar medios de comunicación a su antojo, evitando que le hagan la “competencia” a una revista subvencionada con dinero público y utilizada por la actual Alcaldesa y “su” cargo de confianza como estandarte de una política zafia, manipuladora y circense.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que este Ayuntamiento debe respetar la libre información, permitiendo que los comercios y vecinos que así lo deseen, se publiquen en los espacios que prefieran, sin ningún tipo de intersección, imposición o manipulación de una Alcaldesa y un cargo de confianza con comportamiento preconstitucionales.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de la Vega presenta ante el Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- DEROGAR la orden de Alcaldía de retirada de medios de comunicación independientes de las dependencias municipales, respetando de esta forma la libre expresión e información en el municipio.

SEGUNDO.- INSTAR a la Alcaldesa-Presidenta al cese de “su” cargo de confianza, Don Ignacio Mendoza, ante su actitud censuradora y antidemocrática, tras el secuestro de ejemplares de revistas comarcales.

TERCERO.- PERMITIR que cualquier publicación que contenga información referida a nuestro municipio, especialmente aquella que ayude a comercios y vecinos de San Martín de la Vega, y respete los derechos constitucionales, permanezca en las dependencias municipales.

CUARTO.- REPROBAR la actitud e la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, ante un comportamiento impropio tras dar la orden o al menos permitir, el secuestro de revistas de información independiente de las dependencias municipales.”

ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR

A continuación por la Sra. Presidenta se da lectura de la Enmienda presentada por el Grupo Popular, que a continuación se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presenta el Grupo Municipal Socialista una Propuesta, al Pleno de este Ayuntamiento en la que acusan a esta Alcaldía del “incumplimiento flagrante de artículos recogidos en nuestra Carta Magna”, acusaciones tan falsas como ridículas, que viniendo de ustedes, no nos sorprenden en absoluto, debido al constante desvarío de sus actuaciones políticas.

Ustedes se extralimitan una vez más en el ejercicio de sus competencias, y quizás hay que recordarles que son Concejales y no Jueces, que no tienen ni capacidad ni habilitación para emitir sentencias o crear jurisprudencia sobre los hechos en los que apoyan su propuesta.

Una vez más, ustedes simplemente vierten acusaciones sin pruebas, algo a lo que ya nos tienen acostumbrados.

La circular interna y pública enviada por el Concejel de Comunicación, indica claramente y exactamente lo que dijimos y no lo que ustedes dicen:

“A los Responsables y Conserjes de Centros y Edificios Municipales

Se comunica:

Que debido a los diferentes planes municipales de potenciación, que se están desarrollando en el Municipio de San Martín de la Vega, con el objetivo de fomentar los diferentes planes de formación, empleo, emprendedores, comercios y empresas locales, queda prohibido dejar en depósito o en exhibición, en edificios y centros municipales, cualquier publicación, de cualquier naturaleza (folletos, cuartillas, flyers, póster, revistas, fanzines, magazines etc..., así como soportes digitales),

que contenga publicidad de comercios, empresas o servicios no radicadas en nuestro municipio.

Esto significa que aunque la publicación (es), pueda (n) contener cualquier forma de publicidad perteneciente a SMV, no es eximente de esta orden, si además, contiene otras publicidades de terceros de fuera del municipio.

El Ayuntamiento y esta Concejalía, no cuestiona la libertad individual de las publicaciones, ni entra en el modo de reparto que realicen (buzones, correo, entrega en mano, etc...), pero solicita la colaboración de todos para comunicar a los encargados del reparto de las mismas, que no hagan depósito de sus publicaciones en los EDIFICIOS MUNICIPALES, siempre y cuando contengan, además, publicidad o servicios de terceros de fuera de nuestro municipio.”

Esto es todo lo que hemos dicho, y es todo por lo que debemos y vamos a responder.

Los llamados por ustedes, secuestros de publicaciones específicas, obscurantismos, maquiavélicos planes, incumplimientos de la Constitución, son una vez más, invenciones y desvaríos propios de aquellos que han presentado la moción, es decir de ustedes.

Si no están de acuerdo en el cumplimiento de dicha circular, y creen que vulnera todo aquello que citan, son muy libres de presentar acusación formal ante un Juzgado y que sean éste el que con, con lo que nosotros hemos enviado, y con lo que han escrito ustedes, de la razón a quien crea que la tiene. Esperamos que lo hagan, porque lo fácil es difamar, lo difícil es tener razón.

Debatir sobre lo que ustedes dicen, es darle carta de credibilidad a sus acusaciones infundadas, que deberían demostrar, pero que una vez más no podrán hacerlo. Ustedes vienen al Pleno presentando una propuesta basada en sus interpretaciones y sus tergiversaciones partidistas, en el recelo personal y político hacia esta Alcaldesa y hacia sus colaboradores, pues llama la atención además que estando la carta firmada por el Concejal de Comunicación, no es mentado en su moción en ninguna ocasión. La realidad indiscutible, es, les guste o no, la que está plasmada en la comunicación interna enviada a los conserjes y encargados de los edificios públicos y que sí, deja clara constancia de su intención y objetivo: nuestra defensa del Plan de Promoción del Comercio Local.

Todo el resto de sus acusaciones, imaginarios, idearios, elucubraciones y acusaciones son una mera opinión, o más bien un simple ataque más de aquellos que, ante la falta de propuestas coherentes y productivas para el municipio y sus vecinos, demuestran una vez más que sólo saben atacar y decir que no, a todo lo que hace este Equipo de Gobierno, ratificando una vez más la máxima de que todo lo que hace el Partido Popular y es bueno para el pueblo...es malo para el PSOE.

Votar a favor su moción sería estar de acuerdo con las gravísimas acusaciones que ustedes vierten contra el Equipo de Gobierno y en especial contra esta Alcaldesa.

En ningún párrafo de nuestra comunicación interna, se cita a un medio específico, ni en ningún momento se impide que por cualquier otro medio, y así está escrito (*El Ayuntamiento y esta Concejalía, no cuestiona la libertad individual de las publicaciones, ni entra en el modo de reparto que realicen, buzones, correo, entrega en mano, etc...*) se difunda cualquier publicidad, siempre y cuando no contravenga las Ordenanzas Municipales aprobadas.

Lo único que se ha solicitado es que no se deposite publicidad si contiene publicidad de comercios empresas o servicios de fuera de nuestro municipio, en

cinco edificios municipales, con el fin de no convertir las recepciones y los tabloneros de los mismos en un “buzón de propaganda” como ocurre últimamente.

Una vez más deberían de informarse antes de atacar, porque ustedes mismos, eso sí, cuando no gobiernan, solicitan esto mismo que aquí critican, pues en Madrid, las Juventudes Socialistas han pedido regular el uso de propaganda en edificios públicos.

“Viva la Libertad de expresión.”... Sin comentarios.

Nosotros sólo somos responsables y daremos explicaciones, de aquello que hagamos y no de lo que ustedes se quieran inventar, tergiversar o imaginar, y decir que hacemos.

Están totalmente lejos de realidad, puesto que este problema que llevamos meses abordando, no es más que el paso previo a la creación de una Ordenanza Reguladora de Publicidad en Espacios Públicos, que ya han aprobado otros muchos ayuntamientos de todos los colores políticos.

Una vez más y repetimos, dejamos clara constancia de que la intención y nuestro objetivo, es la defensa municipal del Plan de Promoción del Comercio Local, que es fuente de riqueza para el mismo y también generador de empleo para nuestros vecinos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular, presenta al Pleno Municipal la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN:

1. No derogar la comunicación interna enviada por el Concejal de Comunicación a los conserjes y responsables de centros municipales, por ser el paso previo a la elaboración de una Ordenanza de Regulación de Publicidad en Espacios Públicos, ya que ésta circular no impide en ningún momento ni la libertad de expresión ni de información en el municipio.
2. Apoyar la labor de D. Ignacio Mendoza, cargo de libre disposición de este Ayuntamiento, con reconocimiento al trabajo que desarrolla.
3. Creación de una Ordenanza de Regulación de de Publicidad en Espacios Públicos, que defienda a los comercios, empresas y servicios del municipio, frente a la propaganda de terceros de fuera del municipio, no permitiendo que los edificios municipales sean plataforma de esa propaganda de terceros de fuera del municipio.
4. Apoyar la actitud de la Alcaldesa y del Concejal de Comunicación, firmante del comunicado, por su acción en defensa del comercio, empresas y servicios locales.
5. Modificación de las ordenanzas existentes, con el fin de tomar nuevas medidas de apoyo a los comerciantes, empresas y servicios locales, en dos sentidos:
 - Se iniciará el expediente de cálculo de costes para la revisión y en su caso reducción, de las tasas de ocupación de dominio público para terrazas de temporada o anuales, para los negocios de hostelería del municipio, que puedan instalarlas, potenciando así su capacidad, bien para mejorar las instalaciones o los servicios de las mismas, y facilitar la contratación en temporada.
 - Se iniciará el expediente de cálculo de costes para la revisión y en su caso, reducción de los precios públicos del plan RECIBE (Plan de

Promoción y Publicidad en exclusiva para comercios, empresas e industrias radicadas en SMV), facilitando así que más comercios y negocios locales puedan optar a disponer de una presencia publicitaria en el municipio, a precios más asequibles.

6. Permitir que cualquier empresa, editorial o publicación legal y registrada como tal, que contenga información referida a nuestro municipio, especialmente aquella que ayude a los comercios y vecinos de San Martín de la Vega, y siempre y cuando no contenga, además, publicidad de comercios de fuera del municipio, pueda permanecer en dependencias municipales y en un espacio asignado para tal fin. Para ello, será necesario solicitud por Registro Municipal de ello y autorización de la Concejalía de Comunicación.”

DEBATE CONJUNTO

Se procede al debate conjunto del Dictamen y de la Enmienda antes transcritas, con las siguientes intervenciones.

Sra. Presidenta: ¿desea intervenir algún portavoz? Si les parece hacemos el debate evidentemente conjunto.

D. Rafael Martínez Pérez, Concejal del Grupo Municipal Socialista: al haber presentado nosotros la Moción, me gustaría que el Partido Popular, antes de debatir esta enmienda, me explicara que tipo de enmienda ha presentado al Ayuntamiento de San Martín de la Vega, porque nos tiene acostumbrados a enmendar todas aquellas mociones y propuestas que presenta el Grupo Municipal Socialista, se lo hemos dicho en varios Plenos y se lo dijimos también en el Pleno último que presentamos una Moción, que si ustedes quieren enmendar y como tal lo presentan, que presenten una Propuesta nueva y/o una Moción que pueden presentar en este momento y se debata y aquí si que quiero solicitar un poco la intervención del señor Secretario, porque entiendo que una Enmienda no puede contener palabras como: “por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal Popular presenta al Pleno Municipal la siguiente Propuesta”.

Si estamos hablando de Enmienda, estamos hablando de Enmienda señor Secretario y una Propuesta que no está dictaminada en Comisión Informativa no se puede traer al Pleno, lo siento... ya os pasó la otra vez, las prisas no son buenas y no se ajusta bajo nuestro punto de vista y quiero que se pronuncie el Secretario que lo que el Grupo Popular presenta hoy así lo deja claro en su escrito, es una Propuesta que no está dictaminada en Comisión Informativa; señor Secretario, efectivamente en el título si aparece como Enmienda pero lo que aquí quiere aprobar el Partido Popular es una serie de Propuestas, por lo que le recomiendo que si usted quiere votar y bajo nuestro punto de vista, proponga esta propuesta para el siguiente Pleno y se vote como tal. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: el ROF permite presentar enmiendas hasta el momento del debate, incluso esta enmienda se podía haber presentado en este preciso momento del debate. Bien es verdad que, por cortesía, siempre ambos grupos presentamos las enmiendas antes y las entregamos para conocimiento de los grupos. Y es verdad que tiene un error, y es que propone al Pleno la siguiente propuesta y es enmienda, no propuesta, que es lo que dice aquí; es decir, que aquí donde propone propuesta, debería ser enmienda, y como entiendo que se puede presentar hasta el momento del debate, esta propuesta se corrige en el momento del debate y se dice: por lo tanto lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta al Pleno municipal la siguiente enmienda de sustitución.

La Sra. Presidenta concede la palabra al Sr. Secretario

Sr. Secretario: mi opinión es que es un tema discutible, que no esta claro en

la legislación. Se puede entender que es una propuesta distinta que se puede tratar a parte. También se puede entender que es una enmienda de sustitución a la totalidad. Yo creo que las dos opciones son asumibles. Lo único, que yo entiendo que al ser una enmienda a la totalidad, debe votarse primero el dictamen presentado y después la enmienda, al revés de lo que hemos hecho en los temas anteriores. Esa es mi opinión.

Sra. Presidenta: nosotros aceptamos la opinión del Sr. Secretario. ¿ustedes?

D. Rafael Martínez Pérez, Concejal del Grupo Municipal Socialista: en este caso voy a debatir y otra vez con permiso de Izquierda Social e Izquierda Unida dado que me está aludiendo a lo que yo he intervenido.

Yo solo en cuestión de forma, ya se lo dijimos en anteriores Plenos señores Concejales del Partido Popular, hacer las cosas deprisa y corriendo suele pasar lo que está pasando ahora, la otra vez y quiero... no se si fue hace 3 o 4 meses por esta situación se tuvo que dejar la enmienda que ustedes presentaron encima de la mesa; quiero que conste en acta que la enmienda se tuvo que dejar encima de la mesa porque les pasa exactamente lo mismo y no se debatió en ese Pleno y, dado que ustedes presentan una enmienda parcial a la enmienda total que han presentado en este Pleno, ustedes acaban de decir que van a presentar otra enmienda a la enmienda que habían presentado porque pone propuesta y no enmienda, Sra. Alcaldesa solo pido un poquito más de trabajo, de no escribir deprisa y corriendo, de estudiar bien lo que presentamos porque, efectivamente, aquí entre hoy votar 2 veces y luego no saber ni siquiera lo que presentamos lleva a esto, vuelvo a solicitar al Secretario... yo entiendo que si van a enmendar donde pone propuesta poner enmienda, para mi esto es una enmienda de sustitución a una enmienda total que han presentado a nuestra moción. Muchas gracias.

Sr. Secretario: yo no voy a entrar en un debate político, lo que he dicho es lo que he dicho y yo no voy a entrar en más. Es una mera rectificación de la enmienda.

Sra. Presidenta: Sr. Martínez, el Grupo Municipal deja claro que es una enmienda de sustitución a la totalidad y lo que propone es la siguiente enmienda, lo podríamos haber hecho en este momento y no haber dado conocimiento, por lo tanto tiene absolutamente la misma validez que se diga ahora, absolutamente la misma validez; el hacerlo por escrito con anticipación y pasárselo ustedes por registro esta mañana, a las 14,00 horas, es una cuestión de cortesía para que ustedes lo conozcan, pero ahora mismo la podríamos estar presentando sin que ustedes la conociesen; por lo tanto consideramos que lo que estamos presentando es una enmienda de sustitución a la totalidad y proponemos al Pleno la siguiente enmienda. Que quiero que quede clarísimo en acta.

Si les parece vamos a abrir el debate... Sr. Cano, luego Sra. Brea. Gracias.

D. Daniel Cano Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Social SMV: primero, yo ya no entro en la Ley del chicle que tienes que según lo estiras a ti siempre te favorece y a los demás nos perjudica, yo no entro en esa... quiero entrar directamente en la discusión que se está llevando aquí y es la falta de libertad de expresión que intenta ejercer la Alcaldesa y su equipo de confianza frente a las publicaciones independientes que están en este municipio. Luego decir

libertad de expresión, ha dicho que no se falta a la libertad de expresión, me gustaría saber cuántas publicaciones con las opiniones que no sean del Partido Popular ha publicado la Revista Municipal Avanza y yo mismo le hago la contestación: cero. Es una revista totalmente idealizada por el Partido Popular, solo da la opinión del Partido Popular, no da absolutamente ningún otro tipo de...

Sobre la defensa de las empresas locales, esto entramos en las contradicciones de las mismas contradicciones, desde el primer punto de vista es que este Ayuntamiento quiere entrar en competición con las empresas privadas para poder manejar la información, dado que aquí la Revista Municipal nunca había llevado propaganda, ni había llevado publicidad y ahora si lleva publicidad y además la publicidad que ustedes dicen, no la que se debe de contratar. Eso por un lado...

Luego mienten ustedes cuando dicen que no van a dar oportunidad a presentar panfletos o no se qué a otras empresas que no estén radicadas en el municipio; esto se repartió por parte del Ayuntamiento, los Conserjes de los Ayuntamientos y es una empresa desconocida, porque no dice que tipo de empresa es; además juega con el error porque viene a decir que es Escuela de Idiomas, como intentando utilizar el nombre de la Escuela de Idiomas Oficiales, esto ha sido repartido por los Conserjes y por el Concejal de Educación y por los medios técnicos que tiene el Concejal de Educación.

Esto cita a una reunión en un Centro Público, que alguien ha tenido que decir que se abra ese Centro Público, es que no me lo estoy inventando yo, es que cita a una reunión a todos los vecinos para ir al Colegio Cerros Chicos, a las 5 de la tarde un viernes, para explicarles cual es la oferta comercial para dar clases de ingles, una empresa privada, que no especifica esta empresa ni de donde es, ni de que existe y hace publicidad de unas marcas que ninguna es del municipio, sino son de empresas relacionadas con la educación y el estudio del ingles y esto lo han permitido ustedes...

Sra. Presidenta: disculpe... le importa cerrar ese micrófono e intentar ponerse ese porque se le va a grabar a lo mejor con mucho ruido.

D. Daniel Cano Ramos: Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Social SMV: bueno, es igual... tengo buena voz. Entonces ustedes mismos no se justifican, ustedes mismos están haciendo... lo que utilizan y lo que verdaderamente está pasando aquí es que intentan coartar la libertad de expresión de otras empresas o medios de comunicación que quieran tomar la decisión, espero que tomen cartas en el asunto y no lo dejen caer tampoco, porque verdaderamente están perjudicando a otras academias que si son del municipio y que están impartiendo los mismos cursos de ingles y luego pues nada... ratificarme en que ustedes no pueden dar lecciones a nadie sobre libertad de expresión, porque son los principales que están impidiendo no solo a los grupos de oposición poder dar su opinión para que la conozca el municipio, sino además a cualquier otro tipo de empresa o medio de comunicación por el simple hecho de que no tenga la publicidad; me va a encantar ver, -no se si será la policía, o será el Concejal o será el cargo de confianza- como va a los quioscos de prensa, a llevarse las ediciones de La Razón o las ediciones del ABC, porque no llevan ninguna publicidad de este municipio. Nada más.

D^a María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes: bueno yo en primer lugar quiero hacer mención a que esta enmienda que ustedes presentan, la presentan a las 13,52 h por registro de entrada, que por lo menos a mi, como portavoz del Grupo no se me ha notificado a través de ningún medio y que me he enterado al llegar a este Pleno, que me lo ha facilitado el Sr. Secretario.

Ustedes nos exigen a nosotros con una antelación suficiente que

presentemos las mociones para que se dictaminen en Comisión Informativa; es verdad que usted me va a decir que esto lo permite la legislación y que se puede hacer, si, pero aquí queda de nuevo demostrado su talante democrático, para ustedes lo ancho y para los Grupos de Oposición lo estrecho, como siempre Sra. Alcaldesa y a unos más que a otros.

Y ahora entro ya al fondo de la cuestión; evidentemente me parece una falta de democracia por parte de esta Alcaldía y me parece una vergüenza, el que usted esté defendiendo las actuaciones de un cargo de confianza, que a las pruebas me remito, ya ni siquiera acude a estos Plenos, porque evidentemente cuando venía era para liarla nada más y le recuerdo el Pleno aquel en el que se nos llamo "payasas", defendiendo una moción del Día de la Mujer. Sra. Alcaldesa, no entiendo como usted defiende a ultranza a este señor que lo único que hace es imponer su forma de pensar y usted a acatar, Sra. Alcaldesa, la forma de pensar de este comunicador. Sra. Alcaldesa yo la ruego que ponga a este señor donde le corresponde estar y no como cargo de confianza de este Ayuntamiento. Nos cuesta un dineral, ustedes suben impuestos, tasas, precios públicos, pero ustedes no rebajan donde tiene que rebajar Sra. Alcaldesa, siguen manteniendo cargos de confianza que, además, se extralimitan en sus funciones.

Además, voy a aprovechar este momento para decirle que haga el favor, que ya que le hace las notas de prensa, le hace las publicaciones en la página Web y en la Revista Municipal, que por favor que corrija las erratas porque es que hay cada barbaridad puesta tanto en la Revista, como en la página Web, en todos los medios que este señor hace su trabajo, según ustedes tan maravilloso que hace, entonces Sra. Alcaldesa yo la exijo que, ya que lo pagamos y lo pagamos bien pagado, que le exija a este señor un mínimo de correcciones... de trabajo en sí, sin más.

Me reitero en lo que... bueno tomo también un poco lo que decía Daniel, revistas municipales de otros municipios ceden espacios a los Grupos Políticos para que expresen -en media hoja o una hoja, a página completa- sus opiniones, desde el Equipo de Gobierno del Partido Popular en ningún momento se nos ha ofrecido esa opción a ninguno de los Grupos de Oposición; ustedes sí hacen su publicidad partidista y utilizan los medios municipales que pagamos todos, Sra. Alcaldesa, y si, le voy a dar la razón a la Sra. Alía, la publicidad de los Partidos que se la subvencionen los Partidos, pero ustedes también dejen de utilizar la Revista Avanza como un panfleto publicitario del Partido Popular.

Y ya para terminar, y claro como no puede ser de otra manera, el despropósito que es el vetar la libertad de expresión de revistas independientes que han demostrado suficientemente su independencia para con este municipio, que ustedes a día de hoy intenten coartar la libertad de expresión de estos medios de comunicación. Sra. Alcaldesa, esto que usted propone es una vergüenza y por eso hoy la pido y la exijo su dimisión. Nada más.

D. Rafael Martínez Pérez, Concejal del Grupo Municipal Socialista: Muchas gracias, Sra. Presidenta. Tristemente, y como nos tienen acostumbrados últimamente, ustedes lo de enmendar, desde que descubrieron esta fórmula de trabajo, nos tienen acostumbrados.

Tenían ustedes el tema -la pelota, si lo quiere decir más coloquialmente- en su tejado; este Grupo Municipal le propuso pedir disculpas, decir que nos hemos

equivocado y que todos los medios como han estado haciendo durante años vuelvan a las Dependencias Municipales, vuelvan al Ayuntamiento, vuelvan al Polideportivo Municipal, Centro Cívico y Auditorio. Lo tenía usted y nosotros se lo hemos propuesto que no se debatía moción, que no se debatían enmiendas, si usted pedía disculpa y todo seguía tal cual; lo único que lo que pasa en este Ayuntamiento que nos tiene acostumbrados al “aquí mando yo” “aquí se hace lo que diga yo” y por supuesto cargo de confianza.

Nos dice y nos acusa de acusaciones tan falsas como ridículas debido al constante desvarío de sus actuaciones políticas. No se si son desvaríos pero realmente razón tenemos, Sra. Alcaldesa; se lo dijo el poder consultivo a raíz de la denuncia que hizo este Grupo Municipal por no permitirnos el acceso a una serie de documentación en un Pleno Municipal, que denunciábamos que nuestros derechos como cargos públicos no se reconocían; así se lo dijo el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid y así declaró nulo de pleno derecho todos los acuerdos adoptados en ese Pleno; Sra. Alcaldesa, nosotros no mentimos, no somos jueces, pero la experiencia nos ha dicho que llevamos razón en lo que usted quiere convertir un acto bochornoso no dado nunca en este municipio.

Hemos denunciado por mucho que usted diga muchos incumplimientos de los artículos de la constitución Española; le voy a citar solo un ejemplo reconocido incluso por ustedes y por su Concejal de Obras en este Pleno Municipal: hace aproximadamente un año (en mayo del 2012) se llegó a reconocer en un tema de barreras arquitectónicas, accesibilidad y barreras arquitectónicas, artículos incumplidos y llegó a decir que lo llegaron a reconocer ustedes, no nosotros, ni ningún juez, ustedes el Artículo 9 respecto a la libertad e igualdad, el Artículo 10 respecto a los derechos de las personas, el Artículo 14 sobre la igualdad ante la Ley y el Artículo 49 en relación a la atención de disminuidos físicos; no lo dijeron ustedes, lo confirmaron, lo confirmó su Concejal de Obras. Nosotros sí decimos y sí afirmamos que han incumplido el Artículo 20 de la Constitución Española y no se preocupe Sra. Alcaldesa que si lo tenemos que decir en otro foro también lo diremos.

Presentan una enmienda que no la voy a calificar con ningún adjetivo, pero sorprendente; indiscutiblemente ustedes siempre tienen la razón, alegan que es que han emitido una circular de su Concejal de Comunicación aclarando todo este asunto; es verdad que quien denunció este asunto, el día 30 de octubre (en el Pleno del mes pasado), fue el Grupo Municipal Socialista que le hizo una pregunta en ese Pleno de por qué se estaban secuestrando revistas que llevaban años dejándose en Edificios Municipales, acuérdesese, porque estamos hablando de hace 1 mes, como luego en el pasillo –en este pasillo aquí donde están las máquinas localizadas- usted decía a sus propios Concejales que era una decisión suya de tomar esta decisión de que no iba a permitir; efectivamente, luego cuando ya la escuchamos nosotros, porque estamos aquí dentro y se dio cuenta que la estábamos escuchando, nos lo aclaró, sí, Sra. Alcaldesa, cuando estábamos aquí recogiendo nuestro material y se dio cuenta que había 2 Concejales del Grupo Municipal Socialista ya quiso suavizar esa conversación, pero me acuerdo perfectamente de esa conversación de usted hacia sus 2 concejales de su Grupo Municipal diciéndoles que era una decisión suya de que no se iban a repartir, ni permitir revistas en edificios municipales.

Sra. Alcaldesa, ahora usted con esta moción quiere decir que apoyan al comercio local, que es un plan que llevaban ustedes programando y estudiando desde hace mucho tiempo; hubiera sido tan fácil mandar a su cargo de confianza – si es que usted le mando, o fue decisión propia- con esta circular que usted emitió a raíz de nuestra denuncia el día veintitantos, cuando se presentó en el Polideportivo Municipal haber llevado esa circular si tanto les importaban los negocios y los comercios locales, haberse usted presentado con esa circular y a lo mejor no estábamos debatiendo lo que estamos debatiendo hoy en este Pleno. Lo que pasa que ustedes primero actuaron y luego quisieron rectificar con esa circular.

Dice que lo fácil es difamar y lo difícil es tener razón. Le vuelvo a insistir que la razón la llevamos, y no solo con un tema, sino con varios; debatir sobre lo que ustedes dicen es darle carta de credibilidad a sus acusaciones infundadas que debería demostrar pero que una vez más no podrán hacerlo, el tiempo dirá quien o quien no lleva razón y para no querer usted darnos credibilidad y debatir el tema nos ha traído una enmienda de casi 4 páginas.

Dice con el fin de no convertir las recepciones y los tabloneros de los mismos en un buzón de propaganda como ocurre últimamente; Sra. Alcaldesa buzón de propaganda la Revista Avanza que la tenemos por todos los lados y para mí quizás también puede llegar a resultar molesta tenerla todos los meses en el buzón; medios independientes, casualmente críticos con este Equipo de Gobierno, son los que sobran de Edificios Municipales, esos si son los que sobran y la Revista Avanza, pagada por todos los vecinos, precisamente es la que no sobra y la que queremos fomentar. Sra. Alcaldesa hago frase mía de esta moción-enmienda que presenta y la digo “viva la libertad de expresión”, pero solo aquí en el Ayuntamiento y en el municipio de San Martín de la Vega.

Me gustaría en este debate que me explique usted en que consiste el Plan de Promoción del Comercio Local; nos lo vende en esta enmienda; he hablado con varios comerciantes y es la primera vez que escuchan el Plan de Promoción del Comercio Local, ese que ustedes llevan meses abordando y que es el paso previo. He hablado con más de una docena de comercios y ninguno sabe los que es el Plan de Promoción del Comercio Local, una cosa que se han sacado ustedes de la chistera para otra vez justificar las atrocidades que cometen en este Ayuntamiento.

Dice usted en sus propuestas, me sorprende: Modificación de las Ordenanzas existentes con el fin de tomar nuevas medidas de apoyo a los comerciantes, empresas y servicios locales en dos sentidos: Primero se iniciará el expediente de cálculo de costes para la revisión y en su caso deducción de las tasas de ocupación de dominio público para terrazas de temporadas o anuales, para los negocios de hostelería del municipio, que puedan ser instaladas potenciando así su capacidad, bien para mejorar las instalaciones o los servicios de las mismas y facilitar la contratación de temporada.

Que casualidad que acabamos de aprobar las tasas, los precios públicos y los impuestos y no aparece nada de esto, nada. Sra. Alcaldesa, si lleva meses trabajando, haberlo propuesto en estas tasas que acaban ustedes de aprobar, haberlo demostrado, haberlo escrito, habérselo presentado y a lo mejor las hubiéramos votado, porque efectivamente decir ahora que están mirando por el comercio local es chocante, Sra. Alcaldesa, y más cuando hacemos pedidos en este Ayuntamiento y el 95% de los proveedores del Ayuntamiento de San Martín de la Vega son empresas que no están dentro del municipio, y me refiero hasta 10 bolígrafos que se compran para los departamentos del Ayuntamiento; que casualidad que no haya ningún comercio local que venda bolígrafos en el municipio de San Martín de la Vega; pero es que es más casualidad que su Revista, Sra. Alcaldesa, la edita una empresa, que lo puedo decir, Monterreina, ubicada en el municipio –no se exactamente porque hay delimitación- si es Pinto o Getafe, que casualidad que en el municipio de San Martín de la Vega no tengamos imprenta, Sra. Alcaldesa, eso es potenciar al comercio local, eso es potenciar lo que usted dice en esta enmienda al comercio local.

Le vuelvo a insistir que ustedes lo que quisieron hacer -y así dijo su cargo de confianza, Ignacio Mendoza-, fue retirar las revistas del municipio, porque aquí – y en eso consiste la libertad- cada comercio se publicita donde quiere y no donde quiere imponerle el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, porque apoyar al comercio local también es darle la oportunidad de publicitarse donde quiera, sea más costoso o menos costoso para el, pero dejándole elegir cual medio quiere que le represente en sus campañas publicitarias.

Sra. Alcaldesa, dice que no hacemos ninguna mención al comunicado que emitió y que firmó Gregorio Ceballos Pradillo; por supuesto que no, es que este comunicado llegó tarde, es que este comunicado, le vuelvo a repetir que le hicieron una vez que el Grupo Municipal Socialista denunció su actitud antidemocrática y lo vuelvo a decir, antidemocrática, de secuestrar medios informativos independientes. Nota de prensa del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, Sra. Alcaldesa, esto es los medios que usted quiere, los medios que pagamos todos los vecinos del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, el cargo de confianza que nos cuesta todos los meses al Ayuntamiento de San Martín de la Vega, emite una nota de prensa –el Ayuntamiento- y dice:

En el comunicado del Ayuntamiento denuncian las falsas informaciones y graves acusaciones que está siendo objeto la Alcaldesa, dicha comunicación asegura que estas acusaciones provienen de Rafael Martínez Pérez, Secretario del PSOE, insultos directos como fascista, antidemócrata, dictadora y acusaciones de secuestrar medios, atentado contra la libertad de prensa y acusaciones de incumplir el Artículo 20 de la Constitución Española, son lo suficientemente grave como para que el Consistorio aclare esta situación... continúa el comunicado.

Sra. Alcaldesa, si quieren hacer comunicados háganlos como Partido Popular porque a mi también, como Grupo de Oposición, me apetece hacer comunicados y desde luego que ni tengo al Ayuntamiento como soporte ni mucho menos al cargo de confianza; quizás, como dice el refrán, “quien siembra, recoge” y, como comprenderá, los medios a los que usted está vetando las oficinas o Dependencias Municipales no le van a publicitar sus notas de prensa.

Dice que no existe secuestro de ningún tipo de publicación. Pues bien, Real Decreto Ley 24/1977 de 1 de abril sobre la libertad de expresión. Artículo primero: “La libertad de expresión y el derecho a la difusión de informaciones por medio de impresos gráficos o sonoros no tendrá más limitaciones que las establecidas en el ordenamiento jurídico con carácter general”. Ninguna limitación, Sra. Alcaldesa, no por su orden puede decir retirar esas revistas, ninguna limitación; le vuelvo a leer por si no lo ha entendido: “La libertad de expresión y el derecho a la difusión de informaciones por medio de impresos gráficos o sonoros no tendrá más limitaciones que la establecida en el ordenamiento jurídico con carácter general”.

Si usted quiere hacer lo que está diciendo que lleva meses trabajando, apruebe la ordenanza y entonces, con una ordenanza en vigor, esta Oposición no podría decir nada porque con su mayoría la aprobarían. Pero, no existiendo ninguna ordenanza como en otros Ayuntamiento y no entro en los colores políticos al no existir ninguna ordenanza, ni usted, ni su cargo de confianza son nadie para secuestrar cualquier tipo de medio informativo, llámelo revista, llámelo flyer o llámelo póster, como quiera, ni usted ni su Equipo de Gobierno, ni mucho menos un cargo de libre designación.

Voy mas allá y le voy a decir, Sra. Alcaldesa, la que mira por el comercio local, si me puede explicar cual es esta publicidad aparecida en la Revista Avanza: Cadena Ser Sur Madrid, para mi esto es una publicidad de un medio informativo que contrata -y espero que haya pagado la tasa- la Revista Avanza; ¿esto no es publicidad Sra. Alcaldesa? ¿esto no es hacerles competencia desleal a los comercios de San Martín de la Vega que se dediquen a la información?; Ser Madrid Sur (una revista), Avanza (otra revista) Ser Madrid Sur, Avanza Ser Madrid Sur

(diferentes), Avanza Ser Madrid Sur, Avanza Ser Madrid Sur, ¿no se le cae a usted Sra. Alcaldesa la cara de decir que potencia el comercio local cuando en su propia Revista esta publicitando a comercios que están ubicados en Parla? En su propia Revista, en el Avanza, pero claro, como son ingresos para Ayuntamiento si les permitimos que se publicite; otro anuncio aunque sea del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, Cadena Ser, Cinematográficos, Cátedra: publicidades de empresas que no pertenecen a San Martín. Que curioso que cuando a ustedes les interesa si podemos publicitar negocios locales y, cuando no nos interesa, no.

Otra muestra Sra. Alcaldesa en su Revista: Concentración de tunning, parking Piscina Municipal Cubierta; estamos hablando que hay más o menos unas 70 empresas publicitadas, ¿me puedes decir cuales son del municipio y cuales no?, porque hay unas cuantas que no son del municipio. Es más, quiero, y le voy a solicitar en este Pleno, si existe, que me diga cuantas empresas locales se han quejado formalmente a este Ayuntamiento por competencia desleal en comparación a la Revista Avanza con otros medios. Le solicito que me proporcione todas las quejas de los comercios locales que tenga.

Revista de San Martín de la Vega, aquí la tenemos, una publicidad de una empresa ubicada en Ciempozuelos: Gestión de Fincas Comunidad de Propietarios ¿problemas en tu comunidad de propietarios? Contacta con nosotros. Revista Municipal Avanza. Ninguna empresa ubicada en San Martín de la Vega. Mundial del Club Sub17. Polideportivo Municipal. BBVA. Adidas. Europa. Warner (por lo menos es de san Martín). Ford. Apoyo al comercio local... Cross Madrid. Organiza y participa el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, empresas como Centauro, Arión, Clínica Veterinaria "El Nido", Bar "Cordero", todo empresas bien conocidas por nosotros ubicadas en nuestro municipio, lo frecuentamos a menudo. Puedo seguir así Sra. Alcaldesa, MotoCross. Séptima carrera popular de Navidad del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, en diciembre de este año se celebra, los carteles ya están puestos Sra. Alcaldesa... Coca-cola, etc, etc, por no dar más publicidades a empresas. Yo creo que aquí las pueda dar, no que no me diga que tampoco puedo dar publicidad, pero la que me llama la atención y mucho, el miércoles pasado hubo comisiones Informativas, yo estaba en mi despacho esperando a mis compañeros y me di una vuelta por el Ayuntamiento de San Martín de la Vega y me encuentro con esto: Dependencia Municipal. Ayuntamiento de San Martín de la Vega. Primera Planta. Revista "La Cigüeña". Publicidad de San Martín de la Vega, si, publicidades de otros municipios también, pero es que lo más curioso de esta revista (y aquí está la foto) es que venía con un suplemento de una empresa de plataformas y andamios, Termiser, ubicada en Ajalvir.

Sra. Alcaldesa, hace una semana cuando la circular de su Gabinete de Comunicación ya había llegado a todos los responsables, le solicitó, y se lo digo por enésima o por décima o por todas las veces que quieras, que se retracte, que deje a todos, los flyer, póster, Revistas Municipal en los edificios y cuando usted quiera crear la Ordenanza y esté regulado, digamos ya a las revistas como pueden dejarse o no dejarse en los edificios municipales. Pero voy más allá, Biblioteca Municipal del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, que curioso... El Mundo, La Razón, El País, los periódicos que en cada hoja si, hoja no, contienen publicidad de otras empresas, Sra. Alcaldesa le reitero que, si quiere hacer cumplir esa orden que ha dado usted a todos los servicios públicos, retire de la Biblioteca Municipal todos los medios escritos y periódicos de tirada nacional que están en la Biblioteca Municipal, porque para mi tiene la misma validez un periódico de tirada nacional o incluso más validez un periódico o una revista de tirada local que habla de mi

municipio y de los problemas que nos atañen como vecinos, aunque sean críticos con su gestión, Sra. Alcaldesa.

No me voy a extender más, sino que se replanteen ustedes la enmienda, nosotros vamos a seguir defendiendo nuestra propuesta, lo que aquí ha sucedido en este Ayuntamiento jamás, Sra. Alcaldesa, jamás, y como usted dice del pasado, del Equipo de Gobierno que gobernó este Ayuntamiento, el Partido Socialista hayan sido críticos con el o no, jamás se ha censurado y jamás se ha prohibido la distribución de un medio en cualquier edificio municipal. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Sr. Concejales de Educación, quería usted contestar al Sr. Cano con respecto a esa publicidad que dice que...

D. Marcos Ocaña Díaz, Concejales de Educación, Deportes, Infancia y Juventud: Muy buenas noches. Comentarle al Sr. Cano que desgraciadamente me informé de este hecho exactamente igual que usted, llegando a mis manos esta comunicación; por lo tanto bajo mi sorpresa y mi descontento porque esto ocurriera, hicimos una investigación a través de la Concejalía de Educación, porque no tuvimos en ningún momento conocimiento de ello, y nos pusimos enseguida en contacto con el Director del "Cerros Chicos" para establecer porque medio y porque razones se usó el aula municipal para ello. Quiero intuir y quiero que la respuesta sea que como las demás empresas privadas que también hacen actividades extraescolares en el resto de colegios, ella se adhiera este año en ese programa de actividades extraescolares y me gustaría que así fuera porque sino evidentemente tendrá consecuencias de haber usado un Centro sin autorización y sin petición. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Sr. Cano, esto es como todo, cuestión de opiniones. Usted dice que en la Revista Municipal solo está la opinión del Partido Popular, pues dígame usted donde aparece el Partido Popular, en ningún sitio. Esto es un Equipo de Gobierno y hay una revista que lo único que hace es informar de las actividades que como Ayuntamiento se realizan en este municipio, que usted tergiversa y manipula y dice todos los Plenos lo mismo, pues me parece muy bien, es una opinión tan válida o tan poco válida como cualquier otra, pero desde luego no deja de ser una opinión, usted le puede asegurar que no sienta cátedra.

Y dice que los vecinos tienen que hacer la publicidad que nosotros queremos; no mire usted, el vecino tiene la libertad de hacer la publicidad que quiera; y que se tienen que anunciar como nosotros queremos que se anuncien en esta revista y el vecino que queremos que se anuncie ha dicho; no... el vecino que está interesado en anunciarse en la revista municipal llama, se anuncia, paga su precio público y ya está, nosotros no elegimos quien queremos... es decir, evidentemente si hubiese anuncios ofensivos, grotescos, que no es el caso nunca porque es un comercio y locales del municipio, pues evidentemente no, no lo permitiríamos, pero siendo anuncios normales, nosotros no decidimos quien se anuncia y quien no, ellos nos solicitan el anuncio, pagan su precio público y ya está sin ningún problema.

Lo de que hay, que ahora, que... vamos a ver, a no se que personas del Ayuntamiento llevarse las ediciones de La Razón y del no se que de los quioscos, pero... ¿usted ha pensado lo que ha dicho? vamos a ver, hemos dicho que en 5 edificios públicos municipales no se deje publicidades de comercios y locales de fuera de nuestro municipio, en 5 edificios públicos municipales, en el resto del pueblo que dejen lo que consideren, siempre y cuando respeten las Ordenanzas, no se puede pegar en farolas, en tal... y en los quioscos tendrán lo que quieran difundir y en los buzones habrá lo que libremente los dueños de las revistas o de las publicaciones quieran meter y en la calle darán lo que libremente cada uno quiera dar; estamos hablando de 5 centros municipales, ¿como que dice usted que vamos a retirar las publicaciones de los quioscos?, ¿pero usted se ha dado cuenta y es consciente de la tontería que ha dicho? yo creo que no...

Vamos a ver Sra. Brea, sobre la antelación en entregarles o no entregarles, mire el Reglamento dice lo que dice, ha usted la puede gustar o no la puede gustar, a mi hay muchas cosas que no me gustan y aguanto y el Reglamento dice que una Moción que no está presentada antes de convocar la Comisión Informativa pues no se mete y no se dictamina y por lo tanto no puede ir al Pleno sin votar la urgencia. A usted la guste o no la guste esto es lo que dice, entonces si no la gusta es muy sencillo, no participe y lo que dice el ROF es que las enmiendas se pueden presentar incluso hasta en el momento del debate. A usted se le ha pasado -como a todos los Grupos Políticos- la enmienda una vez registrada por debajo de la puerta de su despacho; claro si usted no ha venido hasta las 7 de la tarde yo que quiere que haga, a su casa -a la puerta- no se la vamos a llevar, eso téngalo claro, pero que se le ha metido a usted por debajo de la puerta de su despacho, le puedo asegurar que si, como a todos los Grupos Políticos, por deferencia y por cortesía, no por obligación, pero vamos si quiere que se la llevemos a la puerta de su casa pues lo siento pero eso no vamos a hacerlo.

Sobre determinadas cuestiones que ustedes dicen que hacen otras personas, siguen siendo opiniones y opinables; ustedes demuestren las cosas y cuando se demuestren... porque todos podemos decir que creemos que ustedes han hecho determinadas cosas; mire nosotros no vamos a entrar en ese juego, lo que ustedes consideren que se ha hecho demuéstrenlo.

Lo de que han dicho que en otros Ayuntamientos se ceden espacios en las Revistas Municipales para que todos los Grupos Políticos escriban, es que aquí no se le va a ceder a nadie, ni al Partido Popular, ni al Grupo Municipal Socialista, ni al Partido Socialista, ni a Izquierda Unida ni a los Ecolos. Lo que aparece aquí... dígame usted algo que aparezca aquí que no sea Organización Municipal hecho por el Ayuntamiento y sea mentira... No... le reto.

Por favor le ruego silencio al público. Disculpe estoy yo hablando Sr. Cano. No Sr. Cano, no le estoy preguntando, por favor le ruego silencio.

Cualquier cosa que esté aquí, que no sea actuación municipal o derivado de la actuación municipal, etc, etc, y que sea mentira, le reto a que lo diga. Si ustedes quieren convertir esto en una revista en la que en la primera hoja escribe el Partido Popular o el Partido que sea, el segundo el Socialista, el tercero los Ecolos, el cuarto Izquierda Unida o al revés, mire usted esta publicación no va a hacer eso, para eso hay otras muchas publicaciones, pues ustedes se las busquen y si quieren ustedes difundir (por favor les ruego silencio) sus doctrinas las hacen como consideren; en una Revista Municipal bajo mi responsabilidad no. No van a ocuparse 7 hojas con opiniones políticas, para eso están los Plenos, para eso están los panfletos políticos o los panfletos de cada partido, pero desde luego aquí no.

Lo de vetar la libertad de expresión de medios libres e independientes... pero vamos a ver, este municipio tiene -creo- que 8.500 unidades de urbana, es decir, 8.500 viviendas (bueno algunas no son viviendas, son parcelas) de las cuales habrá, supongo que 200 bares, 20 peluquerías, no se... comercios de todo tipo, tiendas, etc, etc. ¿pero quien veta a lo medios de comunicación para dejarles en 8.500 viviendas, bares, comercios, etc, etc publicidad de nada? ¿Quién veta a nadie para que en los 8.500 buzones de este municipio metan las revistas o la propaganda que consideren? ¿Quién veta a nadie para que en la calle los 20.000 vecinos de este municipio les den en mano, se lo manden por correo, o se pongan

en unas mesas informativas? ¿pero quien veta la libertad de expresión? nadie, absolutamente nadie, lo único que se hace es que se regula de alguna forma la publicidad que existe en 5 centros municipales y esto se regula porque últimamente esto era una especie de “cachondeo” y les digo porque:

Hace poco –no recuerdo cuanto tiempo, hará mes y medio o algo así- fui un día al Polideportivo a dar una vuelta y veo el tablón de anuncios del Polideportivo Municipal, donde se supone que tiene que haber anuncios de eventos deportivos de cualquier municipio o porque hacen o comparten carreras ente ellos y vienen a las de San Martín o van a las de otro pueblo, etc, etc., y entonces en el tablón había 2 pegatinas de “si se puede, no se quiere”, que entiendo yo que en un tablón municipal de un Polideportivo no procedía, había como un trozo de papel -como unas cuartillas cortadas- de una señora que se anunciaba para planchar en las casas a 3 euros la hora. La verdad es que me parece que un Polideportivo no es el sitio para eso, entendiendo que es una señora, que venía un nombre, un teléfono, me anuncio a planchar 3 euros la hora, pues no me parecía correcto y había un pinchado...

Por favor, le ruego Sr. Alfaya que guarde silencio; mire usted es miembro del público, por favor guarde silencio, ¿de acuerdo? muchas gracias, es que es la segunda o la tercera vez que le aviso. Mire usted Sr. Alfaya, yo en mis intervenciones digo lo que considero y si no le gustan, pues escriba usted que no le gustan, no le voy a prohibir ni que escriba ni que publique, le puedo asegurar, por Dios, pues entonces no le voy a prohibir nada señor, de acuerdo, entonces... no, no yo no lo voy a prohibir, -no tergiversen ustedes- ni que difundan en San Martín de la Vega lo que considere, Sr. Alfaya, por favor... Sr. Cano por favor le llamo al orden, primera llamada al orden Sr. Cano. Gracias.

¿Quién habla de votar la libertad de expresión? Absolutamente nadie nada más que ustedes, porque no se veta en ningún momento, ni porque se rían mas escondidillos ni porque tengan mas faltas de respeto van a tener razón, le puedo asegurar que no.

Mire Sra. Brea dice usted que es una vergüenza y que por eso solicita mi dimisión, pues mire usted, si usted considera una vergüenza defender a capa y espada, arriesgándome -evidentemente que los tendré- a insultos –que ya los he tenido- de determinadas publicaciones, llamándome fascista y no se cuantas cosas más, si todo eso me pasa por defender a los comercios, a los servicios y a las empresas de mi municipio lo daré por bien empleado, porque usted Sr. Martínez habla con unos comerciantes que no se que les dice que no saben de que es el Plan, pero es que yo hablo con otros que me dicen que lo que es una vergüenza es que vengan aquí al Ayuntamiento...

Sr. Martínez primera llamada al orden, porque es la quinta vez que me interrumpe, segunda llamada al orden porque es la segunda vez que me interrumpe, le aviso que a la tercera llamada al orden será usted expulsado de esta sala, muchas gracias. Sr. Daniel Cano segunda llamada al orden, le aviso que a la tercera llamada al orden será usted expulsado de esta sala. Muchas gracias.

Si usted considera una vergüenza eso, pues me parece muy bien, yo lo considero un honor, porque aquí si que vienen un montón de comerciantes y lo que me dicen es que es una vergüenza que vengan al Ayuntamiento y haya un montón de revistas y resulta que abran y haya –y digo esto porque es lo que me dijo la señora- una zapatería de Pinto, pues me parece muy bien, ¿es que aquí no hay zapaterías?, pues tiene usted razón, claro que hay zapaterías y ¿porque tiene que estar en el Ayuntamiento una zapatería de Pinto anunciada?, pues...

La llamo al orden, por favor... Sra. Calzado primera llamada al orden, vamos a ver, que yo en mi intervención voy a lo que considero, que ese señor a estado hablando 20 minutos y yo he considerado que no ha ido al fondo y le he

respetado. Sra. Calzado segunda llamada al orden, a la tercera la expulso ¿de acuerdo? Y al público por favor le ruego silencio.

Mire, sobre los desvaríos Sr. Martínez de los que yo hablaba en la moción, están muy claros, que dice usted que no cumplimos el Artículo 44, referente a la promoción y tutela de la cultura por parte de los poderes públicos ante los drásticos recortes del Equipo de Gobierno, eso es un desvarío, pero un desvarío absoluto, porque la famosa frase del Sr. Neira de 10 años sin cultura, se la tiene que estar comiendo con patatas todos los meses cuando la programación cultural de este municipio es aproximadamente de 4 a 5 eventos culturales de media al mes. Mire usted, 10 años sin cultura, le quedó muy bien la frase, pero le puedo asegurar que eso, no es nada más que otra frase hecha de las que hacen ustedes que no valen para nada. ¿Que esto que es? Esta acusación un desvarío, un absoluto desvarío, ¿sabe la diferencia ente ustedes y nosotros?, muy sencillo, que ustedes cuando gobernaban, las obras de teatro las pagaban y venía una empresa, venía una compañía, a ustedes las pasaban 1.500 euros, 2.000 euros, lo que fuese y ustedes las pagaban, ¿saben cual es la diferencia con nosotros? Que se autofinancian y este Ayuntamiento tiene cultura, tiene cine, exactamente igual, pero no le cuesta eso a los vecinos, porque el empresario alquila el Auditorio, se lleva su taquilla y punto, esa es la diferencia Sr. Martínez, que a golpe de talonario es muy fácil hacer las cosas, lo difícil es hacerlas sin dinero, como está pasando ahora y mantener un nivel cultural importante sin dinero, porque pagar 5.000 euros por una obra de teatro, le puedo asegurar que hasta una niña de 14 años sabe contratarla.

Lo de... es que esto se ha hecho, porque lo que se ha hecho es rectificar una actuación para luego crear...; no, mire, es que resulta que en este Ayuntamiento la experiencia nos demuestra tristemente que aquí las cosas verbales se tergiversan, se manipulan, se retuercen, se miente y luego el resultado es nada parecido a la realidad inicial, ¿Qué pasó? Pues que evidentemente si que se lo dije, yo a raíz de lo del Polideportivo de un montón de cuestiones que ha habido aquí a veces de anuncios de unas propagandas de unas cosas rarísimas que no eran del municipio, vete a los Centros Municipales y dile a los Conserjes que por favor no mantengan publicidades de terceros dentro de los edificios. Eso significó que algunas personas tardaron 3 minutos en venir a contarme una versión como casi que si alguien hubiese ido con una metralleta y los hubiese amenazado y hubiesen secuestrado de una forma... y dije, es muy sencillo, luz y taquígrafos, esto se va a hacer con un comunicado interno, público y firmado para que nadie diga que hemos dicho una cosa que no hemos dicho, porque lo escrito, escrito queda, porque desde luego si es por transmisión verbal de algunos de sus intermediarios y contactos, le puedo asegurar que ni parecido a la realidad, por eso se hizo así, para que quedase escrito con luz y taquígrafos y luego no pudiesen decir ustedes que habíamos dicho algo que era mentira, que es lo que hacen siempre, porque escrito, escrito queda.

Vuelvo a decir que cada medio y cada comercio se puede publicitar donde quiera y difundirse como quiera, solo regulamos 5 Centros Municipales y hay una cosa que tiene que tener usted clara, a ver... Ser Sur Madrid es verdad que está anunciado en la Revista, pero claro es competencia desleal contra... desde luego radios en San Martín no hay y son patrocinadores de Festival de Cine, eran patrocinadores de un Festival de Cine y luego el resto de las publicidades que usted habla son eventos municipales, -el resto de las cuestiones que usted ha sacado en una fotocopia- que organizaba el Ayuntamiento y que evidentemente se financiaban con patrocinadores de muchos sitios, es decir; una empresa que había

venido y había pagado por ayudarnos a organizar el torneo cualquiera de los que ha dicho ahí al Ayuntamiento no había pagado, sino que había ayudado a financiar, estaba cofinanciando o financiando en su totalidad en la mayor parte eventos municipales.

Y tengan claro una cosa, Sr. Martínez, cuando ustedes me ataquen a mí como Carmen Guijorro o como Presidenta del Partido Popular, les puedo asegurar que como Carmen Guijorro o como Presidenta del Partido Popular me defenderé, pero tengan claro que si el ataque le sufro como Alcaldesa de este municipio en el ejercicio de mis funciones y con ese tipo de acusaciones, tengan ustedes claro que como Alcaldesa en el ejercicio de mis funciones me defenderé, ténganlo clarísimo y ustedes manipulen y tergiversen lo que quieran pero que se lo digo claro, como Alcaldesa si soy atacada, como alcaldesa me defenderé, ténganlo claro. Muchas gracias.

D. Daniel Cano Ramos, Portavoz Grupo Municipal Izquierda Social SMV: con referencia a la libertad de expresión está claro, si ustedes no regulan de ninguna forma, no existe una Ordenanza, no existe nada más que el “cabreo tonto” de los que antes fueron sus amigos que ahora no se hablan con ellos, como le ha pasado al Sr. Concejal de Seguridad y cogemos y nos enfadamos y nos llevamos nuestras cosas.

Todo esto se relaciona un poco por la falta de democracia que tiene. En relación a lo de la revista, los Grupos de Oposición dan su opinión y aunque no sean admitidos por el Grupo mayoritario, tendrían que ser expresadas las opiniones en la Revista Municipal, porque tantas tonterías decimos nosotros como dices tú y la gente está harta de leer tus tonterías en la Revista Municipal que pagamos todos; entonces las diferentes opiniones que tienen los Grupos Políticos tienen que estar expresadas en la Revista Municipal, sino no, no es una democracia, sino es lo que tú consideras que debe salir en la Revista Municipal y, te lo vuelvo a repetir, tú no eres nada más que lo que somos los miembros de la Oposición, absolutamente nada más. Eres una Concejala elegida por el pueblo igual que somos los demás, la única diferencia, que tu Grupo ha sido mayoritario en las elecciones, esa es la única diferencia, la única, pero tan dignos son los vecinos que me votaron a mí, como los vecinos que te votaron a ti y tanto derecho tienen los vecinos que me votaron a mí a ser escuchados en los medios municipales como los vecinos que te votaron a ti, porque los vecinos que te votaron a ti no son más que los vecinos que me votaron a mí. Pero tú, como de esto de democracia entiendes bien poco y te gusta mucho el ordeno y mando y ahora cállate y el público no se que y...

Vamos a ver, te tiras regañando a todo el mundo, es que es odioso Maricarmen, entre las cabezadas que das cuando hablan el resto y las regañinas que nos metes aquí a todo el mundo, vamos a acabar todos con un complejo que vamos... por favor Maricarmen un poquito de seriedad y deja a las demás personas tener su opinión y poderlas demostrar.

Y ahora te puedes reír todo lo que quieras Maricarmen, si a mí eso no me afecta ¿sabes? no me afecta absolutamente nada, más me río yo de las tonterías que dices tú o de las cabezadas que das mientras que se está desarrollando el Pleno. Nada más.

D^a María Brea Rodríguez, Portavoz Grupo Municipal Izquierda Unida-Los-Verdes: dice usted que si no me gusta que no participe. Ya se encarga usted de vetarme cuando la parece y de echarme de este Pleno para que no participe, ya se encarga usted democráticamente de expulsarme de este Pleno cada vez que a usted la parece bien, ya se encarga.

Dices que las acusaciones verbales hay que demostrarlas, pues yo también te reto a que demuestres si ésta extremista radical de izquierdas convocó la pitada

del chupinazo del inicio de fiestas, como me acusaste en los medios en los que tienes alcance, demuéstalo... como dices tú que es muy fácil decir pero tienes que demostrarlo, eso es lo malo que es que hay que demostrarlo, es muy fácil decir y luego hay que demostrar.

Dices que no estas dispuestas a que una página sea del PSOE, otra del PP, otra de Izquierda Unida, otra de Ecolo; si no, si ya te encargas tú de ocupar todas las hojas de la Revista Municipal que utilizas como panfleto publicitario del Partido Popular, si ya te encargas tú de ocupar toda la revista.

Y te voy a decir otra cosa Maricarmen, hay un medio que hoy ha estado aquí presente su director, que es el único que yo si puedo dar fe que ha contrastado noticias que tú has vertido desde la página del Ayuntamiento, desde tu página del Partido Popular y es la única que ha contrastado informaciones, ya me hubiera gustado a mí que otras revistas, -por ejemplo esta-, hubieran contrastado información, ya me hubiera gustado a mí que todos fueran igual de independientes. Eso es lo malo, que cuando a ti te molesta lo que decimos los demás, o nos expulsas de los Plenos o nos echas a la revista de las Dependencia Municipales, eso es lo que haces tú democráticamente... por la parte de atrás.

Dice usted que es un cachondeo llegar y en un corcho de una instalación municipal que se pueda uno poner una pegatina de "si se puede pero no se quiere", es lo único que a usted la molesta, las pegatinas en las farolas y las pegatinas en los carteles del Polideportivo, Sra. Alcaldesa, es lo único, ahora eso si, si viene una empresa que pega en los contenedores no se sabe muy bien que publicidad de un restaurante del municipio, espero que ustedes hayan tomado medidas legales, espero que las hayan tomado.

D^a María Brea Rodríguez: bueno es que tú me interrumpes cada vez que te da la gana.

Sra. Presidenta: Sra. Brea, disculpe un momento...

D^a María Brea Rodríguez: no te das cuenta que esto así no puede ser, que lo ancho para ti y lo estrecho para mí...

Sra. Presidenta: Disculpe un momento Sra. Brea, yo no tomo medidas, es la Policía la que las toma, que le quede claro, si la Policía lo ha visto habrá denuncia.

D^a María Brea Rodríguez:... el Sr. Sargento de este municipio acudió a la fachada del BBVA, con un equipo de limpieza de este Ayuntamiento a quitar los carteles de la fachada, todavía estoy esperando que usted me lo conteste Sra. Alcaldesa, todavía estoy esperando, que me de una contestación.

Dice usted que algunos medios la insultan, yo no se a que medios se refiere. Lo que si que es verdad que todo esto no te pasa por defender la libertad de la promoción del comercio, no, te pasa por defender lo indefendible y llevas defendiendo a tu cargo de confianza desde el inicio de la legislatura y es que no se puede defender lo que no es defendible, que has echado a personal de este Ayuntamiento y has mantenido a un cargo de confianza que lo único que te hace es la propaganda del Partido Popular y te lo voy a decir en este Pleno y en todos, como te lo llevo diciendo desde el inicio de la legislatura; Maricarmen, se un poco coherente... subimos impuestos, subimos tasas, subimos precios, pero

mantenemos los cargos de confianza, ese y otros encubiertos en este Ayuntamiento y ese es el problema que tu tienes, a lo mejor por eso algunos medios –según tú- dicen cosas de ti que no son verdad.

Y nada más, yo desde luego voy a hacer un alegato a la libertad de expresión; por supuesto creo que es necesario que haya revista, -que no anuncios-, que estamos hablando de revistas que es que tu te vas por los cerros de Úbeda, que si había un anuncio de una señora que se publicitaba 3 euros la plancha y eso es todo lo que te molesta a ti de las Dependencias Municipales. Sra. Alcaldesa hay un mostrador de revistas que está siempre vacío, solamente aparece la Revista Avanza, yo he visto dejar aquí la Revista Zig-Zag y la gente se la ha llevado, nadie ha dicho... esta revista aquí, vaya publicidad que hace la Sra. Alcaldesa, a mi nadie me ha dicho nada de eso; es más, cuando se repartía la gente la recoge, la lee, porque está bien enterarse de lo que pasa en otros municipios, además nos suele dedicar una página o dos depende... lo que pasa que claro hay veces que la información que viene en el Zig-Zag a usted Sra. Alcaldesa no la gusta y por eso es más fácil vetarlo en los Edificios Municipales, claro que es más fácil, pero usted es ordeno y mando y usted cuando la molestan o nos echa de los Plenos o veta las revistas en las Dependencias Municipales, ese es su talante democrático y por eso yo la exijo su dimisión aquí y ahora.

D. Rafael Martínez Pérez, Concejal del Grupo Municipal Socialista: si saco una conclusión de su intervención Sra. Alcaldesa, el titular sería un titular de prensa, no de las que vayan a leer en el Polideportivo Municipal ni en ningún medio, sería “El todo por la pasta”, Sra. Alcaldesa; lo ha dicho usted muy bien, se pueden publicitar en aquellos flyer, folletos o póster, empresas que hayan cofinanciado actividades municipales; o sea, si pagamos actividades municipales si nos podemos publicitar, sino pagamos actividades municipales no nos podemos publicitar, lo ha dicho usted y así lo veremos, que como eran empresas que cofinanciaban actividades municipales si se pueden publicitar, aunque estén haciendo competencia desleal a los negocios de San Martín de la Vega.

Vuelvo a decir Sra. Alcaldesa, ¿donde lee usted aquí que era una actividad?, Ser Madrid Sur, donde hay que entrar, imagino que también recibisteis dinero por esto, aquí no hay ninguna especie de concurso literario ni nada por el estilo, pero claro, como en el municipio de San Martín de la Vega no tenemos emisoras, pues esto si está permitido. Es que no se sostiene lo que está diciendo usted Alcaldesa; si realmente quiere crear la Ordenanza créela, redáctela y ya hablaremos y discutiremos de esa Ordenanza, pero lo que no puede estar haciendo es como se está contradiciendo en este Pleno, que si una empresa paga, subvenciona y cofinancia si puede publicitarse, que si una empresa por el hecho de que es una emisora de radio y en el municipio no hay ninguna emisora de radio no puede publicitarse. Sra. Alcaldesa, vuelvo a decir “todo por la pasta” y queda demostrado hoy aquí que al final todos levantamos, agachamos o nos abstenemos por la pasta, no digo más... a buen entendedor pocas palabras le bastan.

Demagoga Sra. Alcaldesa, muchísimo. Dice en relación a mi compañero Sergio Neira de 10 años sin cultura que es que en este municipio..., cuando ustedes acceden al poder se autofinancian, pero si ustedes lo que hacen es cobrar tasas a vecinos del municipio por querer hacer un monólogo y cuando vienen empresas privadas se le deja gratuitamente hasta que el Grupo Municipal Socialista denuncia y se retractan y dan marcha atrás y se lo dejaban gratis... que chollo, hasta teatro te monto yo si quieres Sra. Alcaldesa, vengo, hago una obra de teatro, no pago ni un euro por el Auditorio y me llevo la recaudación, pero no una, va a tener usted teatro todas las tardes, todas las tardes.

Y sobre pagar o no pagar creo que no es usted la más indicada en decir eso y si no hable con su Concejala de Fiestas que con 1.300.000 euros unas fiestas como las que se hicieron aquel año se hacen estupendamente, eso si cuando no hay dinero pasa lo que está pasando en estas fiestas.

Otro ejemplo: –se me ha saltado antes- Huevería Jumbo. Me imagino que como en San Martín no hay hueverías, si dejamos vender huevos en el mercadillo, no es de San Martín, Sra. Alcaldesa, porque conozco a sus jefes que ya de por sí no está la empresa y lo único que hacía esta empresa era ponerse los miércoles en el mercadillo, no era de San Martín. Y fíjate si he hablado con empresarios y por eso como esto no está digamos en una Ordenanza ni está estipulado, ni esta redactado, fíjate que casualidad que un pintor que tiene su actividad en el municipio de Getafe, pero su alta de actividad la tiene en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega y sus impuestos los paga en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, ¿le dejamos publicitarse o no Sra. Alcaldesa? porque me han planteado esta duda, paga los impuestos en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega pero como su oficina o su despacho, o su centro de trabajo o su almacén lo tiene en Getafe, ¿es una empresa de Getafe?. Si es de Getafe para que este allí, Sra. Concejala, pero para pagar el impuesto de basura es de aquí de San Martín, que listos somos, vuelvo a lo mismo... todo por la pasta.

Y una cosa que me llama la atención y vuelvo a indicar de su revista, de la Revista del Equipo de Gobierno y de la revista del Partido Popular, esa que dice la Alcaldesa que lo único que hacen es informar a los vecinos de lo que en este municipio se hace, curiosamente mientras la escuchaba en su intervención estaba ojeando 2 de las revistas que me he traído hoy como ejemplo y curiosamente 2 editoriales que vienen a la perfección para este debate, dos editoriales que solo lo que hacen es informar a los vecinos lo que este Equipo de Gobierno hace (es un Avanza del mes que sea... no se exactamente ahora mismo).

Se hace pues incomprensible que el mismo convenio para la creación de un Colegio Concertado en San Martín de la Vega, sea rechazado por los mismos que apoyan exactamente el mismo acuerdo con la misma Consejera en municipios como Parla o Rivas; PSOE, Izquierda Unida allí no dijeron nada porque esos Ayuntamientos cedían terrenos públicos para este fin. Sra. Alcaldesa, que editorial del Partido Popular más bonito en la Revista Avanza. Pero vamos más allá, información muy importante para los vecinos de San Martín de la Vega, a la mala gestión económica del anterior Equipo de Gobierno se une la inoperancia del Gobierno de la Nación, para afrontar la crisis, ha subido el IVA, lo que supondrá a nuestro Ayuntamiento un coste adicional anual de 170.000 euros, solo una cuestión... ¿quién ha subido el IVA Sra. Alcaldesa, Zapatero o Rajoy?, porque no he visto ni una sola Revista Avanza que diga que el Gobierno de la Nación del Partido Popular ha subido el IVA y mucho menos salir usted a la calle a recoger firmas contra la subida del IVA, ni mucho menos. Entonces no diga que esta revista es imparcial porque como poco me produce carcajadas, espero que dentro de poco veamos críticas a la reforma laboral o cualquier gestión que esté haciendo el Gobierno de la Nación.

Sra. Alcaldesa le vuelvo a decir lo mismo y lo estamos viendo hoy ente sus filas. Aquí mando yo, aquí manda mi cargo de confianza y se decide si o si lo que mande yo. Echamos de menos hoy a su Portavoz en el Grupo Municipal del Partido Popular. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: vamos a proceder a la votación.

VOTACION DE LA PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA DICTAMINADA FAVORABLEMENTE POR COMISION INFORMATIVA

Finalizado el debate, por la Presidencia se da inicio a la votación en primer lugar de la propuesta del Grupo Socialista dictaminada en Comisión Informativa.

Se produce una primera votación con el resultado de ocho votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y ocho votos en contra de los Concejales presentes del Grupo Popular, por lo que se produce un empate en la votación.

A continuación se produce una segunda votación con el resultado de ocho votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y nueve votos en contra de los 8 Concejales presentes del Grupo Popular y el voto de calidad de la Presidenta, por lo que el Pleno de la Corporación **ACUERDA RECHAZAR la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa.**

VOTACION DE LA ENMIENDA PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR

A continuación, se procede a la votación de la Enmienda presentada por el Grupo Popular.

Se produce una primera votación con el resultado de ocho votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Popular y ocho votos en contra de los Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, por lo que se produce un empate en la votación.

A continuación se produce una segunda votación con el resultado de nueve votos a favor de los 8 Concejales presentes del Grupo Popular y el voto de calidad de la Presidenta, y ocho votos en contra de los Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, por lo que el Pleno de la Corporación **ACUERDA APROBAR la enmienda presentada por el Grupo Popular anteriormente trascrita.**

DUODÉCIMO.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE LA ESCUELA INFANTIL “FANTASÍA”.

Por D. Sergio Neira Nieto, Concejal del Grupo Socialista, se da cuenta de la propuesta del Grupo Socialista, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda en sesión de fecha 23 de octubre de 2013, que a continuación se transcribe literalmente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad de Madrid fue pionera en 1984 en la constitución de una Red Pública de Escuelas Infantiles y Casas de Niños, en colaboración con los Ayuntamientos de la Región. Esta red de Escuelas Infantiles resultó ser una herramienta clave, tanto cualitativa como cuantitativa ante la demanda de plazas en esta etapa educativa no obligatoria. Se trata por tanto, de una red pública que es la única, mantenida hasta ahora, que puede garantizar la atención a los niños y niñas más pequeños y a sus familias en condiciones educativas adecuadas.

La Sociedad madrileña ha evolucionado desde entonces de forma muy significativa en los últimos años, caracterizándose por el aumento de la sensibilidad social sobre la necesidad de escolarizar en condiciones educativas en las primeras edades de los niños y las niñas, la valoración de la función compensadora de desigualdades que cumple las escuelas infantiles, la incorporación de un gran número de mujeres al mercado laboral con la necesidad de compatibilizar la vida laboral, familiar y escolar, la importante presencia de población inmigrante o la precariedad creciente y la desregulación laboral en la nueva oferta de servicio de atención a los más pequeños.

Todo ello, unido al aumento de población en nuestro municipio, generó un importantísimo incremento de la demanda de plazas escolares para niños y niñas desde los 0 a los 3 años, llevando consigo una evidente escasez de oferta pública de plazas en centros de educación infantil así como las consiguientes listas de espera, sirviendo como ejemplo la escuela infantil de San Martín de la Vega, abierta en abril de 1999 y que tradicionalmente ha cubierto la totalidad de sus plazas.

Sin embargo, en los últimos años la situación ha cambiado drásticamente. En nuestro municipio, el presente curso escolar ha comenzado con un importante descenso en las matriculaciones de la escuela infantil, teniendo a 3 de octubre de 2013, 55 plazas vacantes de un total de 118 ofertadas, lo que supone que esta escuela tan sólo ha cubierto un 55% de las plazas. Un hecho sin precedentes, que sin lugar a dudas es consecuencia de una serie de motivos claramente perjudiciales para las familias sanmartineras.

En primer lugar, es evidente que la actual situación económica y laboral de muchas familias ha provocado que una porción importante haya optado por no matricular a sus hijos e hijas en la escuela infantil, ante la disponibilidad de aquellos padres que se encuentran en situación de desempleo, así como el consecuente ahorro para las familias. Sin embargo, este hecho se ve gravemente perjudicado ante el incremento de un 175% de los precios públicos por parte de la Comunidad de Madrid, llegando a casos en los que se ha de pagar hasta 260€ mensuales, a los que hay que sumar la cuantía correspondiente del comedor. En definitiva, un importante número de familias han renunciado a matricular a sus hijos en la escuela infantil porque no pueden pagar las tasas que aprobara el gobierno de Esperanza Aguirre, entonces, y que el de Ignacio González no ha modificado en la Comunidad de Madrid y que desde Lugo, han posibilitado, o tienen como consecuencia, que la educación infantil ya no sea universal en nuestra región.

En segundo lugar y unido a lo anterior, la promoción que la Comunidad de Madrid realiza sobre las escuelas privadas no ayuda en absoluto al mantenimiento eficaz de las escuelas infantiles públicas. Por ejemplo, el hecho de poner en marcha un “cheque guardería” de 1.100€ anuales a aquellas familias que opten por la enseñanza privada en lugar de la pública, que supone la puerta de entrada a la privatización de la educación infantil y un gasto de 34 millones de euros a los madrileños. Así, el Grupo Municipal Socialista considera que el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, como parte perjudicada debe ofrecer una respuesta clara ante esta situación, apostando y defendiendo la educación infantil pública de calidad y universal.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Martín de la Vega presenta ante el Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- EXIGIR a la Comunidad de Madrid la gratuidad e las tasas en las escuelas infantiles públicas (en el tramo 0-3 años) para aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 5.485 euros así como la reducción de las mismas a niveles del curso 2011-2012 para el resto de familias.

SEGUNDO.- INSTAR a la Comunidad de Madrid a la ampliación del “cheque Guardería” a aquellas familias que opten por las escuelas infantiles públicas de la región, y no únicamente por las privadas.

TERCERO.- PROPONER a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid que las escuelas infantiles dispongan de una mayor flexibilidad horaria que pueda adaptarse a las necesidades de las familias de acuerdo a las actuales circunstancias económicas-laborales.

CUARTO.- EL Ayuntamiento de San Martín de la Vega procederá a publicar a través de los medios municipales el período extraordinario de matriculación, y manifiesta su firme compromiso en defensa de la educación infantil pública.”

A continuación se procede al debate de la propuesta anterior, con las siguientes intervenciones.

D. Marcos Ocaña Díaz, Concejal de Educación, Deportes, Infancia y Juventud: Muchas gracias Sra. Presidenta. El Grupo Popular va a votar en contra y en esta ocasión, si me permite el Sr. Neira, le voy a decir con rotundidad mucho mas que en otras ocasiones, porque es verdad que siempre le exijo propuestas, lo que no ha valorado usted suficientemente que tipo de propuestas me está haciendo; volvemos al mismo debate que es el único que quieren vender a la sociedad y que además ya nadie se va a creer; evidentemente siguen defendiendo la gratuidad, solo podrán estudiar los que puedan pagar, y todas las demás farsas que vienen acorde a un plan de choque educativo en toda la Nación.

Pero entrando en la Escuela Infantil “Fantasía”, en primer lugar comentarle que si me habla de tasas, pues llega un año tarde del nuevo Decreto de Convenio, que además era totalmente concededor el año pasado, al que no hizo mención y me resulta curioso que se centre en la Escuela Infantil “Fantasía”, porque esté llena al 55%, y no haga ningún tipo de mención a la Casa de Niños, que está llena al 100%.

Parece que esa parte no nos ha gustado y por lo tanto no la incluyo en mi moción y no hago ningún tipo de propuesta, que a lo mejor puede ser importante para nosotros. Como bien dice en la moción es evidente que la actual situación económica y laboral de muchas familias ha cambiado, evidentemente, y como objeto final de este tipo de servicio municipal, hace 20 años se propuso para todas aquellas familias que se incorporaban al mercado laboral y que no tenían ningún servicio de disposición para dejar a sus niños.

Con la actual crisis esta situación laboral y familiar cambia y las necesidades pueden ser otras; se justifican con el precio y nos hacen mención de que pueden llegar a pagar hasta 260 € mensuales, una barbaridad, ¿sabe cuantas personas paga 260 € en San Martín de la Vega? Nadie. Porque ninguno de los niños que están en esta Escuela Infantil está en el último tramo, que es el único que me interesa poner a gran escala para decir que son carísimos y que por eso la gente no va nadie en ese tramo de renta en esta Escuela Infantil. Además me voy a ir mucho más allá, proponer la gratuidad a cualquier servicio está muy bien y yo lo defiendo también, pero... ¿por qué no alargamos esto también a rentas para hacer un servicio en la Escuela de Música Municipal, en Polideportivo y en otro tipo de

servicios? ¿tienen menos derechos? ¿no es una actividad no obligatoria también y de importancia municipal? ¿por qué solamente la Escuela Infantil? Yo también propondría todo.

Pero mucho cuidado cuando se propone gratuidad en una serie de rentas per capita sin contrastar datos, porque claro si... al igual que nadie paga el máximo tramo en esta Escuela Infantil, la gran mayoría de los usuarios de la Escuela Infantil pagan el mínimo tramo, precisamente el que ustedes piden gratuidad y todo lo que propone se lo voy a dar en datos.

Actualmente tenemos en la Escuela Infantil 61 niños, de los cuales 34 pagan esa tasa de 80 € al mes que usted quiere poner gratuita; 34, estamos hablando más de la mitad, por lo tanto me propone que pongamos gratuidad que evidentemente la va a llenar, le aseguro que si el bar de enfrente pone la cerveza y la coca-cola totalmente gratuita llena el bar todos los días a todas horas, pero también le digo una cosa, está muy bien y lo venderá muy bien pero evidentemente sostenible y que terminará cerrando eso también se lo aseguro, esté yo aquí o esté cualquier otra persona.

En su caso en la Escuela Infantil solamente pagarían tasas 31 de los niños que están en la Escuela Infantil, eso si, habrá 118 niños en la Escuela Infantil, porque 87 irán de forma gratuita; si existe un servicio municipal, de acuerdo, que tenga este porcentaje de gratuidad, por favor me lo hacen conocer y sobre todo que sea sostenible en el tiempo, sobre todo por el déficit que hace, no se si usted lo sabe, pero yo si me siento con la Concejalía de Hacienda y le puedo asegurar que es el servicio, o de los servicios más deficitarios que tenemos actualmente en el Ayuntamiento, de los más deficitarios y además tenemos el honor y seguro que están y son muy partidarios de tener una Escuela Infantil y una Casa de Niños totalmente pública con personal público de este Ayuntamiento, porque hay otros Ayuntamientos que tienen su Escuela Infantil con gestión indirecta a través de una asociación o una empresa, cosa que no ocurre en este Ayuntamiento.

Cuando propone usted que se hagan “cheques guarderías” igual que en las Escuelas Privadas, que por cierto, los “cheques guarderías” de la Escuela Privada, llevan existiendo un montón de años, no se porque ahora parece que nos molesta, si ustedes no lo llaman “cheque guardería”, lo podemos hacer el año que viene un cheque como tal y decir, mire usted, niño que está en la Escuela Infantil le vamos a hacer entrega de “cheque guardería” de la subvención que hace la Comunidad de Madrid todos los años en esta Escuela Infantil y un “cheque guardería” por parte del Ayuntamiento además por el coste que tiene. Le aseguro y le juro que no van a ser de 1.100 € al año, eso si que se lo aseguro, va ser de mucho más, incluso sorprendente que alguno lo pueda comprobar.

A lo que voy, y con ello termino, si usted quiere una educación infantil universal no solicite gratuidades, lo que tiene que instar es a que la educación infantil 0-3 años sea obligatoria y eso no se hace ni por parte del Ayuntamiento, ni por parte de la Comunidad de Madrid, sino por la Ley Educativa Nacional y el día que podamos tener una educación obligatoria desde los 0 años, ese día si será universal, pero no me digan que la cuestión del precio sea la universalidad de una educación, sino que toda aquella parte educativa que sea obligatoria será universal y si quiere reclamarlo lo reclama, pero en las instancias que debe.

Por parte del Ayuntamiento se está haciendo un esfuerzo tremendo por mantener la Escuela Infantil abierta y no este año, sino que perdure, lo que no podemos proponer son instar a las gratuidades de más del 60 % de todas las plazas, que lo único que abocan es al cierre inmediato. Muchas gracias.

D. Daniel Cano Ramos, Portavoz Grupo Municipal Izquierda Social: yo dos partes principales, que parece ser que el Sr. Concejales no se entera o que son diferencias entre el y yo.

Primero: la Educación no es un negocio Sr. Concejales, no es un negocio, es un derecho.

Segundo: esta claro, y se lo dije con anterioridad, que la gente que no está acostumbrada a pagar impuestos considera que los servicios que nos da la Comunidad de Madrid, que no es la Comunidad de Madrid, que somos los ciudadanos de Madrid que pagamos los impuestos, que no es la Comunidad de Madrid que nos regala nada, ni el Ayuntamiento nos regala nada, sino los vecinos que pagamos impuestos, somos los que pagamos todas esas cosas, así que aquí gratis no hay nada.

Aparte de todo eso, me sorprende que usted, del Partido Popular, haga la referencia de pedir que la educación de 3 años sea obligatoria, cuando miembros de su partido acaban de aprobar una Ley en la cual no quieren que sea obligatoria.

Y nada más, le recomiendo que cuando hable de dinero, es el pueblo quien paga y no las Administraciones, las Administraciones gestionan y el pueblo paga. Aquí no hay gratis nada.

D. Sergio Neira Nieto, Concejales del Grupo Municipal Socialista: Gracias.

Sra. Presidenta: perdón. Si me solicita la palabra el Sr. Concejales, pues volverá luego usted a tener otro turno. Todos volverán a tener otro turno. Todos los que lo quieran.

D. Sergio Neira Nieto, Concejales del Grupo Municipal Socialista: lo primero que me gustaría decir es que me parece bastante bochornoso que usted compare el acceso a la educación pública con irse un día de cañas a un bar porque sea gratis, de verdad es que es algo insólito y como le digo bastante bochornoso siendo usted Concejales de Educación, cuyo mérito y cuyo objetivo debiera ser la defensa de la educación pública de nuestro pueblo.

Nos habla de que la Escuela Infantil es un área deficitaria, etc. Me hace gracias porque usted siempre que hablamos de propuestas de sus áreas todo es deficitario; pues mire, es lo lógico que un servicio público sea deficitario, salvo que consideremos que lo queremos plantear como un negocio y me hace especial gracia que, por ejemplo, sea la Sra. Alcaldesa o sea quien sea de ustedes que siempre nos critica la oposición de que es que ustedes no traen propuestas, ustedes no hacen nada, ustedes vienen a liarla, no se que, no se cuantos... traemos propuesta, ustedes las critican, ¿Qué propuesta ha hecho usted para mejorar la Escuela Infantil de este municipio? ¿Cuántas propuestas? Se lo voy a decir yo... ninguna, es más, en el último Consejo Escolar le pregunté que si la situación de la Escuela Infantil no mejoraba, que había previsto hacer, ¿Qué me contestó usted? No me ha contestado absolutamente nada. Bueno no, miento, si me dijo, que pensaba o que tenía la certeza de que se acabaría llenando la escuela infantil, claro; es decir, no se ha llenado desde que se abrió el periodo de matriculación hasta hoy y de buenas a primeras va a venir un ángel que va a llenar la Escuela Infantil.

Cuando usted nos critica de que tenemos un discurso que decimos que si solamente estudian los que pueden pagar, pues mire es que es evidente, mucha

gente ha dejado de estudiar -por ejemplo en la Universidad- porque no tiene para pagar las tasas de la Universidad, mucha gente, muchas familias no se han matriculado este año en la Escuela Infantil porque no lo pueden pagar y estoy de acuerdo que si la situación económica ha empeorado hay muchas familias que tienen todos los miembros en paro y tienen que ahorrar, es lógico, pero como digo en la moción, que se incrementen las tasas un 175%, desde luego no ayuda en absoluto para que las familias lleven a sus hijos a la Escuela Infantil, todo lo contrario de lo que ocurre en las Escuelas Privadas, que reciben un “cheque guardería” que usted critica para la Escuela Pública.

Reclame a su partido que elimine entonces también el “cheque guardería” para la Escuela Privada, que sale de los impuestos, pero a la vez que usted criticaba el tipo de propuestas, claro es que se me olvidaba que esta propuesta es solicitar a la Comunidad de Madrid, ¿Cómo se me ocurre a mi traer a este Pleno, que el Gobierno del Partido Popular de San Martín de la Vega, solicite algo a la Comunidad de Madrid, si no lo ha hecho en toda la legislatura? Y hay múltiples ejemplos de todos los servicios que hemos perdido precisamente porque ustedes se han quedado de brazos cruzados, hay muchos ejemplos...

Y hay algo sobre lo que usted ni tan siquiera ha comentado, pero que merece la pena también hablar y que es el punto cuarto de esta moción y es... ya no solo los impedimentos que desde su partido se establecen sino ya ni tan siquiera la colaboración, porque mire, que estén los trabajadores de la Escuela Infantil por los Edificios Públicos, por donde pueden colocando carteles informando a la ciudadanía de que se ha abierto un plazo extraordinario y que el Ayuntamiento no haya hecho nada informando a la ciudadanía, es como mínimo vergonzoso.

Y por si acaso aquí yo tengo un comunicado de su Concejalía donde no se establece el periodo de matriculación extraordinario en la Escuela Infantil, esto como mínimo es vergonzoso y más vergonzoso es aún que hasta tengan que hacer una pancarta, porque nadie se ha enterado de que la Escuela Infantil está en una situación precaria, está abandonada por el Gobierno Municipal y tienen que hacer hasta pancartas. A mi me daría vergüenza ser Concejal de Educación de este Ayuntamiento y no apostar por los servicios de este Ayuntamiento que es lo que hace usted con su postura en este Pleno.

Yo esperaba que esta Moción por lo menos saliera adelante porque, al fin y al cabo, a usted, Sr. Concejal, no le compromete en nada, porque lo que estamos haciendo es solicitar a la Comunidad de Madrid una serie de propuestas, una de ellas es la flexibilidad horaria a la que tampoco ha hecho mención, que se trató en el Consejo Escolar y que estuvimos de acuerdo todos los presentes, que usted ahora no lo ha aludido. Yo creo Sr. Concejal que en este pueblo se necesita a una persona que defienda la Educación Pública, que defienda un modelo de Educación Pública, que no lo compare con un bar sino que lo compare con un derecho que todos los ciudadanos tenemos porque todos pagamos nuestros impuestos. Muchas gracias.

D. Marcos Ocaña Díaz, Concejal de Educación, Deportes, Infancia y Juventud: en primer lugar, al Sr. Cano comentarle que, evidentemente, la educación no es un negocio y estoy totalmente de acuerdo que no lo es, todo lo que se paga de forma pública lo pagan todos los contribuyentes; a lo que hay que llegar es realmente a la familia o la persona que hace fiel un servicio, o que hace uso privativo de ese servicio, pague una cuota porque además está siendo

financiado por el resto de los ciudadanos y que nos encantaría financiar absolutamente todo de la mayor manera posible, pero los impuestos son finitos, cuando digo finitos es que se terminan, por lo tanto si quitamos de un sitio tendremos que poner del otro y, al contrario, y esto hay que tenerlo muy presente. Lo que no podemos instar es en todas las mociones a las gratuidades absolutas de todos los servicios porque eso es inviable y además es que lo saben, que es lo que a mi más me duele, es que además lo saben, que se llevaría al cierre absoluto si se da gratuidad a este nivel de rentas porque no pagarían ni el 25% de los usuarios, sería inviable y lo saben.

En cuanto a la obligatoriedad, Sr. Cano, le he instado al Sr. Neira a que si realmente quiere universalidad en la Educación Infantil que inste al Gobierno de la Nación a ponerla como educación obligatoria, de la cual ahora no es, no he hecho ninguna declaración sobre ello.

Y al Sr. Neira contestarle que si no le gustan los ejemplos yo lo único que le intento ver es gráficamente con un símil, como cualquier cosa que ponga de forma gratuita la va a llenar, eso es indudable, pero yo no quiero llenar la Escuela Infantil, para cerrarla dentro de un año...

Sra. Presidenta: Sra. Brea por favor...

D. Marcos Ocaña Díaz:... intento tener una visión de la Escuela Infantil mucho más allá de ponerla gratuita y llenarla este año y tener un gran titular, tengo una visión mucho más allá, quiero que perdure en el tiempo y se que haciendo eso mañana no perdurará en el tiempo, por ello no lo hago.

En cuanto a que los servicios son deficitarios y le duele que siempre le compare todas mis áreas con asuntos deficitarios, claro, pero luego me ponen una moción de cual es la deuda por habitante y también nos duele; no queremos tener mucha deuda por habitantes, es decir; ya lo dijo el Sr. Rubalcaba, si yo quiero que rebaje el déficit, pero eso sí, gaste más e ingrese menos, pues dígame usted como se hace, de verdad dígame usted como se hace... pedimos imposibles.

En cuanto a las propuestas, pues Sr. Neira, muchas más de las que usted piensa o conoce, porque evidentemente se hizo no uno sino dos Consejos Escolares en la Escuela Infantil para tratar estos temas y en cuanto a la publicidad que usted me dice, pues si, fui informado en los Consejos Escolares y fueron las propias educadoras quien querían hacer un refuerzo de toda la publicidad municipal que se iba a hacer y que se hizo, fue un refuerzo y que el periodo extraordinario de matriculación se llevó a cabo al principio del curso escolar en Consejo Escolar, con la autorización del Sr. Inspector, como debe ser por reglamento, ¿de acuerdo? Por tanto es un hecho y un trabajo que se ha llevado a cabo por parte de las educadoras y por parte de este Ayuntamiento, en conjunto, otra cosa es que le cuenten algo diferente, pero le aseguro que así fue.

En cuanto al cuarto punto que habla de la flexibilidad horaria, pues le comento lo mismo que antes, ¿sabe usted cuantos niños se quedan en horario ampliado? Pues yo se lo digo: uno. ¿Esa es la flexibilidad horaria que queremos? ¿esa es la solución, ponerlo hasta las 19 horas? Si ni siquiera a las 5 de la tarde se queda un niño, señores hagan propuestas pero serias, vamos a ser conscientes de la situación, sin lugar a dudas, pero vamos a hacer cosas serias.

En cuanto al compromiso de mis Concejalías comentarle como el que más, eso sí yo tengo claro que tengo una visión mucho más de futuro por parte de mis áreas y de mis servicios de los que tengo competencia, que los que usted tiene. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: ¿alguna intervención? Le ruego brevedad por favor, breve y ya finalizamos. Si no fuese porque el que le corresponde... Sr. Cano por favor, si

no fuese porque esa le corresponde a la suya anterior, o sea que usted va a tener una más. Por favor Sr. Cano continúe...

D. Daniel Cano Ramos, Portavoz Grupo Municipal Izquierda Social SMV): No, tengo las mismas que el Sr. Concejales del Partido Popular. Hasta dos, sabemos contar. Bueno, a lo mejor, por la educación que pretende el Sr. Concejales del PP, no sabremos contar hasta dos.

Es verdad, Sr. Concejales; parece que sigue insistiendo por gratuidad de las historias; debe ser que no está muy acostumbrado a mirar los presupuestos, porque aquí no hay nada gratis.

Luego, segundo: si es verdad hay que tomar opciones y una de las opciones que se pueden tomar es que los Colegios Concertados que son negocios para hacer de la educación, no paguemos el resto de vecinos lo que otro vecino pueda querer, yo no estaría en contra de que existiese un Colegio Privado y que llegue un padre y diga ¿cuánto cuesta? tanto... bueno el sabrá lo que paga y por lo que paga ese dinero, pero yo con lo que no puedo estar de acuerdo es con que unos Colegios Concertados que se montan para hacer negocios, tenga yo que pagar a esos Colegios Concertados.

Entonces todo esto va absolutamente relacionado con el tema de los impuestos y con el tema del tipo de educación que se quiere tener. Y el tipo de educación que se quiere tener es una educación de calidad y relacionada con nuestros impuestos.

Con relación a que yo solicite, yo he solicitado, yo estoy participando en una recogida de firmas que hemos estado haciendo en contra de la Ley Wert. Estoy participando en Consejos Escolares y estoy participando en muchas historias mostrando mi disconformidad directamente sobre las medidas que está tomando el Partido Popular a nivel de educación, ¿las suyas? no lo se... me imagino que serán a favor, aunque usted no quiera reconocerlas en estos tipos de debate. Nada más.

Sra. Presidenta: Sr. Neira... le ruego cierta brevedad por favor.

D. Sergio Neira Nieto, Concejales del Grupo Municipal Socialista: Sr. Concejales ha tenido usted una gran oportunidad para explicar una sola propuesta de esas que dice que ha tratado usted para mejorar la situación de la Escuela Infantil, ha tenido usted una gran oportunidad, pero vemos que no la ha aprovechado, no se si porque realmente no hay propuestas o porque no se atreve a presentarlas. Vemos por un lado que su trabajo ha sido nulo, no ha hecho absolutamente nada en favor de la Escuela Infantil, tampoco ha apoyado -y me reitero- en publicitar el plazo extraordinario de matriculación de la Escuela Infantil y si me equivoco dígame donde, porque yo he ojeado la página Web, he ojeado todas las revistas municipales, he ojeado los comunicados que desde su Concejales se sacan, no hay ni una sola mención al plazo extraordinario.

Y por último la propuesta que yo le hacía sobre flexibilidad horaria, yo no se si cuando estamos en el Consejo Escolar usted escucha a alguien, porque precisamente cuando hablábamos de flexibilidad horaria no era de ampliar el horario, era de adaptar el horario a las familias que llevasen allí a sus hijos, sea más o sea menos, esa es una buena propuesta para la Comunidad de Madrid y eso

es lo que se trató en el Consejo Escolar cuyos padres y madres allí representados, además estaban de acuerdo.

Por tanto, si su visión de futuro que usted tanto presume sobre la Escuela Infantil es permanecer con los brazos cruzados, no apoyar a los trabajadores en publicitar los plazos de matriculación y no facilitar a las familias el acceso a este tipo de educación, pues mire no le doy con su política mucho futuro a este servicio público.

Finalizado el debate, se produce una primera votación con el resultado de ocho votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y ocho votos en contra de los Concejales presentes del Grupo Popular, por lo que se produce un empate en la votación.

A continuación se produce una segunda votación con el resultado de ocho votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes y del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y nueve votos en contra de los 8 Concejales presentes del Grupo Popular y el voto de calidad de la Presidenta, por lo que el Pleno de la Corporación **ACUERDA RECHAZAR la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa.**

ASUNTOS DE URGENCIA

A continuación, antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.O.F.R.J. de 28 de noviembre de 1986, por la Presidencia se propone someter a la consideración del Pleno, por razón de urgencia, el siguiente asunto no incluidos en el Orden del Día de la presente sesión:

- I) Toma de conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de Don Cesar de la Puente Sanz, candidato de la lista del Partido Popular a las Elecciones Locales de 2011.

Se procede a la votación de la urgencia y el Pleno de la Corporación, por catorce votos a favor, de los 8 Concejales presentes del Grupo Popular y de los 6 Concejales del Grupo Socialista, un voto en contra del Concejal del Grupo de Izquierda Social SMV, y la abstención de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida Los Verdes, dándose el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros, ACUERDA: declarar la urgencia del asunto y proceder a continuación a su debate y votación en la presente sesión.

Asimismo, por la Presidencia se pregunta si algún grupo político desea someter al Pleno la consideración de algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día, no habiendo ninguna solicitud.

I) TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE DON CESAR DE LA PUENTE SANZ, CONCEJAL DE LA LISTA DEL PARTIDO POPULAR A LAS ELECCIONES LOCALES DE 2011.

Por la Presidencia se da cuenta del escrito presentado por D. Cesar de la Puente Sanz, Concejal del Grupo Popular a las Elecciones Locales del 22 de mayo de 2011, comunicando su renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación, por ocho votos a favor, de los Concejales presentes del Grupo Popular, y la abstención de los Concejales del Grupo Socialista, de la Concejala del Grupo de Izquierda Unida Los-Verdes y del Concejales del Grupo de Izquierda Social SMV, ACUERDA:

1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la renuncia al cargo de Concejales de este Ayuntamiento presentada por DON CESAR DE LA PUENTE SANZ, Concejales de la lista del Partido Popular presentada a las Elecciones Locales de de 22 de mayo de 2011.

2º.- SOLICITAR a la Junta Electoral Central la expedición de la credencial de Concejales del siguiente candidato que figura en la lista presentada por el Partido Popular a las Elecciones Locales de 2011.

3º.- FACULTAR a la Sra. Alcaldesa para la realización de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos fuesen precisos para la ejecución del presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Siendo las 23,59 horas se inicia el punto de orden del día relativo a Ruegos y Preguntas.

Sra. Presidenta: turno de ruegos y preguntas de este Pleno, que si les parece vamos a proceder a la contestación de todas las preguntas que quedaron sin contestar en el Pleno anterior.

D. Marcos Ocaña Díaz, Concejales de Educación, Deportes, Infancia y Juventud: creo que era un poco a nivel general, hablaban del canon del Colegio Vegasur, ya les emplacé en el Consejo Escolar de junio, que se solicitara por escrito para dárselo al Departamento pertinente.

En cuanto a los servicios de limpieza de los colegios, quiero recalcar que dentro de poco tendrán un servicio de apoyo para tener el servicio de limpieza.

En cuanto al número de profesores de Colegios Públicos e Instituto, se ha confirmado que existen todos los que exigen por normativa y como no aclaraban ningún tipo de profesorado concreto, pues no tengo constancia de ello.

Y solamente hacer un inciso en la contestación de... bueno parece ser un dicho del colegio Vegasur: "se ha ido la escoria del colegio", yo lo único comentarle que de esta Concejalía no se va a hacer ninguna valoración de ningún tipo, ninguna declaración, a no ser que sea pública, de ninguno de los Centros, porque no podemos saber la veracidad de ello. Muchas gracias.

D. Pedro Martín Lamas, Concejales de Obras e Infraestructuras: Buenas noches. Yo voy a contestar a la pregunta que hizo el Sr. Martínez a mi compañera Alicia respecto a la factura que se había emitido por colaboración en montaje de las Fiestas; decía que no terminaba de leer el texto y se le voy a leer, que es: factura inicial colaboración en montaje de fiestas abril/2013 y trabajos varios en viales, según presupuesto y albaranes de trabajo en el anexo. Se lo voy a facilitar y puede

ver la documentación del expediente.

Voy a responder sobre las preguntas que hizo el Sr. Martínez sobre las tormentas de 21 de julio, que solicitaba el informe entero del Canal sobre la red del alcantarillado, que ahora se lo voy a facilitar.

Decía que si el alcantarillado no funcionó correctamente y que si yo opinaba que el alcantarillado funcionaba correctamente, a su vez preguntaba también que si el informe del Canal me parecía correcto; entonces decirle que si, que mi opinión es que el sistema de alcantarillado funcionó en perfectas condiciones.

También me preguntaba que si iba a solicitar más informes por los técnicos municipales o algún informe externo y como es lógico los técnicos municipales encargados del servicio, tras examinar el informe que nos facilito el Canal de Isabel II, me comunicaron que estaban de acuerdo, cosa que yo también como le acabo de decir, que estoy de acuerdo con el informe del Canal; también decía que si el Canal se desentendía del estado de los colectores y yo le puedo decir que el Canal en ningún momento se ha demostrado ni ha manifestado nada que nos lleve a pensar que se desentienda de sus obligaciones, como así podrá comprobar con el informe que le voy dar.

Luego decía que si había una diferencia de horarios entre que si el informe de Policía era a las 18,00 horas, el del Canal a las 19,45 horas, en fin ciertas cosas así. Yo le voy a decir que el que hizo la primera llamada, como así queda aquí reflejado en el Canal de Isabel II, fui yo –bueno en el Canal de Isabel II, viene que es el vecino de la c/Pablo Iglesias- que fue a las 18,25 horas y fue la primera llamada que hice al Canal. Luego preguntaba también sobre quien fue el responsable político que coordinó las actuaciones, el responsable político que coordinó las actuaciones fue el compañero Gregorio Ceballos, en compañía de la Concejala Alicia Huertas y Juan Antonio Guijorro y también conmigo, lo único que yo estaba en mi casa en ese momento achicando agua de mi sótano. Estábamos totalmente en comunicación vía teléfono y yo fui el que dio la orden en el momento adecuado de llamar al Canal de Isabel II que viniera al municipio o que no viniera, porque lógicamente en el momento que está todo inundado que venga el Canal de Isabel II no nos lleva a nada, porque siempre que cae una tromba, hasta que no se descongestiona todo, no podemos llegar a saber si hay algún colector atrancado o no, que simplemente es por la gran cantidad de agua que cae y una vez que los colectores empiezan su funcionamiento normal se desatranca todo y a lo mejor no es ni necesario la actuación del Canal de Isabel II.

Bueno le voy a hacer entrega del informe, si tiene alguna duda le agradecería que se pusiera en contacto conmigo, lo hablamos, lo comentamos y le puedo aclarar cualquier duda que le surja.

Preguntaba sobre la barbacana ejecutada en la c/La Fuente; decía que quien había sido el encargado de realizarla y solicitaba también la copia de factura de los trabajos realizados; también le voy a hacer entrega de una copia de todo el expediente. Decirle que es una barbacana solicitada por un vecino; cuando un vecino solicita un vado, se le exige que la barbacana esté según la norma que tenemos de ejecución de la propia barbacana y se le da la opción al vecino de que la ejecute el Ayuntamiento -previo presupuesto- o la ejecute el vecino según nuestras normas que se le dicen y según el croquis que se le adjunta. En este caso el vecino solicitó que hiciéramos nosotros una valoración del coste y se le hizo, la aceptó y puesto que nuestros medios no eran suficientes como para ejecutar la barbacana se dio traslado a que la realizara la empresa –una empresa privada- al precio y al coste según la valoración del técnico municipal. Muchas gracias.

D^a Alicia Huertas Ramiro, Concejala de Fiestas, Transportes, Sanidad y Consumo: Buenas noches. A una pregunta que me hacían en relación a una reclamación de una vecina porque el fisioterapeuta estaba de vacaciones. Estuve

hablando con el área asistencial sur de Salud Madrid y todas las reuniones que he mantenido con el, las he mantenido o presenciales o hemos hablado por teléfono de este asunto, entonces este asunto está solventado y ya le digo... las conversaciones han sido telefónicas.

Con respecto a las facturas que...

Disculpe pero es mi turno si no la importa, disculpe que yo la he respetado a usted, disculpe...

Sra. Presidenta: por favor Sra. Brea si tiene alguna duda vuelva a establecerla en su ruego de turnos y preguntas. Gracias. Sra. Brea por favor... paciencia.

D^a Alicia Huertas Ramiro: con relación a los gastos pormenorizados de que se había metido a Fiestas en otras partidas, este es el único gasto en lo que le ha pasado mi compañero Pedro, hay van todos los datos pormenorizados para que puedan ver...

D. Gregorio Ceballos Pradillo, Concejal de Medio Ambiente, Agricultura, Servicios Sociales, Mayores, Protección Civil y Presidencia: buenas noches. Gracias Sra. Presidenta. Yo tengo dos preguntas de la Sra. Brea, una de ellas dice que bueno... que si las indemnizaciones que tuvieron los trabajadores de la Residencia, -lo cual hemos pagado nosotros a Mensajeros de la Paz-, ahora fuesen 45 días, que quien las pagaría o quien las tendría que pagar; pues mire usted cuando llegue el momento, si procede y si llega, pues los medios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento emitirán los correspondientes informes y dirán que tenemos que hacer; mientras no sabemos quien lo tendrá que hacer.

Y otra me preguntaba hacia un gran alarde de que el Centro Municipal de Jubilados y Pensionistas, pues en el bar había una señora que se estaba lucrando con la venta de bebidas... ; mire usted, nada de eso, todo lo contrario, en su día la Junta del Centro de Jubilados me pidió que si podían utilizar las cámaras y neveras que tenían para llevar bebida puesto que no había bar y efectivamente todo el mobiliario y enseres que hay dentro del Centro de Jubilados es para su uso y disfrute de los jubilados de nuestro municipio. Entonces lo que hizo la Junta es comprar bebidas con su dinero y lo que hacen es que el usuario que se toma algo, pues efectivamente aporta lo que ha costado ese bote, o ese vinito o ese ...y si es verdad que se pone un socio o una socia –se han puesto varios- a distribuirlo, porque alguien lo debe de controlar, pero en ningún momento es con ningún ánimo de lucro de una persona particular que se pone allí a vender o no vender; no, es dinero de la Junta que lo puso inicialmente y lo sigue poniendo y los usuarios que se toman algo pues efectivamente colocan ese dinero que les ha costado.

Y al Sr. Martínez le voy a contestar sobre lo que paso con las llaves del vehículo de policía que decía que teníamos que haber ido a casa de una compañera a por ellas y comentaba que si ese vehículo era solamente exclusivo del Sr. Sargento-Jefe. Mire yo no soy Concejal de Seguridad, pero creo y estoy seguro que los coches de policía no los tiene ningún policía en exclusividad, entonces lo que paso con esas llaves, unas llaves están en el despacho del Sargento, otras las tenía un agente por seguridad y nosotros a simple vista no encontramos las llaves en el despacho, tanto el Jefe del Servicio Accidental, como yo, y sabiendo donde estaba la otra llave pues fuimos a buscarla. Simplemente

eso. Nada más. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: yo tenía alguna pregunta. Pedía un censo de viviendas vacías y ocupadas: no tenemos un censo de viviendas vacías, las viviendas están vacías o llenas en función de lo que los propietarios decidan. Censo de viviendas vacías no tenemos y de ocupadas tampoco, si están pagando los impuestos los bancos o los pisos de los bancos, desde Tesorería se está viendo todos los datos que le podemos dar sobre esto.

Me preguntaban también sobre el ICIO que ha pagado las obras del Parque Acuático. Han pagado a este Ayuntamiento unos 230.000 € de ICIO. ¿En que momento se encontraba el proyecto? El proyecto está en movimiento de tierras y cimentación.

Preguntaban también por el vaso de la segunda piscina para el año que viene, vamos a intentar... los servicios técnicos van a revisarlo a ver si podemos abrirlo el año que viene.

Hablaban que si con 26.000 € de ingresos en la piscina, conviene la externalización: pues en gestión directa el coste de personal es eso o un poco más que eso aproximadamente.

Preguntaban por unas bombas del SPA, que había unas bombas del SPA, se debía a que un informe de sanidad obligó a cambiar las bombas del SPA, porque sino se tenía que producir el cierre de la piscina cubierta, entonces como era un defecto inicial de la construcción inicial, el Ayuntamiento las modificó y se han solicitado a PRISMA en varias ocasiones, la verdad es que sinceramente tenemos poca esperanza de que nos lo pague PRISMA.

Si les parece vamos a efectuar el turno de ruegos y preguntas de este Pleno. Sr. Cano.

D. Daniel Cano Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Social: no se oye la grabación por lo que no se puede transcribir la intervención.

Sra. Presidenta: disculpe Sr. Cano, la tenía en el listado para contestarla y me la he saltado, no está recepcionado ese ámbito, disculpe porque tenía un simplemente no está recepcionado y me lo he saltado. Gracias.

D. Daniel Cano Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Social: no se oye la grabación por lo que no se puede transcribir la intervención.

D^a María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes: bueno... pues vamos otra vez a la carga con las mismas preguntas.

A la Concejala de Sanidad, le repito la pregunta textual: Me consta que sabe que solo hay una fisio en el Ambulatorio y que cuando ha ejercido su derecho a vacaciones, se ha quedado sin suplir el puesto. Dice usted que ha conseguido hablar con el área asistencial por teléfono y en reuniones presenciales y que está solventado. ¿Qué quiere decir que está solventado? ¿quiere decir que está solventado hasta que la fisio se vuelva a coger vacaciones? ¿O esta solventado hasta que la fisio –esperemos que no- tenga que coger una baja o un día de asuntos propios?, ¿está solventado hasta entonces, o va a estar solventado porque se la va a suplir? Es que de verdad, dan risa sus respuestas en estos Plenos, risas, y luego quieren que no nos riamos en su cara.

Sr. Ceballos mi pregunta era: ¿han pagado ustedes las indemnizaciones a Mensajeros de la Paz? Y luego la segunda pregunta era que si la indemnización se ampliaba como ha sido el caso de algún ex-trabajador ya de este Ayuntamiento, que se ha llegado a acuerdos en el..., que sería algo que tendríamos que hablar

largo y tendido, pero bueno eso lo dejamos para el Pleno que viene.

A la pregunta de que había ocurrido en el Centro de Jubilados que había alguien que había estado sirviendo bebidas, yo no he dicho en ningún momento que si se estaban lucrando o se estaban dejando de lucrar y si lo he dicho, la verdad... -puede ser- no recuerdo ahora mismo las palabras textuales, pero bueno si es así, igual lo he preguntado. Agradezco la contestación, pero si queda demostrado que lo que han hecho ustedes es suplir a las trabajadoras del Centro de Jubilados con una voluntaria, comprando ellos la bebida, dejándoles espacio, cediéndoles la nevera, lo que ustedes quieran, pero ustedes lo que han hecho es suplir el trabajo de las 2 trabajadoras del Centro de Jubilados ¿sí o no? Sí, verdad... es lo que han hecho. No se si lo han hecho ustedes o lo han consentido, que me da lo mismo, para el caso es exactamente igual.

Dice el Sr. Concejal de Cultura que el importe del canon que paga Vegasur que lo solicitemos por escrito si mal no he entendido, pues no Sr. Concejal, le insisto, que le pido en este Pleno que nos de el importe del canon pagado por el Colegio Vegasur y es más, es que usted tiene obligación de dar contestación a las preguntas de los Concejales de Oposición, esto es así de sencillo y yo lo hago por el medio que mejor me parezca, si quiero por escrito o si quiero aquí en público o si quiero verbal y como me de la gana, así de sencillo y usted tiene obligación de contestar y tiene obligación...pregúntele a su Alcaldesa que se sabe muy bien las normas, entonces espero su contestación.

Dice la Sra. Alcaldesa que en cuanto a las viviendas del IVIMA que no existe ningún censo de viviendas vacías, que cada dueño haga con ellas lo que quiera y cuales de ellas están ocupadas o no, ni le preocupa lo más mínimo, ni le preocupa a usted lo más mínimo Sra. Alcaldesa, porque con las cosas que están pasando en este municipio, desalojos, desahucios, cuando menos usted como Alcaldesa de este municipio y de sus vecinos que están siendo desalojados de sus viviendas, usted si debería tener constancia de cuales son esos censos y cuando menos preocuparse de que viviendas están vacías y sobre todo las del IVIMA.

Vuelvo a repetir mi pregunta que dice usted que ha contestado. Habrá sido cuando estaba fuera del Pleno por su expulsión del mismo, entonces le vuelvo a reiterar la pregunta: ¿Quién ordeno el día 5 de julio al Sr. Sargento acudir al BBVA con un trabajador de limpieza de este Ayuntamiento? ¿Qué intenciones tenía? ¿pretendían limpiar una fachada privada? ¿en eso emplea usted el dinero de sus vecinos? Esa fue mi pregunta.

Y le vuelvo a dar la oportunidad de rectificar lo que dijo en el Pleno del 26 de junio cuando acusó a los afectados por la hipoteca y a los que apoyan esta causa de cerrar las puertas de banco y de que se toman la justicia por su cuenta- Le exijo de nuevo que rectifique y que retire sus palabras, -porque esto es falso, ningún afectado por la hipoteca tiene las llaves de ningún banco, no pueden cerrar las puertas Sra. Alcaldesa- e insultos, usted si hubiera estado allí sabría que no se han producido, no se ha producido ni uno, claro, como no ha estado no lo sabe. Entonces le doy otra vez de nuevo la oportunidad de rectificar al respecto.

Ya por último... bueno tengo 2 preguntas, porque es que estas son repetidas, no se si lo he dicho antes. Le pregunto al Sr. Secretario si cuando se aporta algo a algún expediente de las que van al Pleno, algún documento, cualquier documento que se aporta a posteriori de la Comisión Informativa, ¿esos

documentos nos los tienen que notificar de alguna manera a los Grupos de Oposición? Y me estoy refiriendo por ejemplo a las enmiendas que registró el Partido Socialista el lunes pasado por Registro y que yo no he tenido acceso a ellas, nadie me ha notificado que se había ampliado el expediente en cuanto a las enmiendas y creo que si se han pasado por Registro, creo que lo suyo es que se nos diera cuenta al resto de Grupos de Oposición.

Y por último aprovechando que hemos traído hoy al Pleno la aprobación del Acta el Pleno –ya no recuerdo muy bien de que día fue- en la que se debatía una Moción que presentaba el Grupo Socialista sobre que era lo que iba a ocurrir con la RENFE, que si no se conseguía de nuevo abrir la RENFE, hacer una reclamación del dinero que este Ayuntamiento había apostado en ello y además el Concejal de Seguridad -o el Portavoz del Grupo-, que hoy no está presente, en el mismo Pleno dijo que harían todo lo posible por... cuando se pudiera, volver a revertir ese servicio que teníamos en este municipio de RENFE, incluso intentar que llegara a ATOCHA directamente por el desdoblamiento de la C-3, bueno, en fin... yo le pregunto Sra. Alcaldesa que si su forma de intentar volver a abrir el tren es desmantelar la catenaria completa, que son los trabajos que están realizando estos días, no es su intención, claro, evidentemente no es su intención pero tampoco hay ninguna muestra por su parte de intentar volver a abrir la RENFE, evidentemente, no han hecho nada y le recuerdo Sra. Alcaldesa que esa Moción se aprobó en Pleno y si no mírese usted el acta del Pleno que yo si me la he leído. Y nada más. Muchas gracias.

D. Rafael Martínez Pérez, Concejal del Grupo Municipal Socialista: para no alargar el Pleno -son las 00,25 horas-, solo voy a hacer y repreguntar las preguntas que no me han contestado a este Pleno. El pasado Pleno pregunté al Equipo de Gobierno que se había gastado 1.207 € en la publicidad y propaganda en el Polideportivo Municipal; entiendo que el Concejal no está presente pero alguien tiene que hacerse cargo de esta respuesta y les preguntaba que si era necesario en los tiempos de crisis que corremos gastarse más de 200.000 pesetas en cuatro pegatinas que decoran el polideportivo Municipal.

A la Sra. Concejala de Festejos, yo creo que se ha equivocado, toma nota de las preguntas que no le realizo. Es independiente la pregunta que le hice a su compañero, que casualmente era una factura que pertenecía a fiestas, pero le repito la pregunta textualmente para que me la conteste en el Pleno -si tenemos suerte del mes que viene-: El pasado 8 de abril nos proporcionaron un listado con el desglose de los costes estimados de las Fiestas Patronales 2013, el importe ascendía a 83.183,65€, ya que estamos en septiembre y han transcurrido más de 5 meses desde la celebración de estas fiestas y creemos que ha habido plazo suficiente para contabilizar todas sus facturas, le volvemos a solicitar un listado – esta vez pormenorizado- de todos los gastos y costes de estas fiestas, asimismo, también solicitamos el montante total de las mismas –pormenorizado, detallado- me consta que según facturas que se están aprobando en Junta de Gobierno Local no es la única factura extra que se está imputando a fiestas; aquí se alquilaron una serie de equipos electrógenos y también lo hemos cargado a fiestas. Entonces vuelvo a insistir que quiero un listado pormenorizado de todos los gastos, independientemente de que sea la factura que le solicité a su Concejal u otras facturas.

Y esto es una pregunta o un ruego para que tome nota el Sr. Secretario: solicito un informe al Sr. Secretario, -como el que transcribe todos los Plenos Municipales- de las veces que ha solicitado este Grupo Municipal un listado de todos los bienes –un inventario- que tiene este Ayuntamiento. No se si es la octava, o la novena o la décima vez, porque empecé a solicitarlo en diciembre, estamos en noviembre -casi un año después- y no se me ha facilitado. Fui amable –por así decirlo- y dije que no lo quería ni al mes ni a los dos, porque me parecía que aunque era un listado que tenía que estar actualizado, creía que llevaba su trabajo, pero un trabajo de 2, 3 meses, pero no de 11 meses. Entonces solicito un informe o

un certificado del Secretario de las veces y de los Plenos en el que se ha solicitado el inventario municipal. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Sra. Calzado ¿usted?

D^a Ana M^a Calzado Reyes, Portavoz Grupo Municipal Socialista: yo no se...ustedes contestan o es que no toman nota bien de las cosas que les preguntamos, y resulta que llega el mes –aparte de tener que esperar un mes a sus contestaciones- y tampoco contestan.

Es muy fácil, había 2 temas, por un lado ¿Qué había ocurrido con la carta que había mandado un empleado de este Ayuntamiento, un policía? Que le había mandado a usted Sra. Alcaldesa y que usted dijo en este Pleno, que no le había llegado, que había entrado en Registro pero que a usted no le había llegado; le preguntamos que había ocurrido, no tenemos respuesta. Y por otro lado le preguntamos que si se había abierto expediente informativo al Sargento, ¿que medidas habían tomado?, ¿que es lo que se había hecho o dejado de hacer?, pero es que esto llevamos preguntándolo 3 meses Sra. alcaldesa, 3 meses. Yo puedo entender que no esté hoy el Concejal de Seguridad, pero no es óbice, no, es que llevamos 3 meses esperando una respuesta y ustedes llegan a este Pleno igual, por favor contéstenos. Nada más.

Sra. Presidenta: discúlpeme, se les ha contestado en 2 Plenos, que no les guste la contestación, no lo se, pero se les ha contestado 2 veces en Plenos, 2 veces. Una de las veces sobre las medidas a adoptar que les contestó la Sra. Concejala y sobre todo lo que había ocurrido que les contestó el Sr. Concejal de Seguridad, que en este momento no está. Se les ha contestado 2 veces, es que ustedes solicitan una y otra vez las cosas que ya se les han contestado, repásense las contestaciones. Como solicitan y piden informes e informaciones que luego les demuestro que ya se los he entregado y que han firmado ustedes los recibí, que es que eso también pasa... que me conteste usted al escrito del día tal y le contesto y le digo pero mire usted si ha firmado usted el recibí de la contestación. Que se lo contestó el Sr. Concejal...

D^a Ana M^a Calzado Reyes, Portavoz Grupo Municipal Socialista: vamos a ver si usted... que no habían llegado y que habían entrado por Registro ¿qué es lo que ha pasado? ¿han hecho ustedes averiguaciones?, ¿que ha ocurrido o que pasa que en este Ayuntamiento? se mete una carta por Registro no llega a su sitio y no se averigua que es lo que ha ocurrido, Sra. Alcaldesa. Ustedes en el Pleno del mes pasado fue cuando nos comunicaron –porque ya les hablamos nosotros de la carta en el anterior-, nos confirmaron ustedes que esas cartas habían entrado por Registro pero que no les habían llegado y en el Pleno del mes pasado le pregunté a usted -porque iban dirigidas a usted-, no le habían llegado y en el Pleno del mes pasado le pregunté o le dije que nos dijera cual había sido el motivo porque no habían llegado, porque estaban aquí registradas, adonde habían llegado o donde habían dejado de llegar.

Usted quiere divagar y quiere sacar siempre de lo que quiera, pero eso no está contestado, porque se le preguntó el mes pasado y en este Pleno, como no le interesa decir que es lo que ha pasado, usted no contesta y sale ahora por los cerros de Úbeda diciendo que ya está contestado y no es cierto Sr. Alcaldesa, no es cierto, ¿Qué ha pasado con esas cartas? ¿Qué ha pasado?...

Sra. Presidenta: más preguntas... no usted no, como ya había acabado antes, entiendo que el Sr. Neira...

D. Sergio Neira Nieto., Concejal del Grupo Municipal Socialista: solamente tengo un ruego, intentaré ser muy breve, aunque la Sra. Brea ya ha hecho referencia a ello y yo también lo traía preparado, entonces pues... Sra. Concejal de Transportes, ¿sabe usted que es esto? se lo voy a decir yo, esto es una vergüenza, ¿sabe usted que es esto? esto es un despropósito. Para quien no vea bien la foto, esto es el reflejo del desmantelamiento de la línea de tren de San Martín de la Vega, ustedes han mentido en sesión Plenaria, porque ustedes prometieron primero que iban a vigilar las instalaciones del tren, cosa que no es cierta, porque solamente hay que ver como está la estación de tren y también prometieron que se iba a asegurar su mantenimiento por si en un futuro se volvía a abrir la línea y está visto que nos están quitando... no nos han quitado solamente el servicio, nos están quitando también las infraestructuras que pagamos los vecinos de San Martín de la Vega y me pregunto yo ¿Dónde están los 17 millones de euros? A lo mejor están en las arcas municipales y no me he enterado.

Primero: ¿lo han solicitado ustedes? Segundo: ¿Qué les han contestado? Tercero: igual que abren ustedes procedimientos contenciosos contra Parque Temático para que nos paguen lo que nos deben ¿van a hacer ustedes lo mismo con la Comunidad de Madrid?

Me gustaría Sra. Concejala que usted nos respondiera que es lo que está haciendo ADIF o el Consorcio de Transportes con las instalaciones del tren y que van a hacer ustedes con las instalaciones del tren. Imagino que no me contestarán en este Pleno, porque le tendrán que decir lo que tiene que contestar pero le ruego que a la mayor brevedad posible lo haga porque creo que es un asunto de suma gravedad. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: ¿desean contestar? Perdón, disculpe es que como normalmente... discúlpeme. Pregunte.

D^a Concepción González Camacho, Concejal del Grupo Municipal Socialista: solo voy a rogar al Sr. Concejal de Cultura que se mire el Pleno anterior e intente contestar a las preguntas que se le hacen en el Pleno. Nada más. Pero me gustaría que me lo contestase lo antes posible no que esperamos al mes siguiente.

Sra. Presidenta: ¿alguna pregunta más? ¿desea contestar algún Concejal?

Sra. Presidenta: Yo si voy a contestar. Voy a contestar al asunto del tren y les voy a contestar yo porque he sido yo la que he tenido las últimas reuniones y gestiones con la Consejería. Hace un mes aproximadamente, mes y medio, solicité una reunión con el Viceconsejero de transportes, que es quien lleva todo el tema, para transmitirle el estado de abandono en el que se encontraban las instalaciones del tren. Yo no me comprometí, Sr. Neira, a vigilar el tren, yo Sr. Neira no me comprometí a mantener el tren, si no es competencia nuestra. Pero escuche lo que dijo es que la Comunidad se había comprometido a vigilar el tren y que nosotros íbamos... por favor quieren un momento guardar silencio... pero por favor que no tenemos competencia para mantener esa instalación nosotros, por favor Sr. Martínez, que no tenemos competencia que no es nuestra, lo que hemos... No Sr. Martínez no intente dar la vuelta a la tortilla peregrinamente como siempre, Sr. Martínez empezamos como todos los meses, a montar usted ese escándalo a no dejar hablar con el fin de irse... que somos unas víctimas, que no nos contestan y es porque montan el lío para evitar que se les contesten, pero si es que usted no sabe ni lo que son las normas ni la educación... si ya veo, la muestra, la grabación queda de lo que saben lo que son las normas y la educación, se la saltan constantemente, interrumpen constantemente cuando no les conviene, lían el lío. Menos mal que grabado queda. Sra. Brea la ruego que guarde silencio.

Hemos hecho labores –la Concejalía de Obras- de mantenimiento de cierre de ventanas rotas, de limpieza de cristales rotos y de cierres de ventanas, si señor se han cerrado ventanas, se han tapiado, se han puesto unas marqueterías que vuelven luego a arrancar, pero de la infraestructura... Sra. Brea la ruego que abandone la sala, porque lleva interrumpiéndome constantemente desde que he empezado, por favor tercera llamada al orden, la ruego que abandone la sala, por favor... era la tercera, ya le había avisado en la segunda, por favor Sra. Brea.

Por favor les ruego que desalojen a la Sra. Concejala de Izquierda Unida de la Sala, por favor Sr. Agente le ruego que desaloje a la Sra. Concejala de la Sala. Sra. Brea por favor... si es la tercera, que vergüenza da usted Sra. Brea.

D^a María Brea Rodríguez, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes: vergüenza das tu Sra. Alcaldesa, esto si que es vergonzoso que lo único que la preocupa es que ponga una pegatina de “si se puede pero no quieren”, que vergüenza, si tomara usted ejemplo de otros Concejales de su partido que han tomado la decisión de dimitir, nos haría un favor.

Sra. Presidenta: Muchas gracias. Entonces hemos hecho el mantenimiento que hemos podido básicamente por cuestiones de seguridad, cuando había rotura de cristales, cerrando huecos. Yo solicité una reunión con el Viceconsejero como hace mes y medio aproximadamente, estuvo aquí, estuvo personalmente viendo las instalaciones y lo que consideró era que eran un verdadero peligro. Han venido unos expertos de ADIF y lo que están haciendo es desmontar la catenaria, evidentemente porque era una línea que tenía corriente en algunos tramos y ante los intentos constantes de robo por parte de terceros tenían miedo a que algún tercero se quedase –textualmente- electrocutado. Entonces han tomado la decisión a través de una empresa -ADIF- de desmontar la catenaria, en ese momento y puesto que esto implica que no es una cuestión temporal como inicialmente se pensaba, sino que puede que sea a mucho más largo plazo el Ayuntamiento por medio de los Servicios Jurídicos municipales está elaborando un informe para solicitar responsabilidades, denuncia de convenio o lo que se considere necesario para defender los intereses municipales. Si... contra la Comunidad de Madrid, si gobernada por el Partido Popular, si defendiendo los intereses de los vecinos de San Martín de la Vega, si porque Sr. Martínez inicialmente... por favor Sr. Martínez, mire tiene tercera llamada al orden, le ruego que abandone la Sala... vamos.

Sra. Presidenta: Evidentemente cuando se comunica por parte de la Comunidad de Madrid a esta Alcaldía que es un cierre temporal del servicio, debido a un ajuste económico en los presupuestos de la Comunidad de Madrid, ustedes es que no quieren entender las cosas porque no les conviene. En ese momento cuando se comunica que es un ajuste económico temporal y por lo tanto conlleva un cierre temporal del servicio, no es argumento jurídico suficiente, porque ustedes se lanzarán al barro y se meterán y denunciarán un Convenio con la Comunidad de Madrid simplemente por lo que les parece; no, un cierre temporal no es argumento jurídico para una denuncia de un Convenio de esa enjundia. Sin embargo porque no es argumento, porque no asegura que tenga que mantener un servicio temporalmente siempre a todas horas, si es verdad que en el momento en que se empieza a desmontar de forma parcial y por seguridad la infraestructura, es decir; se está desmontando la catenaria por cuestión de seguridad a terceros, terceros de los que van a robar que se pueden quedar como he dicho antes electrocutados. En ese momento esto ya es algo más que un cierre temporal y entonces esta

Alcaldesa lo que hizo fue hablar con la Comunidad de Madrid, con el responsable y les dijo: esto ya no es un cierre temporal por un ajuste económico temporal, esto es a más a largo plazo por lo tanto el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, ejercerá sus derechos y solicitará lo que la justicia considere justo con respecto a ese Convenio. Y los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento están trabajando para argumentar todo el procedimiento conforme ellos crean conveniente, evidentemente los Jurídicos de este Ayuntamiento saben muchísimo más que usted y que yo.

Por lo tanto esa es la diferencia, no es que haya esperado un año, es que lo que inicialmente era un cierre temporal por un ajuste económico, se está transformando en un desmantelamiento parcial que implica que es algo más que un cierre temporal y en ese momento, cuando hay argumentos jurídicos, esta Alcaldesa defenderá los derechos del Ayuntamiento y de los vecinos de San Martín de la Vega... eso que lo dice usted, que sabe muchísimo más que todos los jurídicos de este Ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid... hombre, Sr. Neira es que usted tiene conocimientos de todo.

Muy bien, se da por contestado. Se levanta la Sesión. Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las cero horas y cuarenta y dos minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil trece, de todo lo cual, como Secretario, certifico.